

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

Facultad de Ciencia Jurídicas y Empresariales

**Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras**

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LAS  
APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL  
PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
EDUCACIÓN TACNA, AÑO 2018**

**TESIS**

Presentada por:

Bach. Diana Carolina Tuso Quispe

Para optar el Título Profesional de:

**CONTADOR PÚBLICO**

TACNA – PERÚ

2023


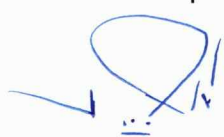
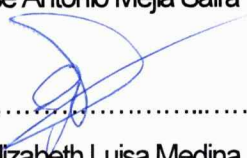
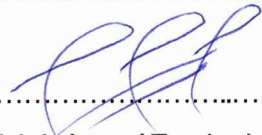
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**TESIS**

**LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LAS APORTACIONES AL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA, AÑO 2018**

Tesis sustentada y aprobada el 10 de enero del 2023; estando el jurado calificador integrado por:

|            |   |   |
|------------|---|---|
| PRESIDENTE | : | <br>.....<br>Dr. CPC. Alexis Efrain Alpaca Cusicanqui |
| SECRETARIO | : | <br>.....<br>Dr. CPC. José Antonio Mejía Saira        |
| MIEMBRO    | : | <br>.....<br>Mgr. CPC. Elizabeth Luisa Medina Soto    |
| ASESOR     | : | <br>.....<br>Mgr. CPC. Moisés Ismael Escobedo Dueñas  |

## CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, *MOISES ISMAEL ESCOBEDO DUEÑAS* en mi condición de asesor acreditado por la Resolución de Facultad N° **6126-2018-FCJE/UNJBG** de la tesis titulado: **“LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LAS APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA, AÑO 2018”**

Presentado por Bachiller **DIANA CAROLINA TUSO QUISPE** para optar el Título Profesional de: **CONTADOR PÚBLICO**.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual ...**TURNITIN**... cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es .....**10%**..... Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la ...**TESIS**... está de acuerdo al nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio Institucional**.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención de Título.



-----  
Moises Ismael Escobedo Dueñas  
DNI:07512577

## DEDICATORIA

*Dedico este trabajo a mi querido padre Rafael Tuso Tuso; un hombre muy trabajador que siempre nos inculco valiosos valores y como su mayor herencia nuestra educación, para mi amada madre Concepción Quispe Curasi; a ella quien ha sido mi gran compañera por muchos años; hoy que siento que su compañía se va alejando, sus enseñanzas y el apoyo incondicional que siempre me brindó se hace presente en cada difícil momento.*

*Tu bendición serán siempre el reflejo del camino que he recorrido, por eso les doy mi trabajo en ofrenda a amor. Te amo mamá y papá.*

*A mi hermana Maribel; quien ha sido un ejemplo para seguir, mi amiga, la que siempre ha estado a lado mío, a todos ellos se los dedico con mucho cariño.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Doy a Dios las gracias por esta vida y alcanzar este logro profesional. A mi bella y gran madre por ser el corazón de mi familia y por todo su amor, ejemplos y palabras de aliento que no me dejaron decaer y me dio la fortaleza para ser perseverante en el cumplimiento de mis ideales y a toda mi familia por ser mi fuente de motivación en este camino de superación, siempre seré motivo de orgullo para ellos.*

*Mi agradecimiento especial a un estimado amigo, el Econ. Felipe Luis Vasquez Altamirano; quien se ha tomado el tiempo de trasmitirme sus diversos conocimientos, sabios consejos e invaluable experiencias contribuyendo de una manera invaluable en mi vida.*

## CONTENIDO

|   |     |
|---|-----|
| DEDICATORIA .....                             | iii |
| AGRADECIMIENTO .....                          | iv  |
| CONTENIDO .....                               | v   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                        | ix  |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                        | xii |
| RESUMEN .....                                 | xv  |
| ABSTRACT .....                                | xvi |
| INTRODUCCIÓN .....                            | 1   |
| CAPÍTULO I.....                               | 5   |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....               | 5   |
| 1.1. Descripción del problema.....            | 5   |
| 1.1.1. Antecedentes del problema.....         | 5   |
| 1.1.2. Problemática de la investigación ..... | 12  |
| 1.2. Formulación del problema.....            | 15  |
| 1.2.1. Problema general.....                  | 15  |
| 1.2.2. Problemas específicos .....            | 16  |
| 1.3. Justificación e importancia .....        | 16  |
| 1.3.1. Justificación.....                     | 16  |
| 1.3.2. Importancia .....                      | 17  |
| 1.4. Alcances y limitaciones.....             | 17  |

|   |    |
|---|----|
| 1.5.1. Alcances.....                                | 17 |
| 1.5.2. Limitaciones .....                           | 17 |
| 1.5. Objetivos .....                                | 18 |
| 1.6.1. Objetivo general .....                       | 18 |
| 1.6.2. Objetivos específicos .....                  | 18 |
| 1.6. Hipótesis .....                                | 18 |
| 1.7.1. Hipótesis general.....                       | 18 |
| 1.7.2. Hipótesis específicas.....                   | 18 |
| CAPÍTULO II.....                                    | 20 |
| MARCO TEÓRICO .....                                 | 20 |
| 2.1. Antecedentes del estudio.....                  | 20 |
| 2.1.1. A nivel internacional .....                  | 20 |
| 2.1.2. A nivel nacional .....                       | 22 |
| 2.1.3. A nivel local .....                          | 25 |
| 2.2. Bases Teóricas .....                           | 27 |
| 2.2.1. Cultura tributaria.....                      | 27 |
| 2.2.2. Educación cívico-tributaria .....            | 34 |
| 2.2.3. Difusión y orientación tributaria. ....      | 38 |
| 2.2.4. Conciencia tributaria.....                   | 42 |
| 2.2.5. Aportaciones al seguro social de salud ..... | 47 |
| 2.2.6. Deber de declarar.....                       | 50 |
| 2.2.7. Deber de pagar .....                         | 54 |
| 2.3. Definición de términos .....                   | 67 |

|   |    |
|---|----|
| CAPÍTULO III.....   | 70 |
| MARCO METODOLÓGICO.....   | 70 |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación.....   | 70 |
| 3.2. Población y muestra.....   | 71 |
| 3.2.1. Población.....   | 71 |
| 3.2.2. Muestra.....   | 72 |
| 3.3. Operacionalización de variables.....   | 73 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos para recolección de datos.....                                 | 75 |
| 3.4.1. Técnicas.....  | 75 |
| 3.4.2. Instrumentos.....  | 75 |
| 3.5. Procesamiento y análisis de datos.....   | 75 |
| CAPÍTULO IV.....  | 76 |
| RESULTADOS.....   | 76 |
| 4.1. Escala de valoración, confiabilidad y validez.....                                     | 76 |
| 4.1.1. Escala de valoración.....  | 76 |
| 4.1.2. Instrumento “cultura tributaria”.....  | 76 |
| 4.1.3. Del instrumento de la variable aportaciones al seguro social de salud                | 77 |
| 4.1.4. Validez del instrumento de la variable “cultura tributaria”.....                     | 77 |
| 4.1.5. Validez del instrumento de la variable “aportaciones al seguro social de salud”..... | 78 |
| 4.2. Variabilidad de los instrumentos.....  | 79 |
| 4.2.1. De la variable “cultura tributaria”.....   | 79 |

|  |     |
|--|-----|
| 4.2.2. De la variable “aportaciones al seguro social de salud” .....       | 82  |
| 4.3. Prueba de normalidad de las variables en estudio .....                | 86  |
| 4.3.1. Análisis cruzado de las variables de estudio .....                  | 87  |
| 4.4. Resultados de la variable cultura tributaria .....                    | 88  |
| 4.4.1. Cultura tributaria: educación cívico-tributaria .....               | 89  |
| 4.4.2. Cultura tributaria: difusión y orientación tributaria .....         | 91  |
| 4.4.3. Cultura tributaria: conciencia tributaria .....                     | 93  |
| 4.5. Resultados de la variable aportaciones al seguro social de salud .... | 94  |
| 4.5.1. Aportaciones al seguro social de salud: deber de declarar ..        | 96  |
| 4.5.2. Aportaciones al seguro social de salud: deber de pagar .....        | 97  |
| 4.6. Verificación de la hipótesis general.....                             | 99  |
| 4.7. Verificación de hipótesis específicas.....                            | 101 |
| 4.6.1. Primera hipótesis específica .....                                  | 101 |
| 4.6.2. Segunda hipótesis específica.....                                   | 103 |
| 4.6.3. Tercera hipótesis específica.....                                   | 105 |
| CAPÍTULO V.....  | 107 |
| DISCUSIÓN .....  | 107 |
| CONCLUSIONES .....   | 120 |
| RECOMENDACIONES.....   | 122 |
| REFERENCIAS .....  | 124 |
| ANEXOS.....  | 131 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1 Población de estudio de la Dirección Regional de Educación Tacna .....                              | 71 |
| Tabla 2 Operacionalización de la variable independiente .....   | 73 |
| Tabla 3 Operacionalización de la variable dependiente.....  | 74 |
| Tabla 4 Escala de “alfa de Cronbach” .....  | 76 |
| Tabla 5 Estadísticas de fiabilidad.....   | 76 |
| Tabla 6 Estadísticas de fiabilidad.....   | 77 |
| Tabla 7 Valoración de la ficha de observación para el instrumento de la variable cultura tributaria.....    | 77 |
| Tabla 8 Calificación del instrumento para la variable “cultura tributaria” ..                               | 77 |
| Tabla 9 Valoración de la ficha de observación para la variable aportaciones al seguro social de salud ..... | 78 |
| Tabla 10 Calificación del instrumento para la variable aportaciones al seguro social de salud .....         | 78 |
| Tabla 11 Análisis de la variable “cultura tributaria” .....   | 79 |
| Tabla 12 Análisis de correlación de la variable cultura tributaria .....                                    | 81 |
| Tabla 13 Análisis de variabilidad de la variable aportaciones al seguro social de salud .....               | 82 |
| Tabla 14 <i>Análisis de correlación de la variable aportaciones al seguro social de salud</i> .....         | 85 |
| Tabla 15 Prueba de normalidad: cultura tributaria .....   | 86 |
| Tabla 16 Prueba de normalidad: aportaciones al seguro social de salud                                       | 87 |
| Tabla 17 Análisis cruzado: cultura tributaria y aportaciones al seguro social de salud .....                | 87 |
| Tabla 18 Frecuencia de la variable cultura tributaria: .....  | 88 |

|  |     |
|--|-----|
| Tabla 19 Escala de valoración de la variable cultura tributaria .....  | 88  |
| Tabla 20 Frecuencia de la dimensión educación cívico-tributaria.....   | 89  |
| Tabla 21 Escala de valoración de la dimensión educación cívico-tributaria .....  | 89  |
| Tabla 22 Frecuencia de la dimensión difusión y orientación tributaria.....   | 91  |
| Tabla 23 <i>Escala de valoración de la dimensión difusión y orientación tributaria</i> .....   | 91  |
| Tabla 24 Frecuencia de la dimensión conciencia tributaria: .....   | 93  |
| Tabla 25 Escala de valoración de la dimensión conciencia tributaria .....  | 93  |
| Tabla 26 Frecuencia de la variable aportaciones al seguro social de salud .....  | 94  |
| Tabla 27 Escala de valoración de la variable aportaciones al seguro social de salud .....  | 95  |
| Tabla 28 Frecuencia de la dimensión deber de declarar .....  | 96  |
| Tabla 29 Escala de valoración de la dimensión deber de declarar .....  | 96  |
| Tabla 30 Frecuencia de la dimensión deber de pagar .....   | 97  |
| Tabla 31 Escala de valoración de la dimensión .....  | 97  |
| Tabla 32 <i>Prueba de hipótesis para la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</i> .....                | 99  |
| Tabla 33 <i>Prueba de hipótesis para la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</i> .....       | 101 |
| Tabla 34 <i>Prueba de hipótesis para la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</i> ..... | 103 |

|  |     |
|--|-----|
| Tabla 35 <i>Prueba de Hipótesis para la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</i> ..... | 105 |
| Tabla 36 <i>Disposiciones sobre subsidio por incapacidad temporal (i)</i> ....   | 165 |
| Tabla 37 <i>Disposiciones sobre subsidio por incapacidad temporal (ii)</i> ....  | 166 |
| Tabla 38 <i>Disposiciones sobre subsidio por maternidad</i> .....  | 167 |
| Tabla 39 <i>Disposiciones sobre subsidio por lactancia</i> .....   | 168 |
| Tabla 40 <i>Disposiciones sobre prestación por sepelio</i> .....   | 169 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1 <i>Tipos de impuesto</i> .....  | 31 |
| Figura 2 <i>Algunas contribuciones en el Perú</i> .....  | 32 |
| Figura 3 <i>Tipos de tasas y algunas tasas en el Perú</i> .....  | 32 |
| Figura 4 <i>Contribuciones a EsSalud</i> .....   | 33 |
| Figura 5 <i>Fines y principios de la educación peruana</i> .....   | 37 |
| Figura 6 <i>Círculo virtuoso</i> .....   | 40 |
| Figura 7 <i>Facilitación del cumplimiento tributario</i> .....   | 42 |
| Figura 8 <i>Clasificación de Schwartz (1992)</i> .....   | 44 |
| Figura 9 <i>Elementos del cumplimiento fiscal</i> .....  | 46 |
| Figura 10 <i>Tipos de impuesto</i> .....   | 49 |
| Figura 11 <i>Pago de tributos mediante transferencias electrónicas</i> .....   | 57 |
| Figura 12 <i>Solicitud de modificación y/o inclusión de datos</i> .....  | 58 |
| Figura 13 <i>Solicitud de reconocimiento de pago con error</i> .....   | 59 |
| Figura 14 <i>Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de la variable cultura tributaria</i> .....                     | 88 |
| Figura 15 <i>Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de educación cívico-tributaria</i> .....                        | 89 |
| Figura 16 <i>Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de la difusión y orientación tributaria</i> .....               | 91 |
| Figura 17 <i>Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de conciencia tributaria</i> .....                              | 93 |
| Figura 18 <i>Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de la variable aportaciones al seguro social de salud</i> ..... | 95 |
| Figura 19 <i>Frecuencia de la dimensión deber de declarar</i> .....  | 96 |

|   |     |
|---|-----|
| Figura 20 <i>Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de deber de pagar</i> .....                | 98  |
| Figura 21 <i>Diagrama de dispersión entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro</i> .....                                | 100 |
| Figura 22 <i>Diagrama de dispersión entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud</i> .....       | 102 |
| Figura 23 <i>Diagrama de dispersión entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud</i> ..... | 104 |
| Figura 24 <i>Diagrama de dispersión entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud</i> .....             | 105 |

## ÍNDICE DE ANEXOS

|  |     |
|--|-----|
| <b>Anexo 1 - Matriz de consistencia</b> .....  | 132 |
| Anexo 2 - Instrumentos de investigación .....  | 134 |
| <b>Anexo 3 - Firma de expertos</b> .....   | 139 |
| <b>Anexo 4 – Matriz de datos</b> .....   | 145 |
| <b>Anexo 5 – Evidencias</b> .....  | 149 |
| <b>Anexo 6 –</b> Elaboración propia de una Directiva con lineamientos de prevención, control y contingencias. .... | 151 |
| <b>Anexo 7 –</b> Documentos de la población de estudio. ....   | 163 |
| <b>Anexo 8 –</b> Prestaciones económicas otorgadas .....   | 165 |

## RESUMEN

La presente investigación de título “La cultura tributaria y su relación con las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018” tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018. El tipo de investigación fue básica o pura y su diseño fue no experimental. Los instrumentos aplicados para la recolección de datos fueron de escala Likert en referencia a la medición de ambas variables de estudio. La población estuvo conformada por el total de trabajadores de la Dirección Regional de Educación Tacna que suman un total de 59 personas. Finalmente, Los hallazgos permiten evidenciar que la primera hipótesis planteada, fue comprobada con un p -valor de 0,000 y un grado de correlación R de Pearson de 0,755, por lo tanto, se concluye que existe relación significativa entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

**Palabras clave:** *Cultura Tributaria y Aportaciones al seguro social de salud.*

## ABSTRACT

The present investigation entitled "The tax culture and its relationship with the contributions to the social health insurance of the personnel of the Tacna Regional Education Directorate, year 2018" had the objective of determining the relationship that exists between the tax culture and the contributions to the insurance social health of the personnel of the Regional Directorate of Education Tacna, year 2018. The type of research was basic or pure and its design was non-experimental. The instruments applied for data collection were Likert scale in reference to the measurement of both study variables. The population was made up of the total number of workers from the Tacna Regional Directorate of Education, totaling 59 people. Finally, the findings show that the first hypothesis was verified with a p - value of 0.000 and a Pearson R correlation degree of 0.755, therefore, it is concluded that there is a significant relationship between the tax culture and the contributions to the social health insurance of the personnel of the Tacna Regional Directorate of Education, year 2018.

**Keywords:** *Tax Culture and Contributions to social health insurance.*

## INTRODUCCIÓN

La investigación tiene como objetivo general, determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

La Administración Tributaria del Estado Peruano se ha propuesto llevar a cabo un importante Programa de Educación Tributaria según Gómez y Macedo (2008) en su artículo titulado “La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano” de la revista científica “investigación educativa”. De la universidad Nacional Mayor de San Marcos”. Además, es importante precisar que la investigación está orientada a cómo la cultura tributaria se puede lograr a través de la educación cívico, la difusión y orientación y la conciencia tributaria, considerándose como obligaciones de naturaleza no tributaria para el seguro social de salud.

Para las aportaciones del seguro social de salud, se consideró la ley “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790”, previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 28791 al no haber efectuado la declaración y/o pago íntegro y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad social en Salud (el enfoque es de naturaleza no tributaria, las aportaciones al seguro social de salud pueden evaluarse midiendo el comportamiento de los aportantes en su: deber de declarar y deber de pagar de forma íntegra y oportuna que dependan de una planilla de remuneraciones sin importar el rango ocupacional y/o contractual con la DRET, entendiéndose que en

cumplimiento de sus deberes permitiría gozar de las prestaciones asistenciales, como pruebas de laboratorio, atención por farmacia, gastos de emergencia, traslados de ambulancia y hospitalizaciones, y las prestaciones económicas corresponde a todo lo que son subsidios por maternidad, sepelio, lactancia e incapacidad temporal.

Así mismo, la investigación considera diferentes teorías relacionadas a la cultura tributaria, a través de normativas, leyes y demás puestos a disposición de la SUNAT al ser la administradora de las contribuciones por disposición de la Ley N° 27334, Ley que amplía las funciones de la SUNAT sobre las aportaciones de la Seguridad Social de Salud y la ONP y ratificado con la Ley N° 29816, Ley de fortalecimiento de la SUNAT, siendo que la presente investigación será de suma utilidad para la DRET, debido a los resultados que permitirá tener más clara la real situación de la cultura tributaria y las aportaciones al Seguro Social de Salud de la entidad pública.

Al año 2013, la DRET mantenía una deuda no tributaria de naturaleza pública ascendente a S/ 1592 944,45 soles con el Seguro Social de Salud - EsSalud, la entidad empleadora habría presuntamente incurrido en las causales de incumplimiento previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 28791 al no haber efectuado la declaración y/o pago íntegro y/u oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud, en el mismo año la DRET se acogió al régimen de facilidades de pago y/o canje de deudas en la modalidad de pago fraccionado contraída con el EsSalud, de acuerdo a la Resolución N° 916170000239.

En relación a la oportunidad de pago es necesario señalar que EsSalud por disposición contenida en el último párrafo del artículo 36º del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, modificado por el artículo 4º del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, Reglamento de la Ley N° 28791, se consideran válidos, para la evaluación de los periodos de pago, los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación.

Por otro lado, el numeral 14.7 del artículo 14 de la Ley N° 27056, establece adicionalmente, la facultad de EsSalud para repetir, utilizando la vía coactiva contra el empleador, el pago del costo de las prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, al haber determinado incumplimiento del pago total y/u oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud

Debido a la problemática de la DRET, por esta ser calificada por EsSalud como una entidad morosa, se procedió a solicitar el fraccionamiento de la deuda contraída con el EsSalud, para de esta forma evitar el posible embargo de los bienes de la DRET. Es durante el año 2017, debido al arduo trabajo por parte de la Unidad de Tesorería de la DRET, que se llegó a cancelar la totalidad de la deuda, sin embargo, los adeudos con EsSalud continuaron contrayéndose probablemente por falta de cultura tributaria de los trabajadores administrativos de la DRET para la declaración y pago de los aportes al Seguro Social de Salud; aún no queda completamente claras las razones que generaron el problema suscitado.

La investigación se desarrolla mediante capítulos:

El capítulo I, planteamiento del problema, consta de la descripción, antecedentes, problemática, formulación, justificación e importancia, alcances y limitaciones, objetivos e hipótesis.

El capítulo II, marco teórico, consta de antecedentes, bases teóricas y definición de términos.

El capítulo III, marco metodológico consta de tipo y diseño, población y muestra, operacionalización, técnicas e instrumentos, procesamiento y análisis de datos.

En el capítulo IV se desarrolla los resultados.

El capítulo V presenta la discusión de resultados.

Y finalmente, la discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción del problema**

##### **1.1.1. *Antecedentes del problema***

La problemática de la DRET antecede a deudas contraídas con EsSalud como lo describe su acervo documentario:

**Resolución Directoral Regional Nro. 3008 (2003)**, Resuelve autorizar, el pago de 60 cuotas mensuales de S/ 25 737,00; con una primera cuota de S/ 33 338,00 de acuerdo al cronograma establecido por la Resolución de Intendencia N° 113-4-11907/SUNAT, referente al fraccionamiento de la deuda contraída con EsSalud del último trimestre del 2002.

**Resolución Directoral Regional Nro. 0921 (2004)**, Resuelve autorizar, el pago de 83 cuotas mensuales de S/ 2009,00 de acuerdo al cronograma establecido por la Resolución de Intendencia N° 1130170001085 por deuda contraída de hasta por S/ 110 134,00 con EsSalud.

**Resolución Directoral Regional Nro. 2790 (2007)**, La Dirección Regional de Educación Tacna, con la finalidad de cumplir con las resoluciones de cobranza coactiva emitidas por EsSalud, de las deudas contraídas sobre prestaciones asistenciales y económicas, de las resoluciones ejecutorias coactivas N° 916-99-000036, 916-99-000047,

916-99-000062, 916-99-000064, 916-99-000157, 916-99-000182, 916-99-000212, 916-99-000232 y 916-99-000235 (mencionadas en el Informe Nro. 012-2007/GRT-DRET-OAD-UCONT). Resuelve, autorizar el pago de 60 cuotas mensuales de S/ 14 422,40; con una primera cuota de S/ 96 150,00 de acuerdo al cronograma establecido por la Resolución de Intendencia N° 113-4-11907/SUNAT, referente al fraccionamiento de la deuda contraída que asciende a S/ 865 344,00 soles con EsSalud.

**Resolución Directoral Regional Nro. 4057 (2010)**, que habiéndose determinado deuda de naturaleza no tributaria exigibles de pago por EsSalud mediante resoluciones de cobranza N° 916990000427, 916990000568, 916990000578, 916990000585, 916990000586, 916990000587, 916990000602, 916990000603, 916990000610, 916990000623, 916990000625 y 916990000632, encontrándose en calidad de consentida y siendo eminente su pago, la Dirección Regional de Educación Tacna resuelve aprobar el acogimiento al beneficio tributario sobre el fraccionamiento por deudas comprendidas a contribuciones a EsSalud de los periodos 2007, 2008 y 2009.

Deuda contraída ascendente a S/ 468 965,52 mediante una cuota inicial de S/ 25 000,00 y 36 cuotas constantes de S/ 14 644,65.

**Resolución Directoral Regional Nro. 1808 (2011)**, que habiéndose determinado deuda de naturaleza no tributaria exigibles de pago por EsSalud mediante resoluciones de cobranza N° 916990000599, 916990000854, encontrándose en calidad de consentida y siendo eminente su pago, la Dirección Regional de Educación Tacna resuelve aprobar el acogimiento al régimen de facilidades de pago por el monto actual de deuda con beneficios es de S/ 57 691,29; mediante el pago de una cuota inicial de S/ 5 800,00 y 24 cuotas de S/ 2 396,44.

**Resolución Directoral Regional Nro. 3091 (2013)**, se resuelve aprobar el beneficio de fraccionamiento por acogimiento de régimen de facilidades de pago en la modalidad de pago fraccionario por el monto de acogimiento que asciende a la suma de S/ 1 592 944,45; en 60 cuotas fijas de S/ 34 531,89; con una cuota inicial de S/ 122 000,00 a favor de EsSalud, de acuerdo a la Resolución N° 916170000239.

Que posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2019 se eleva el Informe N° 030-2019-UTES-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA sobre Informe Técnico Sustentado para acogimiento de deuda a EsSalud, detallando:

Que, la Resolución Coactiva N° ONCE notificada con fecha 25 de enero del año 2018 emitida por la Red Asistencial Tacna de la Ejecutoria Coactiva EsSalud conteniendo el expediente 21F20130900619 de la entidad empleadora DRET, con materia de requerir el pago de reembolso de prestaciones al EsSalud por concepto de reembolso de prestaciones, la deuda actualizada ascendente al importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 858.470,00) más las costas procesales e intereses que se generen a la fecha de cancelación; o en su defecto acredite ante esta ejecutoría haber presupuestado en su debida oportunidad; bajo el apercibimiento de ordenarse las medidas de embargo en caso de incumplimiento.

Deuda contenida en las (19) siguientes resoluciones de cobranza EsSalud N°: 916990002490, 916990001191, 916990002498, 916990002530, 916990002526, 916990002571, 916990002569, 916990002563, 916990002612, 916990002553, 916990002546, 916990002548, 916990002658, 916990002568, 916990002552, 916990002600, 916990002557, 916990002560, 916990002556, origen de la deuda contraída de naturaleza no tributaria.

Advirtiendo que la entidad empleadora no habría cumplido con cancelar la deuda puesta a cobro, y que tampoco se habría presupuestado la deuda conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 175-2002-EF y en el artículo 47° del TUO de la Ley de Proceso Contencioso Administrativo, que establecen las disposiciones de carácter administrativo, financiero y presupuestal para las obligaciones de dar suma de dinero a cargo del Estado, motivo por el cual, y habiendo transcurrido más de meses que establece la ley, la ejecutoria coactiva se encuentra habilitada para dictar y ejecutar las medidas de embargo del artículo 47.7 del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación.

Con fecha 15 de enero del año 2019 se efectúa el pago de cuota inicial a la cuenta N° 193-1485969-0-85 pagos empleadores – EsSalud y Código de Id. de Usuario 916170001268 por S/ 246 405,91 (incluye el cargo por comisión de S/ 2,50) en atención al Memorándum N° 1632-2018-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA y por el saldo reportado en el SIAF N° 3039-2018 por deuda no tributaria.

En consecuencia, el 16 de enero del año 2019 el Seguro Social de Salud (EsSalud) a través de la RED ASISTENCIAL TACNA, emite la RESOLUCIÓN N° 916170001268, la misma que resuelve APROBAR la solicitud de acogimiento al “régimen excepcional” para facilitar los pagos o canjes de deudas con inmuebles para deuda que no es tributaria por concepción de reembolso del costo de prestaciones a cargo de “EsSalud” presentada por la entidad empleadora Dirección Regional de Educación Tacna.

Los párrafos anteriormente descritos corresponden a una constante problemática de cultura tributaria de los trabajadores administrativos de la

Dirección Regional de Educación Tacna sobre los aportes al Seguro Social de Salud, como sigue:

- a) Presentación de recursos impugnativos fuera de plazo establecido (extemporáneamente) y no presentar recursos impugnatorios por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- b) Con el Informe N° 135-2013-UTES-OAD-DRET/GRT de fecha 16-05-13 se comunica que EsSalud ha notificado la Resolución de Cobranza N° 916-99-0001191 de EsSalud por S/ 25 795,00 cuyo interés asciende al 15 de octubre del año 2013 el importe de S/ 1 908,00 teniéndose el importe total de S/ 27 703,00; la misma que no se encuentra incluida en el beneficio de fraccionamiento que se ha acogido la DRET en el año 2013.
- c) Mediante Informe N° 031-2014-UTES-OAD-DRET/GRT de fecha 10 de febrero del año 2014 se ha venido comunicando la adeuda consentida y exigible de la resolución de cobranza N° 916990001191 y la resolución de ejecución coactiva N° UNO de fecha 15 de octubre del año 2013, muy al margen de los fraccionamientos del 31 de abril del año 2013.
- d) Con el Informe N°060-2014-UTES-OAD-DRET/GRT de fecha 19 de marzo del año 2014 se ha comunicado que las resoluciones de cobranza no vienen llegando a la Unidad de Tesorería para el descargo correspondiente, por lo que ha vencido los plazos de ley para su impugnación, quedando consentida la deuda al no existir pronunciamiento (descargo de los mismos y a su vez elevar dentro de los 15 días a la Oficina de Asesoría Jurídica) – recurso impugnatorio alguno de la Resolución de Cobranza N° 916990002498 por el monto de S/ 51 853,00. Con expediente administrativo N° 5393 de fecha 28

de febrero del año 2014 ha sido elevado a la Unidad de Personal y a la oficina de Bienestar Social, con fecha 04 de marzo del año 2014.

- e) Con el Informe N° 072-2014-UTES-OAD-DRET/GRT de fecha 03 de abril del año 2014 se pone en conocimiento sobre el adeudo de ES SALUD, refiriéndose a la Resolución de Cobranza N° 916990001191 que se encuentra coactiva por el importe de S/ 25 795,00 que al 30 de abril del año 2014 asciende con intereses y costas al importe de S/ 29 571,00 cuyo importe de adeudo exigible se viene notificando ya en 4 ocasiones (octubre y diciembre del año 2013 y febrero, abril 2014) cumpliendo los requisitos previos (6 notificaciones) para el cobro inmediato en su totalidad y la deuda por la resolución de cobranza N° 916990002498
- f) Con el Informe N° 108-2014-UTES-OAD-DRET/GRT de fecha 29 de mayo del año 2014 se informa sobre adeudo en atención a la carta N° 249-UF-OA-GRATA-ESSALUD-2014 (25 de abril del año 2014) requerimiento de pago sobre la resolución de cobranza N° 916990002490 consignando: Los recursos interpuestos en forma extemporánea, serán admitidos a trámite, al momento que el empleador abone un pago previo de la deuda, conforme lo establecido en el TUPA de EsSalud”.
- g) Con el Informe N° 119-2014-UTES-OAD-DRET/GRT de fecha 05 de junio del año 2014 se informa sobre la deuda cierta de EsSalud, al haberse concluido los plazos establecidos para los actos impugnativos de resolución de cobranza N° 916990002490, por el importe de (S/ 19 025,00) y 916990001191 (S/ 25 795,00) ascendiendo un total de S/ 44 820,00.

- h) Las resoluciones de licencias por salud, maternidad, u otros subsidios; se emiten tardíamente por la Unidad de Personal. En consecuencia, la información en la declaración mensual (PDT 601-PLAME), correspondiente a las retenciones y aportes en los reintegros por pago de remuneraciones a los trabajadores son elaborados con inconsistencias, lo cual sujeta a que la deuda social sea detallada por el importe total del tributo inmerso en cifras y datos incorrectos.
- i) Inconsistencia de datos en el PDT 601-PLAME no concuerda con lo real (vínculo laboral con el usuario) por lo que el T-REGISTRO no se actualiza constantemente: altas y bajas del personal para elaborar el Programa de Declaración Telemática (PDT) en los plazos establecidos por ley.
- j) En el PDT debe registrar los días trabajados de cada usuario y la información que eleva la Asistente Social por los días subsidiados debe ser igual o IDEM.
- k) El usuario para ser atendido lleva a EsSalud su boleta de pago y/o su resolución directoral regional que muestra la fecha de vínculo laboral haciendo que la presentación del PDT no reflejen datos reales (fecha de resolución de contrato) por lo que refleja un solo pago de varios meses (reintegros) que deberían declararse en sus respectivos meses y no de forma acumulada en un determinado periodo tributario. Inconsistencias de datos.
- l) Retardo de emisión de resolución directoral regional (2 a más meses) para la licencia con goce de haber, cubrir la licencia con contrato, u otros el titular es el trabajador afectado y el grupo de derechohabientes involucrados a este trabajador.

### **1.1.2. Problemática de la investigación**

A nivel nacional los casos de incumplimiento de obligaciones tributarias son diversas; en el departamento de Lambayeque, los municipios de la región adeudan un total de S/ 118 millones de deuda coactiva a la SUNAT al 2018, siendo un total de veintinueve entidades públicas las que se acogieron al proceso de fraccionamiento de adeudos de EsSalud y ONP por S/ 102 millones, aprovechando la reciente promulgación del Decreto Legislativo N° 1275-2016 que aprobó el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal.

En Ayacucho la Dirección Regional de Salud (DIRESA) debe a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la suma de cinco millones 400 mil soles, debido a que no cumplió con pagar de manera oportuna sus impuestos, registrados desde el año 1998. Según palabras del titular de la institución, la exorbitante suma es producto del desinterés de los directores regionales, a pesar de que el gobierno central asigna un presupuesto para realizar los correspondientes pagos.

Algo similar sucede en Huánuco, pues la mayoría de las instituciones del Estado se encuentran afrontando deudas por omisión de aportaciones a EsSalud y Oficina Normalización Previsional (ONP), la Dirección Regional de Educación Huánuco no es ajeno y debe 31 millones 877 519,00 soles desde el año 1993 hasta el año 2015, el entonces administrador de la DRE, Percy Suárez, indicó que la deuda proviene de los años 90, en el cual los exdirectores a pesar de que realizaron el descuento a los trabajadores y docentes a través de planilla de las aportaciones no realizaron el depósito a las entidades, generando por consiguiente un grave problema para las posteriores gestiones, como resultado de todas estas faltas los más

perjudicados son los trabajadores que se han jubilado y los que están en proceso de cesamiento, debido a que tienen que cobrar la pensión.

En la ciudad de Tacna, también existen casos similares que se presentan en instituciones públicas, tal es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna (UGEL) con una deuda que asciende a los siete millones de soles y un reciente acogimiento al beneficio del fraccionamiento al seguro social de salud ESSALUD por aproximadamente un millón de soles; además en situación similar también se encuentra la Dirección Regional de Salud (DIRESA), manteniendo también una deuda por los mismo conceptos citados con anterioridad, con montos que superan el millón de soles de deuda a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria por incumplimiento tributario.

La DRET es un órgano de línea del Gobierno Regional, responsable de liderar, regularizar y evaluar el desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, entretenimiento y deporte, brindando servicios educativos y programas de atención integral de calidad y equidad en los centros educativos, así como en las instituciones de educación superior no universitaria.

Durante los primeros meses del año 2013, se hizo de conocimiento público a través del diario La República que la Dirección Regional de Educación Tacna, mantenía una deuda de dos millones 669 mil soles con la SUNAT, por el pago del seguro de salud de sus trabajadores, de los cuales un millón 351 mil 828 soles correspondían al pago de pensiones a la Oficina de Normalización Provincial (ONP), razón que motivó el inicio de investigaciones para determinar responsabilidades por el pasivo generado. De acuerdo al entonces gerente de Planificación y Presupuesto del GRT,

Michel Tejada, la deuda fue a causa de un constante retraso de la administración desde 1991 hasta el 2010 para hacer el pago del seguro social (ES SALUD) de trabajadores y docentes, generándose los correspondientes intereses, que no hicieron más que acrecentar la actual deuda.

Asimismo, en abril del año 2013 la DRET se acogió al régimen de facilidades de pago y/o canje de deudas, en la modalidad de pago fraccionado contraída con la institución de servicio de salud, respecto a la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación 005900 ascendente a la suma de S/ 1 592 944,45, monto cancelado en 60 cuotas fijas de S/ 34 531,89, según cronograma, establecido por EsSalud.

Dicha deuda fue originaria de las resoluciones de cobranza determinadas fundadas y cobranza coactiva, teniendo como único resultado de solución el mencionado acogimiento deuda real.

Debido a la problemática, la DRET procedió a solicitar el correspondiente fraccionamiento de la deuda ante el seguro social de salud, para de esta forma evitar el posible embargo de los bienes de la DRET; proceso que se desarrolló bajo un estricto cuidado y estudio de las razones que motivaron tal catastrófica situación.

Es durante el año 2017, debido a arduo trabajo por parte de la Unidad de Tesorería de la DRET, que se llegó a cancelar la totalidad de la deuda, sin embargo, aún no queda completamente claras las razones que generaron el problema suscitado.

Una forma de atender la problemática de las aportaciones al seguro social de salud es tener la iniciativa desde la administración de la DRET, para gestionar eficientemente el uso del recursos del Estado y evitar estos perjuicios económicos causados a la entidad, esta situación poco favorable podría estar relacionada con la falta de una óptima cultura tributaria de los trabajadores que son diligentes en sus funciones al no considerar la debida importancia de tener una buena educación cívico, difusión, orientación y la conciencia tributaria que son básicas para el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus metas trazadas, específicamente se puede mejorar la cultura tributaria de los trabajadores administrativos involucrados directamente en las tareas del deber de declarar y pagar los aportes íntegros y oportunos al seguro social de salud, mediante la implementación de cursos tributarios, identificación de valores interiorizados en la conciencia, realización de actividades educativas de cultura tributaria, aplicación de transparencia en la Información, orientación acerca del uso de recursos, mejoramiento de los procesos y normas internalizadas.

Por lo mencionado en los párrafos precedentes, se considera necesario e imperativo conocer el comportamiento de las variables de estudio cultura tributaria y aportaciones al seguro social de salud en la Dirección Regional de Educación Tacna.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. *Problema general***

- a) ¿Cuál es la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es la relación que existe entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?
- b) ¿Cuál es la relación que existe entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?
- c) ¿Cuál es la relación que existe entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?

### **1.3. Justificación e importancia**

#### **1.3.1. Justificación**

##### **a) Justificación teórica**

Para lograr dar el sustento teórico y científico del presente trabajo de investigación se consideró las diferentes teorías y tendencias relacionadas a la cultura tributaria, información presentada a través de normativas, leyes y demás puestos a disposición de la SUNAT.

##### **b) Justificación metodológica**

En la investigación se aplicó los procedimientos y métodos que permitan la aplicación de las teorías, siendo estas adaptadas a nuestra realidad. Además, se optó en segunda instancia en una investigación basada en mecanismos cuantitativos y cualitativos, recolección de datos de forma primaria y secundaria, asimismo, se llevó a cabo una encuesta conformada por ítems relacionados a las variables en estudio y una posterior evaluación de las respuestas.

### **c) Justificación práctica**

El presente estudio es de suma utilidad para la DRET, debido a que los resultados que se obtendrán a partir de la metodología aplicada, permitirán tener más claro la real situación de la cultura tributaria. De esta forma la institución tomará mejores decisiones para el fortalecimiento de sus procesos contables.

#### **1.3.2. Importancia**

Este trabajo se desarrolló considerando la importancia que tiene el nivel de cultura tributaria en el cumplimiento del deber de declarar y pagar, a fin que los trabajadores de la DRET tomen conciencia de realizar y revisar adecuadamente sus declaraciones.

### **1.4. Alcances y limitaciones**

#### **1.5.1. Alcances**

- a) La investigación se realizó en las instalaciones de la Dirección Regional de educación Tacna.
- b) Se tuvo la participación de todos los trabajadores que formaron parte de la población de estudio de la DRET que realizan sus actividades en áreas relacionadas a los procesos administrativos.

#### **1.5.2. Limitaciones**

- a) No se encontraron antecedentes sobre aportaciones al seguro social de salud, a nivel nacional y local.
- b) Ausencia de trabajadores de la institución por renuncia, despido y rotación de personal administrativo.
- c) La investigación fue autofinanciada.

## **1.5. Objetivos**

### **1.6.1. *Objetivo general***

- d) Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

### **1.6.2. *Objetivos específicos***

- a) Determinar la relación que existe entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.
- b) Determinar la relación que existe entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.
- c) Determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

## **1.6. Hipótesis**

### **1.7.1. *Hipótesis general***

- a) Existe relación significativa entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

### **1.7.2. *Hipótesis específicas***

- a) Existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

- b) Existe relación significativa entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.
- c) Existe relación significativa entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del estudio**

##### **2.1.1. *A nivel internacional***

Laguado et al. (2022), investigaron el “Impacto de la cultura tributaria medida desde el recaudo en el departamento de Santander en el periodo 2017- 2021”. Objetivo, identificar y evaluar el impacto de la cultura tributaria en el departamento de Santander. Para lograr los objetivos de esta investigación se utilizó material estadístico de las diferentes entidades de orden territorial y nacional. En este estudio, se detalla de manera importante que la cultura tributaria está enmarcada dentro del desarrollo social y económico, por tal motivo, es de vital importancia ser consiente que la contribución es un aporte para lograr satisfacer las necesidades sociales por las que atraviesa el departamento y el país.

Salazar y Lucas (2022), investigaron la “Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de las obligaciones tributarias en la escuela de formación de líderes y emprendimiento estudiantiles- UNESUM”, Objetivo, determinar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de las obligaciones tributarias en la Escuela de Formación de Líderes y Emprendimiento Estudiantiles- UNESUM. Para dar cumplimiento al objetivo, se empleó el método descriptivo bajo la investigación exploratoria experimental, además de la investigación de campo utilizando técnica de la encuesta dirigida a la Escuela de Formación de Líderes y Emprendimiento

Estudiantiles- UNESUM, que cuenta con 16 estudiantes. Dentro del estudio se determinó que el 50 % de los estudiantes no han participado de charlas en temas tributarios, lo que ha generado un impacto negativo en el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes. Además, la mayoría de los estudiantes indicaron que los componentes sociales, culturales y económicos no influyen en el comportamiento de las obligaciones tributarias, desconociendo que estos componentes conllevan a factores que impiden el fiel cumplimiento de los tributos.

Tantacalle (2022), investigo el “Análisis del impacto de la evolución del sistema tributario boliviano”, Objetivo, describir el sistema tributario boliviano como tal y elementos integrantes del sistema tributario, los principios tributarios, la recaudación y el sistema de recaudación, la primera reforma Ley 843 y las modificaciones y complementaciones al sistema tributario, mencionando las instituciones encargadas de realizar el manejo, control, dirección y administración cuando se refiere al sistema tributario boliviano. Y finalmente, se obtuvo un análisis para así establecer la conclusión del impacto que tuvo la evolución del sistema tributario boliviano y sí fue trascendental.

Ríos (2022), investigo los “Mecanismos jurídicos destinados a la recuperación de aportes devengados que pueden emplear las entidades gestoras de salud en el sistema normativo boliviano”, Objetivo, determinar los mecanismos legales y jurisprudenciales que pueden activar las entidades gestoras de salud para la recuperación de aportes devengados por parte de los empleadores a las entidades gestoras correspondientes, por lo que el incumplimiento de aportes afecta, pone en riesgo a los asegurados a que asistan a una de las Cajas de Salud, seguros de salud: la Caja de la Banca Estatal, Caja de Caminos, Caja Cordes, Caja Nacional

de Salud, Corporación del Seguro Social Militar (Cossmil), Caja de la Banca Privada y la Caja Petrolera) por diferentes enfermedades que emergen de los trabajos que realizan. Siendo que el asegurado y su familia, busca asegurar la atención con eficacia, eficiencia, oportuna en el lugar que se encuentre: nacional, departamental. municipal y local.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Vila (2022), investigo la “Cultura tributaria y evasión del impuesto predial del sector 13 de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Ayacucho, 2019”, Objetivo, determinar la relación que existe entre cultura tributaria y evasión del impuesto predial del sector 13 de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Ayacucho, 2019”; la investigación de método general científico de tipo aplicada, del nivel descriptivo y de diseño no experimental, transversal descriptivo correlacional; utilizando los métodos específicos el deductivo, analítico y síntesis; como muestra se tomó a 133 contribuyentes evasores, a quienes se les aplicó la encuesta a través de un cuestionario compuesta de 46 ítems; los mismos que fueron validadas por juicio de expertos y sometidas a un análisis de confiabilidad de prueba estadística de Alfa de Cronbach. Como resultado se tuvo, según la tabla de valores del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, igual a ( $r = - 0,252$ ), donde se concluye que existe una correlación negativa significativa, para un nivel de confianza de  $\alpha=0, 05$ , lo que indica que a mayor cultura tributaria existe menor evasión del impuesto predial y a menor cultura tributaria existe mayor evasión de impuesto predial en los contribuyentes del sector 13 de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Soto (2022), investigo la “Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz”, Objetivo,

determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz - Cajamarca, aplicando una metodología de tipo básica correlacional con diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo, considerando una muestra de 137 contribuyentes. En los resultados se determinó que existe una relación significativa entre la variable de cultura tributaria y la variable de recaudación del impuesto predial en la provincia de Santa Cruz – Cajamarca, con el coeficiente Rho de Spearman 0,600\*\*. con un  $p= 0,000$ , lo que permitió llegar a la conclusión que ante una adecuada cultura Tributaria se obtendrá una mejor recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz – Cajamarca.

Delgado (2020), investigo las “implicancias tributarias vinculadas a contribuciones a es salud y aportaciones a la ONP por los consorcios con contabilidad independiente”, Objetivo, determinar las implicancias tributarias respecto a los aportes a EsSalud y retenciones de ONG de los consorcios con contabilidad independiente, han surgido debido al dictamen de Observancia Obligatoria del Tribunal Fiscal que menciona que dichos consorcios no tienen capacidad tributaria respecto a los aportes a EsSalud y retenciones de ONG; así mismo, sus partícipes no podrían ser responsables solidarios por dichos tributos; basándose en lo expresado en la legislación tributaria que indica que estos tipos de consorcios son entes colectivos que carecen de personería jurídica, y de acorde con ello es el propio legislador quien en norma específica les debe otorgar capacidad tributaria. Un cambio legislativo en las normas de dichos tributos sería el camino idóneo para poder contrarrestar los efectos negativos de este dictamen y disminuir el riesgo de incobrabilidad de dichos tributos, que además están vinculados directamente con derechos laborales que el Estado está obligado a resguardar.

Verastegui (2016), investigo las “aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015”, Objetivo, determinar en qué medida las aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora generan un delito laboral en la ciudad de Huánuco, 2015. Para desarrollar el trabajo de investigación se ha obtenido datos de instituciones públicas e instituciones privadas como las administradoras de fondos de pensiones UPS. En el capítulo segundo se explica el marco teórico del sistema previsional peruano realizándose un análisis de los sistemas existentes: Sistema de Reparto (Sistema Público) con una revisión de lo normado en la Constitución Política del Perú y en el Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones y el Decreto Ley N° 20530 y Sistema de Capitalización Individual (Sistema Privado) creado con Decreto Ley N° 25897.

Muñoz y Gutarra (2016), investigaron la “Contribución social de carácter previsional vinculada a la salud, como parte de la tributación laboral en el Perú”, Objetivo, describir sus principales características, entre otros elementos a desarrollar, para demostrar lo importante de la recaudación y presentar algunas sugerencias sobre este tema tan relevante que se vincula con un derecho fundamental como es el derecho a la salud. Por ello, esta contribución forma parte de la tributación laboral, siendo el tributo de carácter obligatorio para el sujeto pasivo de la obligación tributaria. La tributación laboral comprende las contribuciones sociales y rentas de trabajo. Las primeras tienen carácter previsional, y son las vinculadas a la salud (EsSalud y EPS), a la pensión de jubilación (SNP-ONP y SPP-AFP), a la industria (SENATI y SENCICO), entre otras; y las segundas contribuciones son las que se relacionan con el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría.

### **2.1.3. A nivel local**

Calizaya (2022), investigo “La cultura tributaria y su relación con los indicadores de cumplimiento de obligaciones tributarias en tiempos de COVID-19 en los comerciantes del mercado de Abastos Coronel Francisco Bolognesi parte alta – Tacna, año 2021”, Objetivo, determinar en qué medida la cultura tributaria se relaciona con los indicadores de cumplimiento de obligaciones tributarias en tiempos de COVID-19 en los comerciantes del Mercado de Abastos Coronel Francisco Bolognesi parte alta - Tacna, año 2021, en tal sentido, se aplica la investigación de tipo básica o teórica, de nivel correlacional y de diseño no experimental transversal, mediante la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario, se diagnosticaron las variables sobre una población de 230 y una muestra de 145 comerciantes del mercado de abastos Coronel Francisco Bolognesi parte alta, para la contratación de hipótesis, se usó la prueba estadística Rho de Spearman, obteniendo un p valor de 0,000, menor que el nivel de significancia de 0,05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y existe la probabilidad de que la cultura tributaria se relaciona significativamente con los indicadores de cumplimiento de obligaciones tributarias en tiempos de COVID-19 en los comerciantes del Mercado de Abastos Coronel Francisco Bolognesi parte alta - Tacna, año 2021, asimismo, el coeficiente de correlación es de 0,451, lo que evidencia una correlación positiva y moderada. Finalmente, la cultura tributaria resulta con un valor medio con 49,7 % y los indicadores de cumplimiento de obligaciones tributarias resultan deficientes con un valor de 51,0 %.

Sullca (2020), investigo el “Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro Comercial coronel Mendoza de la Ciudad de Tacna, año 2015”,

Objetivo, determinar cómo el nivel de cultura tributaria influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, año 2015. El tipo de investigación se considera como básica. El diseño de investigación es no experimental, transeccional. La muestra es de 31 contadores asesores de los comerciantes del centro comercial coronel Mendoza. Asimismo, se utilizó la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario. Los resultados determinaron que, a un nivel de confianza del 95 %, el nivel de cultura tributaria se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del centro comercial coronel Mendoza de la ciudad de Tacna, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson  $p$  valor = 0,005.

Fernández y Chambilla (2019), investigaron la “Influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna, año 2018”. Objetivo, determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El diseño de esta investigación es no experimental, tipo de investigación básica-transversal, la población la conformó 95 boticas aplicando una encuesta de 17 preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Conocimiento tributario, Educación Cívica Tributaria, Incumplimiento de emisión y entrega de comprobantes de pago e Infracciones y sanciones tributarias), a una muestra de 77 boticas, en el distrito de Tacna, con un nivel de confianza del 95 %, la técnica de recolección de datos empleada fue la encuesta que se realizó a los administradores o dueños de las boticas, que permitió desarrollar los objetivos llegando a la siguiente conclusión: Se determinó que los administradores o dueños de las boticas tienen poco conocimiento acerca del régimen que se encuentran, el cual se

observa reflejado en el 62,3 %, por lo cual se concluye que es el factor principal que influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Se determinó la manera en que se viene cumpliendo las obligaciones tributarias, identificándose que no se cumple con las mismas, como lo refleja el 49,4 % de los administradores o dueños que casi nunca emiten comprobantes de pago ya que los clientes no exigen comprobantes.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Cultura tributaria**

#### **2.2.1.1. Definición de cultura tributaria.**

La RAE (2021), define la cultura como un grupo de formas de vida, costumbres, inteligencia, desarrollo artístico, científico y clase social. Lo mismo que debe ser producido por el gobierno para lograr el desarrollo de la sociedad en diversos campos.

Chinoy (1994), define el concepto de cultura, refiere a cosas superiores de la vida, como la música, poesía y pintura, pero en un sentido sociológico, es un conjunto de cosas que las personas aprenden como pertenecientes a una sociedad.

La cultura en su amplio sentido etnográfico se relacionaba con la civilización, que Rocher (1996), es un conjunto complejo que incluye conocimientos, creencias, arte, leyes, costumbres, rituales y demás hábitos y habilidades que una persona adquiere.

Herrero (2002), por su parte, define cultura como conocimiento que las personas utilizan para crear conductas. Mientras que Armas y Colmenares (2009), afirman: La cultura como conjunto de comportamientos

compartidos por grupos de personas que resultan de experiencias compartidas por sus interacciones con su alrededor.

En este sentido, la cultura se aprende y se comparte entre sí, una persona no hereda la mayoría de sus hábitos, los adquiere a lo largo de su vida. Los hábitos adquiridos durante la niñez siguen las instrucciones de niños, padres, maestros y demás encargados de la crianza y educación de los nuevos integrantes de la sociedad.

Según Armas y Colmenares (2009), la cultura tributaria se define por el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y de los contribuyentes, no por la implementación de estrategias para aumentar la recaudación de impuestos bajo la presión del temor a las sanciones.

Cabrera (2007), señala que corresponde presentarle al pueblo una cultura tributaria donde todos paguemos impuestos, desde un pequeño banco, hasta la corporación más grande. Para implementar esta cultura tributaria basada en el valor, es necesario modificar algunas leyes.

Durán (2013), señala: en el aspecto tributario el problema ha sido descrito desde hace mucho tiempo y está relacionado con “informalidad tributaria”, que son actividades no lícitas y rentas declaradas de bienes y servicios producidos en la actividad económica.

#### **2.2.1.2. Clasificación de la cultura tributaria.**

Según UNESCO (2010), la cultura tributaria se clasifica en: Tópico: categorías, como religión, social y económica; Histórica: Se refiere al patrimonio social; Mental: Conjunto de hábitos aprendidos que diferencian unas personas de otras.

### **2.2.1.3. Características y elementos de la cultura tributaria.**

La cultura tributaria es relacionada a los valores y la actitud ante algo específico, también a la observancia de normas jurídicas que incluyen las obligaciones y derechos de las materias, que se encuentran en la Constitución y Código Orgánico Tributario. Respecto a los elementos de la cultura tributaria son las normas legales, tecnología y símbolos.

### **2.2.1.4. Importancia de la cultura tributaria.**

El sentido de la cultura tributaria se da en el individuo que ocupa su lugar en la sociedad. Esteba (2018), es necesario incluir en las obligaciones tributarias una herramienta de interés público y que permita al estado lograr este fin. Así, el cumplimiento de estas obligaciones incluye básicamente el derecho y la legalidad del ciudadano de exigir el cumplimiento de obligaciones.

En definitiva, la finalidad de la cultura tributaria es hacer entender a las personas de la sociedad en este proceso que la protección del Estado es un deber constitucional y para esa sociedad es la razón fundamental de que la tributación es dotar a la nación de los fondos necesarios para que pueda cumplir con su tarea principal, es decir, la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos a los ciudadanos. La cultura tributaria se involucra en el comportamiento del contribuyente respecto a sus deberes y derechos.

Por lo tanto, la información tributaria no debe limitarse a la transmisión de prácticas que son sólo los requisitos del sistema tributario y no en la medida de los procedimientos tributarios, el sistema legal y las

razones de cumplimiento, sino que debe ser educación sobre la base de los cambios culturales y la reevaluación de la moral dentro del grupo social.

#### **2.2.1.5. Tributo.**

Señala que la palabra tributo proviene del latín tributum, que se traduce como “contribución” en español. La contribución, en general o vocabulario general, es el acto de hacer o dar algo para ayudar, apoyar, contribuir, etc.

El término tributo proviene del latín tributum e indica una carga permanente en dinero o en especie que un vasallo debe pagar a un señor en reconocimiento de su dominio a un súbdito del Estado en beneficio de la llamada carga pública. También sienten que ofrecen sacrificios o apariciones en forma de sepultura, adoración, respeto, reverencia o agradecimiento (Barreno, 2016).

El "Tribunal Fiscal del Perú" define un gravamen como "cualquier pago en dinero exigido por el Estado en el ejercicio de sus facultades fiscales para cubrir los costos de la realización de sus fines". De ello se deduce que la coacción es parte importante del impuesto, es decir, la facultad de obligar al pago del beneficio exigido en ejercicio de la autoridad imperial, que se manifiesta esencialmente en el desconocimiento de la voluntad del deudor de tramitar el impuesto exigido. (Zuzunaga y Vega, 2021).

La SUNAT adoptó la definición de Héctor Villegas, destacando que el tributo es “un pago monetario que legítimamente exige el Estado al ejercer su potestad imperial, con base en su potestad tributaria, y para sufragar los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

## 2.2.1.6. Clasificación de los tributos

### 2.2.1.6.1. *Impuestos.*

Se deriva del verbo imponer, que significa “poner encima”. Y es una contribución obligatoria, y surge con el fin de financiar el presupuesto estatal, para realizar obras y servicios que beneficien a otros contribuyentes.

Figura 1

*Tipos de impuesto*

| TIPOS DE IMPUESTO  |  |
|--|--|
| IMPUESTO DIRECTO   | IMPUESTO INDIRECTO   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es aquel que incide directamente sobre el ingreso o patrimonio de las personas naturales y jurídicas.<br/>Por ejemplo, cada persona o empresa declara y paga el Impuesto a la Renta de acuerdo a los ingresos que ha obtenido.</li> <li>• En el caso del impuesto directo, quien declara y paga es la persona —natural o jurídica— que soporta la carga tributaria.</li> <li>∞ En el caso peruano tenemos el Impuesto a la Renta, el Impuesto Predial y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es aquel que incide sobre el consumo, pero quien lo paga es el consumidor del producto o servicio.</li> <li>• El impuesto indirecto lo declara y paga a la SUNAT, el vendedor. Este impuesto indirecto es cargado al comprador.<br/>Por ejemplo, el comprador es el que paga el IGV cuando adquiere un bien o un servicio. El vendedor es el responsable de declararlo y pagarlo.</li> <li>• De igual forma, en nuestro país tenemos el Impuesto General a las Ventas, a la Promoción Empresarial, Selectivo al Consumo y los Aranceles.</li> </ul> |

*Nota.* Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

### 2.2.1.6.2. *Contribuciones*

Tributo que genera beneficios obtenidos de la ejecución de obras públicas o actividad estatal.

Figura 2

*Algunas contribuciones en el Perú*

| ALGUNAS CONTRIBUCIONES EN EL PERÚ  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportaciones a ESSALUD.</li> <li>• Aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones.</li> <li>• Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).</li> </ul> |  |

*Nota.* Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

### 2.2.1.6.3. Tasas

Tributo que tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Figura 3

*Tipos de tasas y algunas tasas en el Perú*

| TIPOS DE TASAS |  | ALGUNAS TASAS EN EL PERÚ   |
|----------------|--|--|
| Arbitrios      | Se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines.</li> <li>• Derechos que se pagan para obtener una partida de nacimiento, por tramitar un pasaporte, un Documento Nacional de Identidad (DNI), entre otros.</li> <li>• Licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales.</li> </ul> |
| Derechos       | Se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.                                |  |
| Licencias      | Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. |  |

*Nota.* Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

### 2.2.1.6.4. Contribuciones al EsSalud

Es la contribución al “Seguro Social de Salud” - EsSalud, es una institución descentralizada del sector trabajo y promoción social como persona jurídica nacional, independencia, administrativa, económica, y financiera.

Su finalidad es proteger al asegurado y sus familiares mediante la prestación de prestaciones preventivas, promocionales, rehabilitadoras, económicas y sociales compatibles con el régimen de cotizaciones sociales, en los seguros de salud y otros seguros de riesgos personales.

Figura 4  
Contribuciones a EsSalud

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Hecho generador             | Ingreso o remuneración del trabajador dependiente.  |
| Contribuyente o responsable | El empleador o la entidad que pague al pensionista es quien paga esta contribución.   |
| Base de cálculo             | La remuneración mensual del trabajador y el importe de la pensión abonada al pensionista.   |
| Alicuotas                   | 9% a cargo de la entidad empleadora. No menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital.<br>4% a cargo del pensionista (Retenido por la empresa o institución que paga la pensión). |

*Nota.* Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

### 2.2.1.7. Sistema tributario peruano.

Todos los días en la vida de una persona hay diferentes tipos, algunos de los cuales las leyes modernas consideran eventos civiles (por ejemplo, nacimiento, muerte, matrimonio) y algunos eventos criminales (por ejemplo, malversación, fraude, asesinato) y también tienen lugar eventos económicos (por ejemplo, celebrar un contrato comercial, vender bienes, pagar salarios). Todos los eventos descritos tienen lugar en un escenario creado por los propios ciudadanos, gestionado y mantenido por el Estado gracias a su aportación. Así las actividades económicas que realizan los ciudadanos con el propósito de obtener ingresos, riqueza o consumo se dan gracias a la existencia de servicios, dependencia pública y privada,

todo ello proporciona el estado, que requiere recursos que se obtienen principalmente de los impuestos pagados por los ciudadanos.

#### **2.2.1.8. Principios constitucionales del sistema tributario peruano.**

Son premisas que forman la base normativa del sistema tributario, aprobados en la constitución política del Perú (1993) y son principios de:

- Legalidad: Los impuestos deben figurar en la ley como expresión de la voluntad soberana.
- Reserva de ley: La ley que establece el impuesto comprende las principales reglas de las relaciones tributarias: hecho imponible, fuente del impuesto, tipo impositivo, exención, infracciones y sanciones, procedimiento de operación.
- Igualdad: Implica que nadie puede estar exento del impuesto por circunstancias personales.
- Efecto no confiscatorio. El ciudadano da al Estado una parte de su patrimonio.
- Derechos fundamentales de la persona. Ninguna norma legal o administrativa de orden tributario puede violar las garantías constitucionales de un individuo.

#### **2.2.2. Educación cívico-tributaria**

Es la educación en valores encaminada a realizar la ciudadanía de cada ciudadano contribuyendo al gasto público, se alcanza asumiendo las responsabilidades que corresponden a cada ciudadano. Herrero y Monge (2002), Al afirmar que pagar impuestos es una deuda ciudadana, cómo usarlos correctamente, los autores afirman que es un mecanismo que tiene

dos objetivos: por un lado, que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones, y, por otro lado, el uso más honesto y claro del dinero por parte del Estado, a través del cual las personas contribuyen generosa e imparcialmente a su vocación colectiva. Por lo tanto, la mejor manera de promover una cultura tributaria es mostrar a las personas el mejor uso de los ingresos que sacrifican por el bien común.

La capacidad de comprender las obligaciones a cumplir a veces depende más de la mejora de las competencias de los ciudadanos, es decir, esto quiere decir que los contribuyentes, por la eficiencia de su trabajo, entienden que deben hacer un aporte único y así lograr el desarrollo del estado a través de la difusión de la cultura tributaria. Educación, según Burgos (2003), tiene su origen en la necesidad humana de ayudar a otros a evolucionar o dar forma, aunque una persona no es inmediatamente consciente de este fenómeno o proceso, pero desde el momento en que se da cuenta de su existencia, comienza el proceso de conceptualización o identificación de propiedades. Otro autor, Ausubel (1973), ilustra cómo el aprendizaje ha sido durante mucho tiempo sinónimo de cambio de comportamiento; la experiencia humana implica también la voluntad, es así que las personas, individual y grupalmente adquieren sus saberes como resultado de las interacciones con sus entornos físicos, sociales y culturales. Por su parte Vigotsky (1995) presenta dos temas: uno está relacionado con las relaciones existentes de desarrollo y educación, y el otro está relacionado con las relaciones que se dan a través de la comunicación de estudiantes y docentes.

El conocimiento es el resultado del proceso de creación de la realidad, que se origina interactuando con el resto. La cultura da forma a las personas desde una edad temprana, y ajustan sus conocimientos en

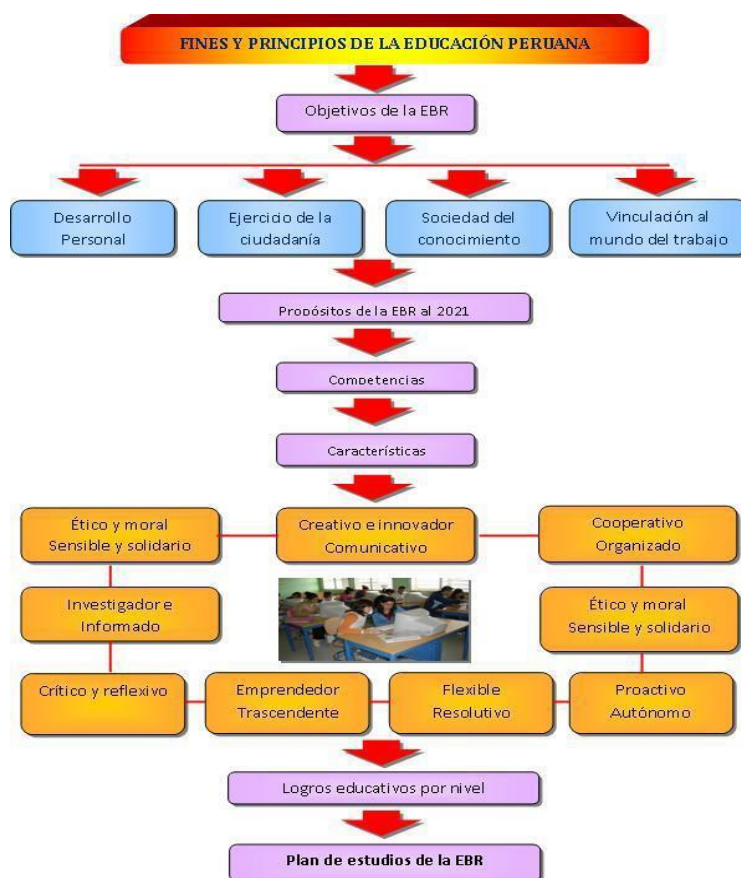
función a su entorno. Sin embargo, el Estado es el garante de la transferencia de los valores culturales de todos los ciudadanos. Brenes (2000), cree que la cultura debe ser considerada como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y significados donde un individuo crea su propio lenguaje. Según este autor, debe haber interacción entre los estudiantes y el Estado, mediante la disposición a pagar de los jóvenes y la importancia de los impuestos para el desarrollo de la economía y el bienestar de la ciudadanía. Méndez (2004), dice que la cultura tributaria es un campo de representación social sobre el contexto de las relaciones y que la confianza en las instituciones es fundamental para crear una relación positiva entre los ciudadanos, los que gestionan y utilizan los recursos.

Cortázar (2005), se refiere a la educación del ciudadano permitirá desarrollar la conciencia fiscal que permite que los contribuyentes asumen por decisión propia y responsablemente los diferentes impuestos. Para Solórzano (2011), la educación para la ciudadanía es la provisión de contenido e información a los ciudadanos, particularmente en materia tributaria. Por lo tanto, la educación tributaria tiene como finalidad promover la formación ciudadana, estableciendo canales de comunicación entre la tributación y el desarrollo social. La educación tributaria incluye una gama de actividades y actores, desde programas gubernamentales para promover un comportamiento fiscal responsable hasta los esfuerzos de algunas asociaciones gremiales, e incluso iniciativas de la sociedad civil para fomentar la participación política ciudadana. Cabe decir que uno de los objetivos institucionales estratégicos de la SUNAT es promocionar el desarrollo de la conciencia tributaria y aduanera entre los ciudadanos y entre otras actividades educativas en el campo de la educación.

Una de las actividades dadas por la SUNAT en el año 2013, fue capacitar a 4946 docentes de Educación Básica Regular de todos los rincones del país, con el objetivo fortalecer el rol de los docentes como promotores de la cultura tributaria. En los últimos años, la investigación tributaria ha tenido un avance significativo, porque la cultura tributaria debe estar guiada por los valores y el sistema educativo buscando sensibilizar a docentes y estudiantes. A continuación, se muestra un diagrama que muestra los objetivos y principios de la educación en el Perú:

Figura 5

*Fines y principios de la educación peruana.*



*Nota.* Ministerio de Educación.

Al mismo tiempo, en el futuro, es muy útil que la formación de la cultura tributaria la hagan las escuelas, ya sean instituciones públicas o privadas; Por lo tanto, el acceso a la información y las oportunidades de asesoramiento y capacitación deben tener un impacto significativo en el cumplimiento tributario, ya que reducen los costos administrativos y de cumplimiento, fomentan el pago voluntario y promueven la conciencia tributaria.

#### **2.2.2.1. Estrategias orientadas al desarrollo de la educación tributaria.**

Las principales estrategias incluyen estrategias de información, como: entrega de folletos, transmisión por una cadena de televisión regional, y un portal web donde el ciudadano encuentre la normativa tributaria vigente.

#### **2.2.3. Difusión y orientación tributaria.**

La SUNAT realiza lo siguiente:

Transparencia. El Estado tiene función social y debe rendir cuentas al ciudadano, de los fondos obtenidos y cómo son utilizados, en Perú la principal herramienta se encuentra en la Ley No. 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Uno de estos medios es el portal web de la SUNAT, que contiene información sobre temas de gestión institucional, gestión, presupuestos, adquisiciones, contratos y convenios con el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú sobre resultados y medidas de gestión.

La SUNAT documenta una Nota Tributaria en forma impresa y en línea, destinado a la población que desean obtener información estadística en materia tributaria, además organiza seminarios, encuentros a nivel universitario, pero se enfoca en las profesiones jurídicas, administrativas, contables y económicas, excluyendo otras profesiones, por lo que es muy importante involucrar e informar a otras profesiones en temas tributarios.

En Perú se inició hace varios años un proceso de transparencia de la información pública. Pero para ser realmente efectivo en el combate a la corrupción, debe ser más dinámico, una respuesta puramente represiva no garantiza la erradicación significativa de la corrupción.

Spicer y Lundsted (1976), propone un modelo que considera que la relación en materia tributaria entre contribuyentes y gobiernos consta de tres elementos básicos. En segundo lugar, la relación de intercambio entre los servicios públicos y las cotizaciones obligatorias requeridas. En tercer lugar, el papel que juega la existencia y expectativas de normas internas de comportamiento.

Los autores encontraron que la evasión fiscal disminuyó cuando: una mayor aplicación (expresada en niveles de sanciones, controles, etc.) resultó en una menor evasión fiscal. En otras palabras, la evasión de impuestos es menos probable si las sanciones se perciben como severas. Por otra parte, Allingham y Sandmo (1972), señalan que cuanto mayor es la edad la evasión será menor.

Vejarano (2008), en su revista "Por una nueva cultura tributaria", hizo un recuento de las actividades de la SUNAT, donde afirmó lo siguiente:

Con el fin de incrementar su recaudación de manera sostenible en el largo plazo, la SUNAT tiene como objetivos estratégicos la sensibilización tributaria a partir de la valorización de los ciudadanos.

El siguiente diagrama ilustra cómo es la relación entre el Estado y sus ciudadanos. En este sentido, debe ser entregado a la sociedad para que comprenda la importancia de la recaudación tributaria.

Figura 6

*Círculo virtuoso*



Nota. SUNAT

No hay duda de que los impuestos son una estructura cultural compleja que incluye las actitudes de los ciudadanos hacia la evasión de impuestos y el contrabando, y las actitudes de los miembros hacia la obligación tributaria. Por lo tanto, la agencia como administración tributaria debe tomar muy en serio las medidas para promover la conciencia

tributaria, al tiempo que fortalece el papel de la agencia en la sociedad sin dejar de lado su función de facilitación de información y gestión.

Solórzano (2011), se refiere a los procesos de información que dan legitimidad social a la tributación, considera la necesidad de conocer los procedimientos requeridos para el pago de impuestos y enfatiza la transparencia en la rendición de cuentas.

A continuación Villegas (2002), establece que un impuesto es un pago monetario exigido por un Estado para ejercer sus poderes imperiales conforme a la ley y para cubrir los gastos necesarios para lograr ese fin. Un tributo es un pago monetario estatutario para cubrir los gastos necesarios para un estado para lograr sus objetivos, pudiendo imponerse si no se cumple.

Tello (2002), afirma que los gobiernos deben contar con los recursos económicos para satisfacer necesidades y demandas de su población. Entonces el estado establece impuestos para satisfacer las necesidades de la comunidad (salud, vivienda, etc.) y todo ciudadano (que tenga capacidad económica) debe pagar. "Tributo" incluye todos los ingresos del gobierno: tasas, impuestos y donaciones.

Tello (2002), establece que una obligación tributaria u obligación tributaria, ya sea por donación, acto u omisión, crea una relación entre dos deudores que hacen provisiones a favor del acreedor. La característica más importante es que es un deber estatutario ya que lo manda la ley a los efectos de cumplir con los incentivos fiscales.

Bravo (2001), menciona que pagar o no pagar impuestos se define como evasión fiscal. Porque no han declarado en su totalidad sus ingresos, bienes, utilidades y ventas.

Así, existe evasión fiscal parcial en el momento que un contribuyente declara y paga oportunamente parte de los impuestos adeudados, especialmente cuando los comerciantes extraoficialmente evitan pagar estos impuestos en su totalidad.

El Programa de “Cultura Tributaria” para facilitar el cumplimiento tributario:

Figura 7

*Facilitación del cumplimiento tributario*



*Nota.* Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

#### **2.2.4. Conciencia tributaria**

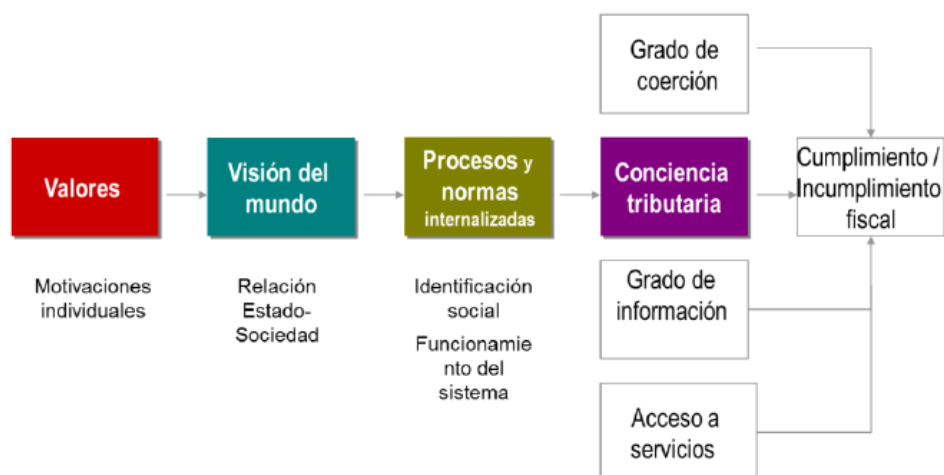
Según Bravo (2001), es el estímulo propio de pagar tributos, además Burga (2015), Es como las actitudes y creencias de las personas, porque

determina su decisión de contribuir, disminuyendo el análisis de la paciencia hacia la estafa. Una mayor conciencia tributaria, sustentada en el plan de cultura tributaria, permitirá desarrollar de manera adecuada y precisa la política tributaria de nuestro país.

Se entiende, a nuestro leal saber y entender, la internalización de la obligación tributaria legal por parte de los individuos para eximirlos voluntariamente de la obligación tributaria legal. Esta definición contiene varios elementos: El primero es la internalización de la obligación tributaria. Este factor está inevitablemente relacionado con el hecho de que los contribuyentes cada vez más quieren saber de antemano qué cosas deben y no deben hacer que están prohibidas por el sistema tributario, el segundo es el cumplimiento voluntario, que se refiere al hecho de que el contribuyente debe confirmar sin coacción cada obligación tributaria que le impone la ley y tercero, el cumplimiento trae el bien común a la sociedad, como los contribuyentes son seres humanos, deben pertenecer a las comunidades y beneficiarse de ellas. Por lo tanto, si los impuestos se pagan en el nivel adecuado y en el momento adecuado, todos los contribuyentes inevitablemente podrán pagar los servicios públicos y funcionarán mejor.

La Figura 8 presenta un esquema respecto a cómo se forma la conciencia tributaria:

Figura 8  
Clasificación de Schwartz (1992).



Nota. SUNAT

En la literatura, las percepciones tributarias se refieren a las actitudes y creencias de las personas que motivan a los individuos a contribuir. Al igual que la percepción social, la percepción tributaria tiene dos caras. Es decir, lo que llamamos formación de la “conciencia tributaria”, confluye en varios hechos que justifican el comportamiento cívico relacionado con la tributación.

El proceso de concienciación tributaria lleva a una serie de posiciones: de condonar la evasión fiscal y el contrabando, a no condonar la evasión fiscal y el contrabando.

#### 2.2.4.1. La conciencia de los contribuyentes.

La teoría tradicional asume que los individuos inmorales maximizan la función de utilidad que depende únicamente de los bienes y servicios disponibles. La psicología social asume que los individuos se fijan en el

comportamiento de quienes los rodean para determinar qué es aceptable, apropiado y esperado en su entorno social. Los intereses de un individuo dependen tanto de su propia riqueza como de su grado de respeto por las normas sociales y aprobación de las acciones de otros contribuyentes (Cullis,1997).

Myles y Naylor (1996), desarrollan ejemplos específicos de enfoques anteriores en los que cada contribuyente hace una elección individual: evitar o no evitar. En el caso de la evasión fiscal, se utilizan modelos tradicionales para calcular la evasión fiscal y las ganancias. Pues si no lo evita, al adherirse a las convenciones sociales se suma el beneficio de sus propios ingresos. La convención social aumenta con la proporción de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias.

#### **2.2.4.2. Conciencia tributaria y cumplimiento fiscal.**

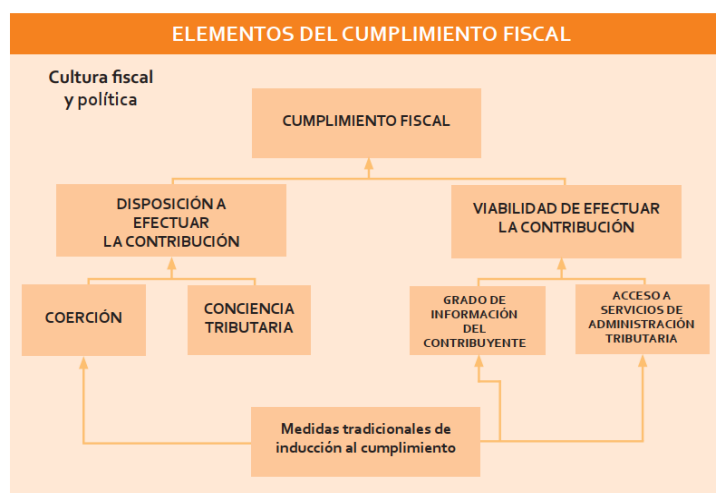
Se ha asumido que, si los ciudadanos temen ser descubiertos y castigados, basta con convencerse de que es mejor pagar impuestos. Esta idea se llama "teoría de la disuasión", según esta teoría, ampliamente utilizada por las autoridades fiscales, las personas con aversión al riesgo son: más probables de que las autoridades fiscales detecten y sancionen a los evasores de impuestos, sin embargo, los estudios en muchos países muestran que esta teoría tiene limitaciones, y se ha demostrado que los métodos tradicionales aplicados a través de controles y sanciones representan solo una fracción del cumplimiento voluntario. Así, los ciudadanos de países desarrollados con altos niveles de cumplimiento fiscal reconocen que sus autoridades fiscales en realidad no necesitan utilizar la manipulación para detectar a los defraudadores. Por otro lado, países como Perú se sienten más propensos a ser atrapados y

sancionados, pero tienen menores niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Debido a que no es suficiente simplemente administrar y autorizar el cumplimiento voluntario de las “obligaciones tributarias” por parte de los ciudadanos, se espera que intervengan otros factores para determinar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los ciudadanos, hay factores incidentales que violan la racionalidad económica de las personas, es decir, no pagar impuestos o pagar menos, cuando muchos contribuyentes creen que es posible, no se trata solo de argumentar que se puede obtener el máximo beneficio al menor precio posible, no solo pasan desapercibidos, sino que también intervienen en factores que nada tienen que ver con la racionalidad económica. Entonces, se puede plantear que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones: La disposición a efectuar la contribución “querer contribuir” y la viabilidad de efectuar la contribución “saber y poder contribuir”.

Figura 9

*Elementos del cumplimiento fiscal*



*Nota.* Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

Solórzano (2011), señala que las actitudes y creencias de las personas motivan su disposición a pagar impuestos, y Bravo (2001), señala la conciencia tributaria como una motivación intrínseca para pagar impuestos.

La conciencia tributaria puede definirse como el conocimiento de sentido común que todo ciudadano posee, actúa y se sitúa ante los impuestos, tiene contenidos relativos a todo tipo de información, códigos, valores, principios de interpretación y orientaciones relativas a los hechos dados a los ciudadanos o al comportamiento de los contribuyentes en relación con la tributación y cómo deben comportarse los ciudadanos ante la tributación.

#### ***2.2.5. Aportaciones al seguro social de salud***

El aporte a EsSalud es un pago realizado por el empleador que equivale al 9 % de la remuneración al mes del trabajador. Primeramente, el empleador debe registrar a sus trabajadores y pensionistas en el T-Registro; luego le corresponde pagar por concepto de “contribución a EsSalud” de cada trabajador a través de la administración tributaria SUNAT. Para el caso de pensionistas, el aporte será el 4 % de la pensión y el pago será descontado de su pensión mensual direccionado al código tributario (5242) EsSalud trabajador pensionista. En los últimos años, el número de asegurados ha aumentado constantemente. Esta población está compuesta por propietarios (aquellos que pagan para contratar un seguro) y beneficiarios (terceros que se benefician del servicio).

La institución responsable del presupuesto anual de EsSalud es el “Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado” - FONAFE.

### **2.2.5.1. EsSalud**

Es una entidad pública descentralizada creada con el objeto de brindar aseguramiento a los asegurados y sus dependientes mediante la prestación de servicios de atención en salud incluyendo la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación y beneficios económicos y sociales.

### **2.2.5.2. Creación, definición y fines. (EsSalud)**

Institución descentralizada de derecho público con personalidad jurídica nacional y tiene por otorgar cobertura a los asegurados y a sus derechohabientes mediante la prestación de servicios de promoción, recuperación, y que corresponden al régimen contributivo de la “Seguridad Social en Salud”.

### **2.2.5.3. Funciones y objetivos**

- Administra el régimen contributivo de la “Seguridad Social en Salud” y otros seguros de riesgos.
- Registro de asegurados y empleadores.
- Recaudar, controlar, determinar y recaudar las cuotas y demás recursos exigidos por la ley.
- Invierte en los fondos, asegurando la rentabilidad, seguridad y equilibrio financiero.
- Desarrollar y aprobar políticas internas.
- Realizará toda clase de actos jurídicos para el desempeño de sus funciones.
- Establecer períodos de elegibilidad para el otorgamiento de beneficios de los regímenes contributivos.

- Desarrollar programas de salud ocupacional y prevención.
- Prever las obligaciones de los patrones y sus asegurados.
- Colaborar con salud, educación para facilitar la implementación de programas de extensión de salud y seguridad social.
- Desarrollar programas especiales de bienestar social, para ancianos y discapacitados.
- Celebrar convenios o contratos con otras empresas para la prestación de servicios.
- Crear programas de consejería social.
- Asistir a los residentes afectados por accidentes y desastres.
- Realizar funciones delegadas o permitidas por la ley.

#### 2.2.5.4. Rol de EsSalud

##### 2.2.5.4.1. Objeto social.

Brindar cobertura a los asegurados, a través de prestaciones económicas y sociales.

Figura 10  
Tipos de impuesto



Nota. Cultura tributaria, libro de consulta (SUNAT, 2012).

### **2.2.6. Deber de declarar**

Son aquellos que determinan la obligación de la entidad empleadora de declarar los aportes, considerando el grado de información, reglas y procedimientos tributarios, saber y poder contribuir (El Peruano, 2011).

#### **2.2.6.1. EL T-REGISTRO.**

Hasta el momento se encuentra vigente el Formulario Virtual N° 1602, los empleadores que se encuentran obligados a utilizar el PDT “Planilla Electrónica”, para:

- Dar de alta en el T-Registro (prestadores de servicio y pensionista)
- Actualizar datos de derechohabientes en el T-Registro.
- Dar de baja a los derechohabientes en el T-Registro.
- Actualización de dato de los derechohabientes, que fueron registrados por PDT.
- El alta o baja de los derechohabientes, que fueron registrados por PDT.

Se entiende como “derechohabientes”, al cónyuge o concubino, así como los hijos que no son mayores de edad, e incapacitados en forma total y permanente para trabajar.

La incorporación de datos en el T-REGISTRO, son los datos que corresponde a los referidos al:

Empleador: Cualquier persona natural, jurídica, empresa ilegal o incluso cooperativa de trabajadores, persona privada, empresa pública o entidad pública nacional, se entiende por empleador a aquel que: Pague pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia, que obtenga rentas de quinta categoría, está incorporado como asegurado regular a

EsSalud, contrate a un personal en formación, realice las aportaciones de salud y recibe por destaque o desplazamiento, los servicios del personal de terceros.

Al trabajador: La persona natural en relaciones de subordinación, de cualquier tipo de contrato.

Al Pensionista: Quien percibe pensión de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión.

Prestador de servicios. Persona natural que obtenga rentas de quinta categoría.

Personal en formación: Se encuentre bajo modalidades formativas laborales reguladas por la Ley N° 28518.

Personal de terceros: prestador de servicios, que sea destacado o desplazado para laborar en centros de trabajo de otro empleador.

#### **2.2.6.2. Empleadores obligados a presentar el t-registro**

Se encuentran obligados: los que cuenten con 1 a más trabajadores, personal de terceros, pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones, empleadores que tengan a su cargo 1 o más artistas, hubieran contratado los servicios de una EPS, suscrito con EsSalud por SCTR, gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.

#### **2.2.6.3. PLAME (Planilla mensual de pagos)**

Se denomina Plame a la “Planilla Mensual de Pagos”, comprende la información mensual de los ingresos de los inscritos en el T-Registro, que

debe contener la información al mes calendario, de acuerdo con el cronograma de pagos.

Las remuneraciones declaradas en la “Plame” deben ser los devengados y/o pagados al trabajador, pensionista, prestadores de servicios. En caso de personal de terceros, contiene la base de cálculo del aporte al “Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo” a cargo de EsSalud.

#### **2.2.6.4. Información a registrar Planilla Electrónica – PLAME**

Debe registrar datos de los trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación y otros, mediante canales informativos aprobado por SUNAT.

Información del empleador: Persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad irregular, institución privada, empresas del Estado, u otro ente colectivo, que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación.

Del trabajador: Persona natural prestador de servicios a un empleador bajo relación de subordinación.

Del pensionista: Le brindan pensión de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia.

Del prestador de servicios (Renta de cuarta categoría): obtenido por ejercicio individual de una profesión.

Del personal en formación: desempeño de tareas por capacitación y profesional.

#### **2.2.6.5. Uso e implementación gradual del PDT planilla electrónica – PLAME**

El (Plame) podrá ser utilizado a partir del periodo noviembre de 2011 por los sujetos obligados, el que será utilizado y declarado en forma gradual en función de la cantidad de personas que deba informar: hasta cien personas: Si en el periodo por el cual se tenga que presentar la declaración, más de cien personas: Si en el periodo por el cual se deba presentar la declaración, prestadores de servicios: si en el periodo por el cual se presenta la declaración, el sujeto obligado cuenta con personas de renta de cuarta categoría.

#### **2.2.6.6. Lugar y presentación de la PLAME.**

La presentación se realizará: PRICOS: Tratándose de Principales Contribuyentes; MEPECO: Tratándose de Medianos y Pequeños Contribuyentes.

#### **2.2.6.7. Infracciones relacionadas con el T-REGISTRO y PLAME.**

Las infracciones y sanciones laborales son aquellas acciones u omisiones dolosas negligentes que se encuentran tipificadas en las normativas:

##### **2.2.6.7.1. De carácter laboral**

Las infracciones y sanciones laborales se encuentran reguladas por la Ley N° 28806 y el Decreto Supremo N° 019- 2006-TR, según Numeral 24.1, artículo 24 del Reglamento. No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación - modalidad formativa

laboral y otros, según Numeral 24.2, artículo 24 del Reglamento. El incumplimiento de las siguientes obligaciones sobre planillas de pago, planillas electrónicas, o registro de trabajadores y prestadores de servicios; no encontrarse actualizado, multa a ser impuesta. La sanción por la comisión de la infracción a que se refieren los numerales 24.1 y 24.2, artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

#### **2.2.6.7.2. Fiscalización preventiva.**

Ante la falta de información, (MTPE) ha emitido la Resolución Ministerial N° 267-2011-TR, donde se describe que: Durante el segundo semestre del año 2011, la fiscalización de las obligaciones será preferentemente de carácter preventivo.

#### **2.2.7. Deber de pagar**

Son los pagos de carácter mensual con la afiliación de cobertura del asegurado y demás regímenes especiales, que deben ser pagados por la entidad empleadora oportuna e íntegramente. Se considera el pago de la aportación que ha sido cancelada que se ha cumplido con la totalidad de la misma, incluido los intereses, si este se ha efectuado de forma extemporánea (Congreso de la República, 2006).

##### **2.2.7.1. Formas de pagos**

Según el código tributario SUNAT (2021) se recopiló información de una sola fuente, obtenido de la web institucional de SUNAT de título: libro primero que aborda el tema de la obligación tributaria, distribuido específicamente el título III. transmisión y extinción de la obligación tributaria, en el capítulo I se encuentra las disposiciones generales, que

como primer punto describe el artículo 27°.- extinción de la obligación tributaria, y señala las siguientes precisiones:

La obligación tributaria se pierde por los siguientes métodos: consolidación, pago, liberación, nivelación, decisión de la administración tributaria sobre el cobro de deudas dudosas o leves y otros establecidos por leyes especiales.

Seguidamente en el capítulo II de la deuda tributaria y el pago en su Artículo 28°, señala que la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que comprenden: interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto.

Así también, en su Artículo 32° de la referida norma. Precisa formas de pago de la deuda tributaria se describe lo siguiente, el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional.

#### **2.2.7.2. Compensación, condonación y consolidación**

##### **2.2.7.2.1. Compensación**

Describe que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, la compensación podrá realizarse como compensación automática y de oficio por la Administración Tributaria. La SUNAT señalará los supuestos en que opera la referida compensación. En tales casos, la imputación se efectuará de conformidad con el artículo 31°.

#### **2.2.7.2.2. Condonación.**

La deuda tributaria sólo será condonada de forma expresa con rango de Ley. Los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones.

#### **2.2.7.2.3. Consolidación**

La deuda tributaria se extingue por consolidación cuando el acreedor de la obligación se convierte en deudor de la misma.

#### **2.2.7.3. Pago de tributos mediante transferencias electrónicas**

- Deben ser procesadas a través del SIAF SP.
- Están comprendidos las unidades ejecutoras en todos los niveles de gobierno.
- Utilizar el Tipo de Giro "P" y el código de documento 081 del documento "B" en el Gasto Girado.
- Los Tipos de Giro "C" Cobranza Coactiva, "D" Detracciones, "F" Fraccionamiento SUNAT, "S" Pago deuda corriente SUNAT.
- Las entidades deben considerar los términos y condiciones, establecidos por SUNAT.

Figura 11

*Pago de tributos mediante transferencias electrónicas*

| Grupo de entidades                                  | Facultativo                                    | Obligatorio                      |
|---|--|----------------------------------|
| <b>Medianos y pequeños contribuyentes (mepecos)</b> | A partir de la norma vigente: 09 de abril 2016 | A partir del 1 de junio 2016 (*) |
| <b>Principales contribuyentes (pricos)</b>          | -----  | A partir de 1 de junio 2016 (*)  |

*Nota.* Los PRICOS entraron en vigor al siguiente día hábil de la publicación de la resolución de superintendencia N° 131-2016/SUNAT (6 de junio de 2016).

#### **2.2.7.4. Modificación y/o inclusión de datos en pago de tributos.**

Este formulario permite modificar o agregar datos establecidos en los formularios. Se puede hacer esto en caso de cometer algún error en la información suministrada a la SUNAT, referente a la información especificada en los campos nombrados en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT.

Datos que pueden ser modificados y/o incluidos por el deudor tributario: SUNAT (2004), cuando exista error u omisión en la información presentada a la SUNAT.

Supuestos en los que la SUNAT puede modificar y/o incluir datos.

SUNAT (2004), cuando por error u omisión se hubiera registrado en los sistemas de la SUNAT datos distintos a los que obran en los formularios físicos.

Formulario virtual N° 1693 "Solicitud de modificación y/o inclusión de datos"

SUNAT (2008), el deudor tributario solicitará la modificación y/o inclusión de los datos contenidos.

Pacífico (2014), el Formulario virtual N.º 1693 es para modificar errores respecto en el caso de arrendamiento, la identificación del arrendador, el tipo y el número del DNI; estos se pueden modificar a través del formulario.

Para acceder al Formulario virtual N.º 1693, es a través de SUNAT virtual, como se observa en la figura.

Figura 12  
Solicitud de modificación y/o inclusión de datos

| Casilla | Dice   | Debe decir |
|---------|--------|------------|
| 07      | 042007 | 042008     |
|         |        |            |
|         |        |            |
|         |        |            |
|         |        |            |

el Formulario virtual 1693, este formulario no solo es virtual, sino físico y se puede descargar en: <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/modiDatosRuc/guiaModiDatos.pdf>.

### 2.2.7.5. Reconocimiento de pago con error.

Redireccionamiento del Pago por error en el código de tributo o multa según 7ma Disposición Complementaria final del D.L. N.º 981.

**2.2.7.5.1. Pago con error.** El peruano (2007), cuando al realizarse el pago de la deuda tributaria se incurra en error al indicar el tributo o multa por el cual este se efectúa, la SUNAT, a iniciativa de parte o de oficio, verificará dicho hecho.

Figura 13

*Solicitud de reconocimiento de pago con error*



#### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO CON ERROR

Yo, xxxxxxxxxx como contribuyente o representante legal del Contribuyente xxxxxxxxxxxxxxxxxx con RUC N° 20xxxxxxxxxxxxxxxxxx y Teléfono N° xxxxxxxxxxxxxxxxxx solicito el reconocimiento de pago con error de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

| FORMULARIO | Nº DE ORDEN | PERIODO TRIBUTARIO | CODIGO DE TRIBUTO | FECHA DE PAGO | MONTO PAGADO |
|------------|-------------|--------------------|-------------------|---------------|--------------|
| 1662       | 1111111111  | 01/2018            | 5310              | 15/02/2018    | S/ 300.00    |

DEBE DECIR

| TIPO DE DOC. (*) | Nº DE DOCUMENTO | PERIODO TRIBUTARIO | CODIGO DE TRIBUTO | FECHA DE PAGO | MONTO PAGADO |
|------------------|-----------------|--------------------|-------------------|---------------|--------------|
| 1662             | 1111111111      | 01/2018            | 5210              | 15/02/2018    | S/ 300.00    |

(\*) Orden de Pago, Resolución de Multa, Resolución de Determinación, Resolución de Intendencia, Costa procesal, PDT, formulario físico, Boleta de pago u otro.

Observaciones con respecto al pago efectuado:

El pago en mención corresponde al PDT-PLAME 601, con número de orden 111111111111, fecha de presentación 2016-02-12, se adjunta a la presente solicitud.

Firma del Contribuyente o Representante legal  
DNI N°

Sello de Masa de Partes SUNAT

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como contribuyente o representante legal del Contribuyente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx S.R.L. con documento de identidad N° xxxxxxxxxxxxxxxxxx autorizo al Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con documento de identidad N° xxxxxxxxxx a presentar a la SUNAT la presente solicitud, lo cual confirmo mediante la firma de ambos en este documento:

Firma del Contribuyente o Representante legal

Firma de la persona autorizada

NOTA IMPORTANTE:

1. La presente solicitud deberá ser presentada sin errores ni enmendaduras.
2. Exhibir el original y adjuntar fotocopia de la o las boletas de pago a modificar.
3. Exhibir el documento de identidad original del titular o representante legal acreditado en el RUC o poder simple.
4. Exhibir el documento de identidad original de la persona autorizada a realizar el trámite.
5. En caso que el documento de identidad sea DNI, deberá llevar el último holograma de votación.

#### **2.2.7.6. Prestaciones económicas otorgadas:**

Subsidios, a continuación, la presente Tabla 36 muestra la oportunidad de pago de los subsidios, las bases de cálculo, precisando el inicio y duración del derecho a su otorgamiento y las condiciones que el asegurado regular requiere para recibir el subsidio en esta primera parte. (Ver Anexo 8).

Seguidamente, la presente Tabla 37 muestra el plazo máximo para solicitar el subsidio. Así mismo, describe situaciones especiales de otorgamiento en referencia a la materia de estudio precisando la extinción, pérdida o nulidad del derecho del subsidio en esta segunda y última parte. (Ver Anexo 8).

La presente Tabla 38 muestra la oportunidad de pago del subsidio, las bases de cálculo, precisando el inicio y duración del derecho a su otorgamiento al asegurado titular responsable o empleador de tramitar y cobrar el subsidio; señalando las precisiones de otorgamiento y pago, y el plazo máximo de solicitud. Así mismo, describe situaciones especiales de otorgamiento en referencia a la materia de estudio precisando la extinción, pérdida o nulidad del derecho del subsidio. (Ver Anexo 8).

La presente Tabla 39 muestra la oportunidad de pago del subsidio, las bases de cálculo, señalando las precisiones de otorgamiento y pago al responsable de tramitar y cobrar el subsidio; en el plazo máximo de presentación de la solicitud. Así mismo, describe situaciones especiales de otorgamiento en referencia a la materia de estudio. (Ver Anexo 8).

La presente Tabla 40 muestra la oportunidad de pago del subsidio, las bases de cálculo, señalando las precisiones de otorgamiento y pago; en

el plazo máximo de presentación de la solicitud, sobre los conceptos a reconocer que incurre en la presentación por sepelio. Así mismo, describe situaciones especiales de otorgamiento en referencia a la materia de estudio. (Ver Anexo 8).

#### **2.2.7.7. Lineamientos de pago**

Respeto a los lineamientos de pago el seguro social de salud emite la Resolución de gerencia central de finanzas N° 052-GCF-OGA- EsSalud -2008 con fecha 19-09-2008.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 60-10- EsSalud - 2008 de fecha 19 de agosto de 2008, se aprobó los lineamientos para no seguir con el procedimiento de cobranza y autorizar el pago de reembolso de “prestaciones económicas” de las entidades calificadas como morosas propuesto por la Gerencia Central de Finanzas, Gerencia central del Prestaciones Económicas y Sociales y Gerencia Central de Aseguramiento.

Que, de una adecuada aplicación de los Lineamientos Generales aprobados por el Consejo Directivo de EsSalud, es necesario establecer normas específicas que coadyuven a una mejor operatividad a los órganos centrales y órganos desconcentrados que realizan acciones de liquidación y cobranza de las prestaciones asistenciales y económicas a entidades empleadoras calificadas como morosas en el pago de sus aportes a la Seguridad Social, y que realizan pagos directos y/o reembolsos por prestaciones económicas (subsidios).

En uso de las atribuciones y facultades conferidas:

Se aprueba la Directiva N° 003-GCF-OGA- EsSalud -2008 “Aplicación de Lineamientos Generales, para no continuar con el

procedimiento de Cobranza y autorizar el reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras calificadas como morosas del Seguro Social de Salud – EsSalud”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **2.2.7.7.1. Lineamientos aprobados.**

Los 3 Lineamientos que se deben tomar en cuenta para iniciar la cobranza o proceder al pago directo y/o reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras aportantes calificadas como morosas al EsSalud, desde la vigencia del D.S. N° 020-2006-TR, se describen a continuación:

- Lineamiento N° 1: No continuar con el procedimiento de cobranza del cobro del reembolso de las prestaciones brindadas a los afiliados regulares y sus derechohabientes al empleador moroso, en los periodos señalados en el numeral 1 del art. 36° del D.S. N° 009-97-SA modificado por el art. 4° del D.S. N° 020-2006-TR, registre adeudos por concepto de aporte neto mensual al Régimen Contributivo en Salud, igual o menor al 0,2 % de la UIT vigente a la fecha de la contingencia del asegurado.
- Lineamiento N° 2: Implica no continuar con el procedimiento de cobranza del reembolso de las prestaciones brindadas a los afiliados regulares y de sus derechohabientes al empleador moroso que, en los periodos señalados en el numeral 2 del art. 36° del D.S. N° 009-97-SA modificado por el art. 4° del D.S. N° 020-2006-TR, registre adeudos insolutos por aportes que no superen el 15 % de la UIT vigente a la fecha de la contingencia, siempre y cuando la administración tributaria no haya requerido su pago. Entiéndase que el monto señalado no es por un

periodo mensual, sino corresponde a la totalidad de los adeudos de los 12 meses a que se refiere la norma señalada en el presente lineamiento.

- Lineamiento N° 3: Procede el reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras que se encuentren inmersos dentro de uno o ambos de los lineamientos anteriores según corresponda.

#### **2.2.7.7.2. Generalidades y aplicación**

Los lineamientos se aplican exclusivamente para los casos de omisiones involuntarias, efectos de redondeo, o por error de pago de porcentaje mínimo de la contribución al EsSalud, de acuerdo con los montos señalados en los lineamientos 1 y 2.

- Los Lineamientos 1 y 2 serán aplicables en la determinación de la deuda, tanto en los centros asistenciales de las redes asistenciales que emiten liquidaciones, como para el procedimiento de pago directo o reembolso de los subsidios en las oficinas, divisiones y/o unidades de prestaciones económicas de Lima y provincias.
- Los lineamientos están referidos a porcentajes de la UIT vigente al año 2008 que es de S/ 3 500,00. Consiguientemente, los importes referenciales de S/ 7,00 y de S/ 525,00 serán actualizados al monto de la UIT que esté vigente para el mes en que se produzcan las ocurrencias futuras.

Los 3 lineamientos generales aprobados serán aplicados:

- En el procedimiento de cobranza de las prestaciones asistenciales y/o económicas, por las oficinas, divisiones o unidades de finanzas de las redes asistenciales en provincias, así como por la Sub-Gerencia de Cobranzas y Transferencias de Lima.

- En el procedimiento de pago directo o reembolso de los subsidios en las oficinas, divisiones o unidades de finanzas de las redes asistenciales en provincias.

En ambos casos, se procederá a verificar las entidades empleadoras que se encuentren dentro del primer y/o segundo lineamiento, comunicando el adeudo por aportes respectivos a las entidades empleadoras, salvo que el empleador haya subsanado sus adeudos; debiendo las mismas cumplir con abonarlos dentro de los 15 días hábiles de haberseles notificado. En dicha carta se precisarán los importes de los adeudos por concepto de aporte neto mensual y/o adeudos insolutos identificados en la evaluación, para que los cancele ante la SUNAT con sus respectivos intereses a la fecha de pago, bajo el procedimiento habitual, enfatizando que dicha regularización deben realizarla por cada periodo en que exista adeudos.

Son válidas las regularizaciones de los adeudos por los montos a que se refieren los lineamientos 1 y 2, efectuados con posterioridad al inicio de la contingencia, sin que haya existido comunicación con EsSalud para su pago.

Los lineamientos se aplican para los expedientes que se encuentren en trámite de cobranza o en cualquier estado en que se encuentren; cobranza, pre coactivo o cobranza coactiva; así como para el procedimiento de pago directo o reembolso de los subsidios en las oficinas, divisiones y/o unidades de prestaciones económicas de Lima y provincias.

El periodo de vigencia para la aplicación de los lineamientos debe ser para las prestaciones asistenciales y/o económicas que se generen desde el 29 de diciembre de 2006; así como de aquellos que se encuentran

en proceso de calificación (determinación de deuda) o de emisión de resolución que resuelvan los recursos impugnatorios. Además, en el procedimiento:

- No se iniciarán cobranzas ni se denegará el pago del beneficio del reembolso, a las Entidades Empleadoras incursas en los lineamientos 1 y 2. Esto significa que el personal liquidador en los centros hospitalarios de las redes asistenciales, así como el personal de las unidades o divisiones de prestaciones económicas están prohibidos de determinar adeudos que se encuentren bajo los parámetros estipulados en los lineamientos acotados. Del mismo modo, los funcionarios y servidores de las unidades y/o divisiones de prestaciones económicas, están impedidos de inaplicar los lineamientos referidos, cuando una entidad empleadora o beneficiario realice el trámite de los reembolsos (subsidios) respectivos.
- Las dependencias de Lima y provincias encargadas de emitir el acto administrativo formal consistente en la Resolución de Cobranza, procederán a verificar previamente, de manera aleatoria no menos del 5 % de las liquidaciones de prestación(es) asistencial(es) y/o económica(s) remitidas, si estas se encuentran fuera de lo señalado en los lineamientos 1 y 2. En caso que se hubiese emitido la Resolución de cobranza y esté pendiente la ejecución, estas deberán dejarse sin efecto por el ente superior jerárquico.
- Las instancias de reclamación y/o reconsideración y apelación en las redes asistenciales, así como en la Sub-Gerencia de Cobranzas y Transferencias, la Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Finanzas, procederán a revisar los actos administrativos impugnatorios, con la

finalidad de pronunciarse al respecto de las entidades empleadoras que se encuentren incurso en los lineamientos anotados.

- Las instancias que resuelven las impugnaciones en cuanto a los pagos directos y/o reembolsos por prestaciones económicas, ya sea en Lima o en provincias, procederán a resolver teniendo en cuenta la debida aplicación y correcta interpretación de los lineamientos aprobados, otorgando el derecho o denegándolo, de ser el caso.
- Los operadores de la ejecución coactiva, cuyo título de ejecución sea un acto administrativo que posiblemente se encuentre dentro de la esfera de los lineamientos, procederán de oficio o a petición de parte, a suspender la cobranza coactiva.
- Para tal efecto señalado, previamente deberán remitir al Área emisora del valor (Resolución de Cobranza), a fin de que verifiquen si dicho acto administrativo se encuentra excluido de los alcances para continuar la cobranza, a fin de evitar la aplicación del silencio administrativo positivo, cuando el empleador calificado como moroso lo peticione y no se encuentre bajo el amparo de los lineamientos descritos.
- De estar comprendida la entidad empleadora en lo prescrito en los lineamientos 1, 2 y 3, y ésta se encuentre comprendida en la vía coactiva, por el solo mérito de la comunicación del funcionario que suscribe la resolución de cobranza, deberá suspenderse la cobranza coactiva, derivando el valor a dicho funcionario, para el trámite de dejar sin efecto por el superior, el acto administrativo que sirvió de título para la ejecución (se hace esta precisión, porque al esperar que el superior emita la Resolución que deja sin efecto la resolución de cobranza, es esperar semanas o meses y en tanto la respuesta al empleador tiene

que ser dentro del octavo día de haber petitionado la suspensión) la resolución de cobranza deberá dejarse sin efecto por el superior jerárquico en mérito de lo cual se suspenderá la cobranza coactiva, devolviendo el valor para los efectos legales correspondientes.

### **2.3. Definición de términos**

#### **a. Acreditación**

Procedimientos para revisar los requisitos de elegibilidad que debe cumplir un empleado para la cobertura de seguro (EsSalud, 2013).

#### **b. Afiliación**

Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS (EsSalud, 2013).

#### **c. Aportación**

Esta es una contribución legal que debe ser pagada íntegra y puntualmente todos los meses por la empresa empleadora para el registro y la cobertura de seguros bajo su administración (EsSalud, 2013).

#### **d. Aportes**

Esta es la compensación que el asegurador voluntario paga contra el plan de salud completado, son mensuales y se establece para “Afiliados regulares en actividad”, “Afiliados regulares pensionistas” y “Afiliados potestativos” (EsSalud, 2013).

#### **e. Asegurado de EsSalud**

Es el beneficiario directo de los servicios y beneficios de (EsSalud, 2013).

**f. Contingencia**

Esta es una condición inesperada que se produce por la atención ambulatoria, la hospitalización o la provisión de beneficios económicos (EsSalud, 2013).

**g. Contribución**

Las contribuciones son pagos mensuales por la inscripción y mantenimiento de la cobertura con un asegurador regular y son pagadas por la entidad del empleador (EsSalud, 2013).

**h. Declaración tributaria**

Manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley (EsSalud, 2013).

**i. Derecho de cobertura**

Es el derecho a acceder a las prestaciones establecidas en el artículo 9º de la Ley N.º 26790 (EsSalud, 2013).

**j. Entidades prestadoras de salud**

Las instituciones públicas o privadas, distintas de EsSalud, cuyo único fin es el de prestar servicios de atención para la salud (EsSalud, 2013).

**k. Prestación**

Es aquel servicio que el Estado, las instituciones públicas o las empresas privadas que deben prestar a sus empleados, garantizándoles las necesidades básicas y mejorando la calidad de vida (EsSalud, 2013).

**I. Prestaciones económicas**

Comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y orfandad en el ámbito de aplicación de las normas para su expedición (EsSalud, 2013).

**m. Reembolso de prestaciones**

Es el derecho de repetición que tiene EsSalud contra la entidad empleadora que no cumpla con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10° de la Ley N° 26790 (EsSalud, 2013).

**n. Subsidio**

Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada (EsSalud, 2013).

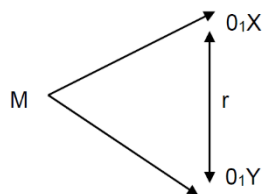
## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

Es tipo básica; Según Hernández et al., (2014) se da cuando la investigación está orientada a ampliar el conocimiento.

Fidias (2006), por el diseño la investigación es no experimental, se basa en observaciones sin manipulación del investigador, se gráfica:



Leyenda:

M: "Muestra de Estudio"

X: VI: "Cultura Tributaria"

Y: VD: "Aportaciones de seguro social de Salud"

01: "Coeficiente de Relación"

r: "Relación entre Cultura Tributaria y aportaciones de seguro social de Salud".

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1. Población

La población en estudio estuvo conformada por 59 trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N.º 276 y contrato administrativo de servicio Decreto Legislativo N.º 1057 de la sede administrativa de la Dirección Regional de Educación Tacna. A continuación, se muestra en la Tabla 1 de distribución:

Tabla 1

*Población de estudio de la Dirección Regional de Educación Tacna*

| N     | Cargo               | F  | %      |
|-------|---------------------|----|--------|
| 1     | ABOGADO II          | 1  | 1,69   |
| 2     | ADM. EVEN. LI. SG.  | 1  | 1,69   |
| 3     | ADMINISTRATIVO      | 8  | 13,56  |
| 4     | AUX. SIST. AD. I    | 1  | 1,69   |
| 5     | CHOFER              | 1  | 1,69   |
| 6     | CONTADOR            | 1  | 1,69   |
| 7     | DIRE. REGIONAL      | 1  | 1,69   |
| 8     | DIRE. PROG. SEC.    | 3  | 5,08   |
| 9     | DIR. PROG. SEC. II  | 2  | 3,39   |
| 10    | DIR. SIS. ADM.      | 2  | 3,39   |
| 11    | ESP. ADMINISTRATIVO | 6  | 10,17  |
| 12    | ESP. FINANZAS       | 1  | 1,69   |
| 13    | ESP. RACIONA.       | 1  | 1,69   |
| 14    | ESTADÍSTICO II      | 1  | 1,69   |
| 15    | INGENIERO II        | 1  | 1,69   |
| 16    | PLANIFICADOR I      | 4  | 6,78   |
| 17    | SECRETARIA / o I    | 6  | 10,17  |
| 18    | TEC. ADM.           | 11 | 18,64  |
| 19    | TEC. INGENIERÍA.    | 1  | 1,69   |
| 20    | TESORERO II         | 1  | 1,69   |
| 21    | TRAB. SERV. II      | 5  | 8,47   |
| TOTAL |                     | 59 | 100,00 |

*Nota.* Cuadro de distribución de incentivo laboral del mes de diciembre del 2018 según transferencia de recursos de DRET a SUB CAFAE según D.U. 088-2001; Planilla C.A.S. D.R.S.E.T del año 2018. (VER ANEXO 7).

### **3.2.2. Muestra**

Dado que la población en estudio es pequeña y de fácil acceso en la presente investigación se trabajó con el total de trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Tacna. Según Valderrama (2019), es una muestra no probabilística, intencional.

### 3.3. Operacionalización de variables

Tabla 2  
Operacionalización de la variable independiente

| Variable                          | Def. Conceptual  | Def. Operacional   | Dimensiones   | Indicadores                             | Escala de medición |
|-----------------------------------|--|--|---|---|--------------------|
| Variable 1:<br>Cultura tributaria | La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema Tributario y sus funciones (Gómez & Macedo, 2008). | La cultura tributaria se puede lograr a través de la educación cívico tributaria, la difusión y orientación tributaria y la conciencia tributaria. | Educación cívico-tributaria                               | Implementación de cursos tributarios    | Ordinal            |
|                                   |  |  |   | Valores interiorizados en la conciencia |                    |
|                                   |  |  | Actividades Educativas de Cultura Tributaria              |   |                    |
|                                   |  |  | Relación entre la educación tributaria ciencia tributaria |   |                    |
|                                   |  |  | Difusión y orientación tributaria                         | Transparencia en la Información         |                    |
|                                   |  |  |   | Orientación acerca del uso de recursos  |                    |
|                                   |  |  | Conciencia tributaria                                     | Valores                                 |                    |
|                                   |  |  |   | Visión del mundo                        |                    |
|                                   |  |  |   | Procesos y normas internalizadas        |                    |

Tabla 3  
Operacionalización de la variable dependiente

| Variable   | Def. Conceptual   | Def. Operacional  | Dimensiones       | Indicadores  | Escala de medición |
|--|---|---|-------------------|--|--------------------|
| Variable 2: Aportaciones al seguro social de salud | Es la contribución al seguro social de salud, es decir son los pagos de carácter mensual por afiliación y cobertura del asegurado. (EsSalud, 1997). | Las aportaciones al seguro social de salud pueden evaluarse midiendo el comportamiento de los aportantes en su: deber de declarar y deber de pagar. | Deber de declarar | Grado de información   | Ordinal            |
|  |   |   |                   | Reglas y procedimientos tributarios  |                    |
|  |   |   | Deber de pagar    | Saber y poder contribuir   |                    |
|  |   |   |                   | Grado de información   |                    |
|  |   |   |                   | Cobertura a los asegurados y sus derechohabientes de las prestaciones asistenciales y económicas |                    |
|  |   |   |                   | Reglas y procedimientos tributarios  |                    |

### **3.4. Técnicas e instrumentos para recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnicas**

La técnica que se utilizó fue la encuesta. Según Fidias (2006), se define como un método destinado a obtener información proporcionada por una muestra de sujetos.

#### **3.4.2. Instrumentos**

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario. Según Fidias (2006), es un tipo de encuesta realizada en forma escrita utilizando un formato de papel que contiene diversos enunciados.

### **3.5. Procesamiento y análisis de datos**

Se utilizó para analizar datos: Distribución de frecuencias absolutas y relativas para describir los niveles de las variables de estudio y sus respectivas dimensiones.

La comprobación de hipótesis generales y específicas se utilizó la “correlación de Pearson” para todos los casos por que los datos analizados a través de la prueba de kolmogorov – Smirnov, arrojaron que cuentan con distribución normal. Se utilizó el SPSS, versión 26, en español.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Escala de valoración, confiabilidad y validez

Valderrama y León (2009), recomiendan las siguientes escalas:

##### 4.1.1. Escala de valoración

Tabla 4  
*Escala de "alfa de Cronbach"*

| Rangos        | Magnitud   |
|---------------|------------|
| "0,81 a 1,00" | "Muy alta" |
| "0,61 – 0,80" | "Alta"     |
| "0,41 – 0,60" | "Moderada" |
| "0,21 – 0,40" | "Baja"     |
| "0,01 – 0,20" | "Muy Baja" |

*Nota.* Escala valorativa.

##### 4.1.2. Instrumento "cultura tributaria"

Tabla 5  
*Estadísticas de fiabilidad*

| Alfa  | Elementos |
|-------|-----------|
| 0,968 | 21        |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 5, el "Alfa de Cronbach" fue de 0,968; por lo tanto, el instrumento de la variable "cultura tributaria" presenta una "muy alta" confiabilidad.

#### 4.1.3. Del instrumento de la variable aportaciones al seguro social de salud

Tabla 6  
*Estadísticas de fiabilidad*

| Alfa  | Elementos |
|-------|-----------|
| 0,930 | 15        |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 6, el “Alfa de Cronbach” fue de 0,930; por lo tanto, el instrumento de la variable “aportaciones al seguro social de salud” tiene una “alta confiabilidad”.

#### 4.1.4. Validez del instrumento de la variable “cultura tributaria”.

Validez efectuada por 3 expertos:

Tabla 7  
*Valoración de la ficha de observación para el instrumento de la variable cultura tributaria*

| INDICADORES     | EXPERTO 1 | EXPERTO 2 | EXPERTO 3 |
|-----------------|-----------|-----------|-----------|
| CLARIDAD        | 5         | 5         | 5         |
| OBJETIVIDAD     | 5         | 5         | 5         |
| PERTINENCIA     | 5         | 5         | 5         |
| ORGANIZACIÓN    | 5         | 5         | 5         |
| SUFICIENCIA     | 5         | 5         | 5         |
| INTENCIONALIDAD | 5         | 5         | 5         |
| CONSISTENCIA    | 5         | 5         | 5         |
| COHERENCIA      | 5         | 5         | 5         |
| METODOLOGÍA     | 5         | 5         | 5         |

*Nota.* Validación de tres jueces

Tabla 8  
*Calificación del instrumento para la variable “cultura tributaria”*

| ESCALA            | INTERVALO | SIGNIFICADO         |
|-------------------|-----------|---------------------|
| “0,000 -2,530”    | <b>A</b>  | “A, total”          |
| “2,531 - 5,061”   | <b>B</b>  | “A, en gran medida” |
| “5,062 - 7,592”   | <b>C</b>  | “A, promedio”       |
| “7,593 - 10,123”  | <b>D</b>  | “A, escasa”         |
| “10,124 - 12,654” | <b>E</b>  | “Inadecuación”      |

*Nota.* Valderrama (2019).

La DPP es 0,00 encontrándose en el intervalo “A – adecuación total”, el instrumento cumple con el criterio de validez.

#### **4.1.5. Validez del instrumento de la variable “aportaciones al seguro social de salud”**

Validez efectuada por 3 expertos:

Tabla 9

*Valoración de la ficha de observación para la variable aportaciones al seguro social de salud*

| INDICADORES     | EXPERTO 1 | EXPERTO 2 | EXPERTO 3 |
|-----------------|-----------|-----------|-----------|
| CLARIDAD        | 5         | 5         | 5         |
| OBJETIVIDAD     | 5         | 5         | 5         |
| PERTINENCIA     | 5         | 5         | 5         |
| ORGANIZACIÓN    | 5         | 5         | 5         |
| SUFICIENCIA     | 5         | 5         | 5         |
| INTENCIONALIDAD | 5         | 5         | 5         |
| CONSISTENCIA    | 5         | 5         | 5         |
| COHERENCIA      | 5         | 5         | 5         |
| METODOLOGÍA     | 5         | 5         | 5         |

*Nota.* Validación de tres jueces

Tabla 10

*Calificación del instrumento para la variable aportaciones al seguro social de salud*

| NUEVA ESCALA        | INTERVALO | SIGNIFICADO       |
|---------------------|-----------|-------------------|
| <b>0,000 -2,417</b> | <b>A</b>  | <b>A, total</b>   |
| 2,418 - 4,835       | <b>B</b>  | A, en gran medida |
| 4,836 - 7,253       | <b>C</b>  | A, promedio       |
| 7,254 - 9,671       | <b>D</b>  | A, escasa         |
| 9,672 - 12,089      | <b>E</b>  | Inadecuación      |

*Nota.* Valderrama (2019).

La DPP es 0,00 encontrándose en el intervalo “A – adecuación total”, el instrumento cumple con el criterio de validez.

## 4.2. Variabilidad de los instrumentos

### 4.2.1. De la variable “cultura tributaria”

Tabla 11  
Análisis de la variable “cultura tributaria”

| N° | Cultura Tributaria   | N  | Media  | Varianza |
|----|--|----|--------|----------|
| 1  | Considera Ud. que debería de impartirse cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud | 59 | 3,7288 | 1,305    |
| 2  | Los cursos de capacitación y actualización para el personal administrativo serían una buena estrategia para el correcto cumplimiento de sus funciones  | 59 | 3,5085 | 1,530    |
| 3  | Considera Ud. que las capacitaciones informativas al personal administrativo incrementarían el ser conscientes en el cumplimiento de sus funciones de declarar y pagar sus aportes correctamente             | 59 | 3,4576 | 1,425    |
| 4  | La falta de compromiso de los trabajadores públicos con la entidad sería una de las razones por la cual no cumplen correctamente con las declaraciones y pagos de aportes                                    | 59 | 3,4576 | 1,459    |
| 5  | Declarar y pagar los aportes serían un deber y derecho del personal administrativo de la entidad   | 59 | 3,0678 | 1,409    |
| 6  | Las prestaciones económicas y asistenciales que brinda el EsSalud y que reciben los trabajadores son porque los trabajadores administrativos de la entidad pagan y declaran sus aportes a tiempo.            | 59 | 3,0508 | 1,566    |
| 7  | El personal administrativo percibe que la administración tributaria mantiene un mayor control si realiza acciones de fiscalización de tributos   | 59 | 3,4746 | 1,288    |
| 8  | La educación cívica tributaria impartida en la entidad genera en el personal administrativo conciencia tributaria  | 59 | 2,9492 | 1,153    |
| 9  | Los trabajadores administrativos informan a través del portal de transparencia de la entidad sobre la fecha e importe declarado y pagado de los aportes al EsSalud   | 59 | 3,3051 | 1,285    |
| 10 | El personal administrativo informa a sus trabajadores a comunicar eventuales inconsistencias (carencia de aportes, vigencias de contratos, licencias con goce) con el EsSalud respecto a sus aportes         | 59 | 3,1186 | 1,244    |
| 11 | Cree Ud. que los trabajadores administrativos informan al gobierno regional la correcta ejecución presupuestal del pago de aportes de los trabajadores de la entidad   | 59 | 3,5763 | 1,179    |
| 12 | En la entidad hay personal exclusivo para orientar a los trabajadores respecto a sus aportes efectuados  | 59 | 3,3220 | 1,395    |

| N° | Cultura Tributaria  | N  | Media  | Varianza |
|----|---|----|--------|----------|
| 13 | Existe una directiva y/o instructivo que rija los procedimientos a seguir por el personal administrativo para declarar y pagar los impuestos que genera la entidad                                    | 59 | 3,4237 | 2,007    |
| 14 | Cree Ud. que el personal administrativo declara y pagan los aportes con mayor convicción cuando observan que los jefes de mayor jerarquía son diligentes en sus funciones                             | 59 | 3,4407 | 1,561    |
| 15 | Cree Ud. que los trabajadores administrativos efectúan conciliaciones de pagos con el EsSalud respecto a los aportes efectuados de sus trabajadores.  | 59 | 3,3729 | 1,203    |
| 16 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET cumple responsablemente con las normas tributarias en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al seguro social de salud – EsSalud. | 59 | 3,2881 | 1,450    |
| 17 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET está motivado en cumplir su responsabilidad administrativa en declarar y pagar sus aportes al EsSalud   | 59 | 3,4576 | 1,597    |
| 18 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET declara y pagan sus aportes al EsSalud pese a que otras unidades ejecutoras no lo hacen conforme al cronograma establecido                    | 59 | 3,2203 | 1,485    |
| 19 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET considera que los aportes al EsSalud serán revertidos en beneficio de los trabajadores de la entidad, incluyéndolos a ellos                   | 59 | 3,3559 | 1,647    |
| 20 | Considera Ud. que el personal de la DRET cumple sus funciones administrativas satisfactoriamente para el beneficio de los trabajadores de la entidad  | 59 | 3,5424 | 1,666    |
| 21 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET declara y paga los impuestos de la entidad según cronograma establecido para el sector público emitido por la administración tributaria.      | 59 | 3,3898 | 1,483    |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 11, el enunciado 1, presenta una media mayor de 3,7288 y una varianza de 1,305; además el enunciado 8 con una media de 2,9492 y una varianza de 1,153.

Tabla 12  
*Análisis de correlación de la variable cultura tributaria*

| N° | Cultura Tributaria   | Correlación |
|----|--|-------------|
| 1  | Considera Ud. que debería de impartirse cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud | 0,794**     |
| 2  | Los cursos de capacitación y actualización para el personal administrativo serian una buena estrategia para el correcto cumplimiento de sus funciones  | 0,822**     |
| 3  | Considera Ud. que las capacitaciones informativas al personal administrativo incrementarían el ser conscientes en el cumplimiento de sus funciones de declarar y pagar sus aportes correctamente             | 0,811**     |
| 4  | La falta de compromiso de los trabajadores públicos con la entidad sería una de las razones por la cual no cumplen correctamente con las declaraciones y pagos de aportes                                    | 0,769**     |
| 5  | Declarar y pagar los aportes serian un deber y derecho del personal administrativo de la entidad   | 0,714**     |
| 6  | Las prestaciones económicas y asistenciales que brinda el EsSalud y que reciben los trabajadores son porque los trabajadores administrativos de la entidad pagan y declaran sus aportes a tiempo.            | 0,679**     |
| 7  | El personal administrativo percibe que la administración tributaria mantiene un mayor control si realiza acciones de fiscalización de tributos   | 0,853**     |
| 8  | La educación cívica tributaria impartida en la entidad genera en el personal administrativo conciencia tributaria  | 0,823**     |
| 9  | Los trabajadores administrativos informan a través del portal de transparencia de la entidad sobre la fecha e importe declarado y pagado de los aportes al EsSalud   | 0,878**     |
| 10 | El personal administrativo informa a sus trabajadores a comunicar eventuales inconsistencias (carencia de aportes, vigencias de contratos, licencias con goce) con el EsSalud respecto a sus aportes         | 0,731**     |
| 11 | Cree Ud. que los trabajadores administrativos informan al gobierno regional la correcta ejecución presupuestal del pago de aportes de los trabajadores de la entidad   | 0,695**     |
| 12 | En la entidad hay personal exclusivo para orientar a los trabajadores respecto a sus aportes efectuados  | 0,699**     |
| 13 | Existe una directiva y/o instructivo que rijan los procedimientos a seguir por el personal administrativo para declarar y pagar los impuestos que genera la entidad  | 0,813**     |
| 14 | Cree Ud. que el personal administrativo declara y pagan los aportes con mayor convicción cuando observan que los jefes de mayor jerarquía son diligentes en sus funciones                                    | 0,793**     |
| 15 | Cree Ud. que los trabajadores administrativos efectúan conciliaciones de pagos con el EsSalud respecto a los aportes efectuados de sus trabajadores.   | 0,784**     |

| N° | Cultura Tributaria  | Correlación |
|----|---|-------------|
| 16 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET cumple responsablemente con las normas tributarias en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al seguro social de salud – EsSalud. | 0,746**     |
| 17 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET está motivado en cumplir su responsabilidad administrativa en declarar y pagar sus aportes al EsSalud   | 0,838**     |
| 18 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET declara y pagan sus aportes al EsSalud pese a que otras unidades ejecutoras no lo hacen conforme al cronograma establecido                    | 0,867**     |
| 19 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET considera que los aportes al EsSalud serán revertidos en beneficio de los trabajadores de la entidad, incluyéndolos a ellos                   | 0,831**     |
| 20 | Considera Ud. que el personal de la DRET cumple sus funciones administrativas satisfactoriamente para el beneficio de los trabajadores de la entidad  | 0,733**     |
| 21 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET declara y paga los impuestos de la entidad según cronograma establecido para el sector público emitido por la administración tributaria.      | 0,756**     |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 12, se observa que el enunciado 5 aporta una correlación de 0,714 (baja) y el enunciado 9 con 0,878 (alta).

#### **4.2.2. De la variable “aportaciones al seguro social de salud”**

Tabla 13

*Análisis de variabilidad de la variable aportaciones al seguro social de salud*

| N° | Aportaciones al seguro social de salud  | N  | Media  | Varianza |
|----|---|----|--------|----------|
| 1  | Considera usted que el director regional de educación y/o jefe de administración toma constantemente acciones para evitar deudas con EsSalud.             | 59 | 3,3729 | 1,445    |
| 2  | Considera usted que el director general de administración toma medidas para generar oportuna y correctamente las declaraciones de los aportes al EsSalud. | 59 | 2,8475 | 2,028    |

| N° | Aportaciones al seguro social de salud   | N  | Media  | Varianza |
|----|--|----|--------|----------|
| 3  | Considera usted que la institución informa periódicamente el monto total de la deuda con EsSalud a su ente superior el pliego - gobierno regional de Tacna.  | 59 | 3,0847 | 2,010    |
| 4  | Sabe usted si se ha formado alguna comisión para hacer frente a la problemática sobre el constante inicio y cese de trabajadores que no son reflejados de forma oportuna y correcta en las declaraciones.                                | 59 | 3,4237 | 1,524    |
| 5  | Cree usted que la entidad es notificada oportunamente sobre los posibles embargos de bienes o cuentas corrientes.  | 59 | 3,1525 | 1,511    |
| 6  | Las resoluciones de contrato que son generadas con 2 o 3 meses de retraso causa que las declaraciones mensuales sean generadas erradamente al declararse al trabajador a partir de la fecha de resolución y no por vigencia de contrato. | 59 | 3,4407 | 1,216    |
| 7  | Considera Ud. que el endeudamiento que tiene la entidad con EsSalud les genera efectos financieros negativos.  | 59 | 3,7119 | 1,002    |
| 8  | Considera usted que la generación de intereses sobre las deudas de naturaleza no tributarias consentidas supera exorbitantemente los pagos mensuales que la entidad efectúa respecto a los aportes al EsSalud.                           | 59 | 3,4237 | 1,317    |
| 9  | Considera usted que los pagos reconocidos como extemporáneos han causado perjuicio económico a la entidad.   | 59 | 3,2034 | 1,510    |
| 10 | Cree usted que el inadecuado procedimiento de pagos ha influenciado a una deficiente administración de recursos de la entidad.   | 59 | 3,3390 | 1,090    |

| N° | Aportaciones al seguro social de salud  | N  | Media  | Varianza |
|----|---|----|--------|----------|
| 11 | Cree usted que el procedimiento para el cumplimiento de pagos de aportes al EsSalud se aplica correctamente.  | 59 | 3,5932 | 1,142    |
| 12 | Está de acuerdo que haya cambios constantes de los técnicos o de personal que son los involucrados en la administración de recursos destinados al pago de aportes al EsSalud. | 59 | 3,3559 | 1,509    |
| 13 | Considera Ud. que a falta de recursos de la entidad no cumple con pagar las deudas no tributarias a EsSalud.  | 59 | 3,2881 | 1,312    |
| 14 | Considera usted que la entidad debería tomar sus propios recursos u otros para pagar estas deudas no tributarias.   | 59 | 3,2712 | 1,098    |
| 15 | Existen medidas de control en la administración pública respecto a la ejecución de recursos destinados al pago de aportes al EsSalud.   | 59 | 3,4407 | 1,320    |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 13, el enunciado 7 presenta una media mayor de 3,7119 y una varianza de 1,002; además la menor variabilidad se presenta en el enunciado 2 con una media de 2,8475 y una varianza de 2,028.

Tabla 14  
*Análisis de correlación de la variable aportaciones al seguro social de salud*

| N° | APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD   | Correlación |
|----|--|-------------|
| 1  | Considera usted que el director regional de educación y/o jefe de administración toma constantemente acciones para evitar deudas con EsSalud.  | 0,802**     |
| 2  | Considera usted que el director general de administración toma medidas para generar oportuna y correctamente las declaraciones de los aportes al EsSalud.  | 0,859**     |
| 3  | Considera usted que la institución informa periódicamente el monto total de la deuda con EsSalud a su ente superior el pliego - gobierno regional de Tacna.  | 0,864**     |
| 4  | Sabe usted si se ha formado alguna comisión para hacer frente a la problemática sobre el constante inicio y cese de trabajadores que no son reflejados de forma oportuna y correcta en las declaraciones.                                | 0,476**     |
| 5  | Cree usted que la entidad es notificada oportunamente sobre los posibles embargos de bienes o cuentas corrientes.  | 0,866**     |
| 6  | Las resoluciones de contrato que son generadas con 2 o 3 meses de retraso causa que las declaraciones mensuales sean generadas erradamente al declararse al trabajador a partir de la fecha de resolución y no por vigencia de contrato. | 0,763**     |
| 7  | Considera usted que el endeudamiento que tiene la entidad con EsSalud les genera efectos financieros negativos.  | 0,727**     |
| 8  | Considera usted que la generación de intereses sobre las deudas de naturaleza no tributarias consentidas supera exorbitantemente los pagos mensuales que la entidad efectúa respecto a los aportes al EsSalud.                           | 0,734**     |
| 9  | Considera usted que los pagos reconocidos como extemporáneos han causado perjuicio económico a la entidad.   | 0,879**     |
| 10 | Cree usted que el inadecuado procedimiento de pagos ha influenciado a una deficiente administración de recursos de la entidad.   | 0,674**     |
| 11 | Cree usted que el procedimiento para el cumplimiento de pagos de aportes al EsSalud se aplica correctamente  | 0,195       |
| 12 | Está de acuerdo que haya cambios constantes de los técnicos o de personal que son los involucrados en la administración de recursos destinados al pago de aportes al EsSalud.  | 0,882**     |
| 13 | Considera usted que a falta de recursos de la entidad no cumple con pagar las deudas no tributarias a EsSalud  | 0,871**     |
| 14 | Considera usted que la entidad debería tomar sus propios recursos u otros para pagar estas deudas no tributarias.  | 0,631**     |

| N° | APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD  | Correlación |
|----|---|-------------|
| 15 | Existen medidas de control en la administración pública respecto a la ejecución de recursos destinados al pago de aportes al EsSalud. | 0,353**     |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 14, se observa que el enunciado 13 aporta con una correlación de 0,871 (alta) y el enunciado 11 una correlación de 0,195 (baja).

### 4.3. Prueba de normalidad de las variables en estudio

Variable “cultura tributaria”

Hipótesis:

H0: “Los datos provienen de una distribución normal”

Hi: “Los datos no provienen de una distribución normal”

Condición: “SIG o p-valor < 0.05: Se rechaza Ho”

Tabla 15

*Prueba de normalidad: cultura tributaria*

|                                   | Estadístico de prueba | Sig, asintótica(bilateral) |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Cultura Tributaria                | 0,097                 | 0,200                      |
| Educación cívico-tributaria       | 0,122                 | 0,029                      |
| Difusión y orientación tributaria | 0,104                 | 0,179                      |
| Conciencia tributaria             | 0,094                 | 0,200                      |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 15, el p-valor es de 0,200, mayor que 0,05, entonces los datos de la variable “Cultura Tributaria”, tiene “distribución normal”, mientras que la dimensión “Educación cívico-tributaria”, no cuenta con distribución normal, y las dimensiones “Difusión y orientación tributaria” y “Conciencia tributaria”, cuentan con distribución normal.

## Variable “aportaciones al seguro social de salud”

Tabla 16

*Prueba de normalidad: aportaciones al seguro social de salud*

|  | Estadístico de prueba | Sig,<br>asintótica(bilateral) |
|--|-----------------------|-------------------------------|
| Aportaciones al seguro social de salud | 0,090                 | 0,200                         |
| Deber de declarar                      | 0,093                 | 0,200                         |
| Deber de pagar                         | 0,081                 | 0,200                         |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 16, el p-valor o sig, asintótica(bilateral) es de 0,200, mayor que 0,05, entonces los datos de la variable “aportaciones al seguro social de salud”, tiene “distribución normal”, así mismo, las dimensiones “deber de declarar” y “deber de pagar”, cuenta con distribución normal.

**4.3.1. Análisis cruzado de las variables de estudio**

Tabla 17

*Análisis cruzado: cultura tributaria y aportaciones al seguro social de salud*

|                    | Niveles | Aportaciones al seguro social de salud |        |       |        |      |        | Total |         |
|--------------------|---------|--|--------|-------|--------|------|--------|-------|---------|
|                    |         | Bajo                                   |        | Medio |        | Alto |        | F     | %       |
|                    |         | F                                      | %      | F     | %      | F    | %      |       |         |
| Cultura tributaria | Bajo    | 11                                     | 18,64% | 3     | 5,08%  | 0    | 0,00%  | 14    | 23,73%  |
|                    | Medio   | 5                                      | 8,47%  | 21    | 35,59% | 4    | 6,78%  | 30    | 50,85%  |
|                    | Alto    | 0                                      | 0,00%  | 3     | 5,08%  | 12   | 20,34% | 15    | 25,42%  |
| Total              |         | 16                                     | 27,12% | 27    | 45,76% | 16   | 27,12% | 59    | 100,00% |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

En la Tabla 17, cuando el nivel de “Cultura tributaria” se encuentra en un nivel bajo con 23,73 %, las aportaciones al seguro social de salud obtienen un valor predominante con 18,64 % en el nivel bajo; cuando el nivel de “Cultura tributaria”, se encuentra en un nivel medio con 50,85 %, las aportaciones al seguro social de salud obtienen un valor predominante con 35,59 % en el nivel medio; cuando el nivel de “Cultura tributaria”, se

encuentra en un nivel alto con 25,42 %, las aportaciones al seguro social de salud obtienen un valor predominante con 20,349 % en el nivel alto.

#### 4.4. Resultados de la variable cultura tributaria

Tabla 18

*Frecuencia de la variable cultura tributaria:*

| Niveles                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Cultura tributaria baja  | 14,00      | 23,73      |
| Cultura tributaria Media | 30,00      | 50,85      |
| Cultura tributaria Alta  | 15,00      | 25,42      |
| total                    | 59,00      | 100,00     |

*Nota.* Obtenido a través del SPSS. V. 27

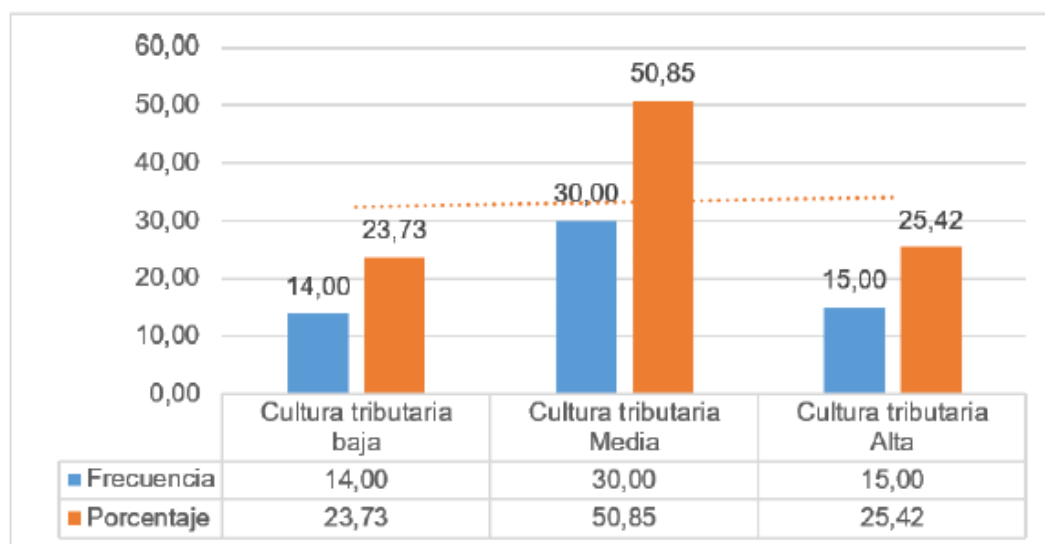
Tabla 19

*Escala de valoración de la variable cultura tributaria*

| Niveles                  | Puntaje    |
|--------------------------|------------|
| Cultura Tributaria baja  | (25 - 55)  |
| Cultura Tributaria media | (56 - 85)  |
| Cultura Tributaria alta  | (86 - 116) |

Figura 14

*Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de la variable cultura tributaria.*



En la Tabla 18, del total de trabajadores encuestados de la DRET; el 23,73 % (14) presenta una cultura tributaria baja, el 50,85 % (30) una cultura

tributaria media y el 25,42 % (15) una cultura tributaria alta; valores obtenidos mediante la medición de sus dimensiones: Educación cívico-tributaria, difusión-orientación y conciencia tributaria; así mismo, se observa una ligera tendencia hacia la cultura tributaria alta.

#### 4.4.1. Cultura tributaria: educación cívico-tributaria

Tabla 20

*Frecuencia de la dimensión educación cívico-tributaria*

| Niveles                           | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------------|------------|------------|
| Poca educación cívica tributaria  | 18         | 30,51      |
| Media educación cívica tributaria | 27         | 45,76      |
| Buena educación cívica tributaria | 14         | 23,73      |
| Total                             | 59         | 100,00     |

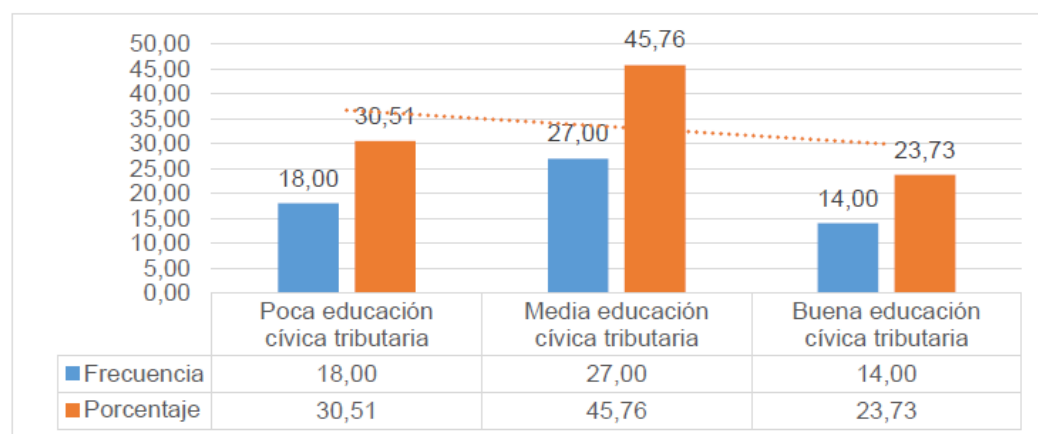
Tabla 21

*Escala de valoración de la dimensión educación cívico-tributaria*

| Niveles                           | Puntaje   |
|-----------------------------------|-----------|
| Poca educación cívica tributaria  | (8 - 20)  |
| Media educación cívica tributaria | (21 - 33) |
| Buena educación cívica tributaria | (34 - 46) |

Figura 15

*Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de educación cívico-tributaria*



En la Tabla 20 del total de encuestados (59), para la dimensión Educación cívica tributaria se encontró que; el 30,51 % (18) evidencian poca educación tributaria, el 45,76 % (27) educación cívica tributaria media, y el 23,73 % (14) educación tributaria buena; así mismo, la tendencia lineal va hacia la poca educación tributaria identificando que los trabajadores perciben que: la administración tributaria mantiene un bajo control si realiza acciones de fiscalización de tributos; muestra poco interés en que debería impartirse cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud; Las prestaciones económicas y asistenciales que brinda el EsSalud y que reciben los trabajadores no se daría porque los trabajadores administrativos de la entidad pagan y declaran sus aportes a tiempo; poco valor de declarar y pagar los aportes como deber y derecho del personal administrativo de la entidad; La falta de compromiso de los trabajadores públicos con la entidad no sería una de las razones por la cual no cumplen correctamente con las declaraciones y pagos de aportes; los cursos de capacitación y actualización para el personal administrativo no sería una buena estrategia para el correcto cumplimiento de sus funciones; la educación cívica tributaria impartida en la entidad genera poca conciencia tributaria en el personal administrativo; las capacitaciones informativas al personal administrativo no incrementarían favorablemente el ser conscientes en el cumplimiento de sus funciones de declarar y pagar sus aportes correctamente.

#### 4.4.2. Cultura tributaria: difusión y orientación tributaria

Tabla 22

*Frecuencia de la dimensión difusión y orientación tributaria*

| Niveles                        | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Baja difusión y orientación    | 17         | 28,81      |
| Regular difusión y orientación | 26         | 44,07      |
| Alta difusión y orientación    | 16         | 27,12      |
| Total                          | 59         | 100,00     |

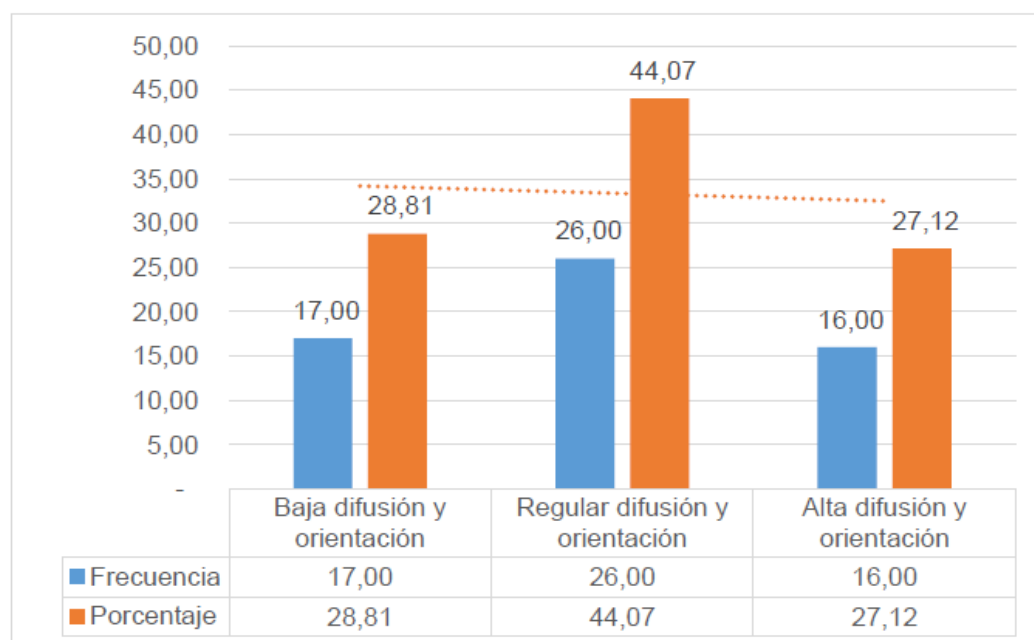
Tabla 23

*Escala de valoración de la dimensión difusión y orientación tributaria*

| Niveles                        | Puntaje   |
|--------------------------------|-----------|
| Baja difusión y orientación    | (8 - 18)  |
| Regular difusión y orientación | (19 - 29) |
| Alta difusión y orientación    | (30 - 40) |

Figura 16

*Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de la difusión y orientación tributaria*



Según la Tabla 22 respecto a la dimensión difusión y orientación tributaria el 28,81 % (17), 44,07 % (26) y 27,12 % (16) presentan una baja, regular y

alta difusión tributaria respectivamente; así mismo, la tendencia lineal va hacia la baja difusión y orientación tributaria identificando que los trabajadores perciben que: La entidad no informaría a través del portal de transparencia sobre la fecha e importe declarado y pagado de los aportes al EsSalud de sus trabajadores; en la entidad no existe personal exclusivo para orientar a los trabajadores respecto a sus aportes efectuados; no existe una Directiva y/o Instructivo que rijan los procedimientos a seguir por el personal administrativo para declarar y pagar los impuestos que genera la entidad; no declara y pagan los aportes con mayor convicción cuando observan que los jefes de mayor jerarquía son responsables y diligentes en sus funciones; no informan y orientan a sus trabajadores a comunicar eventuales inconsistencias en sus aportes como carencia de aportes, vigencias de contratos, entre otros que afectan la debida prestación económica y/o asistencial en el EsSalud; no informan al Gobierno Regional la correcta ejecución presupuestal del pago de aportes de los trabajadores de la entidad; no efectúan conciliaciones de pagos con el EsSalud respecto a los aportes efectuados de sus trabajadores.

#### 4.4.3. Cultura tributaria: conciencia tributaria

Tabla 24

*Frecuencia de la dimensión conciencia tributaria:*

| Niveles                     | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Conciencia tributaria baja  | 14         | 23,73      |
| Conciencia tributaria media | 31         | 52,54      |
| Conciencia tributaria alta  | 14         | 23,73      |
| Total                       | 59         | 100,00     |

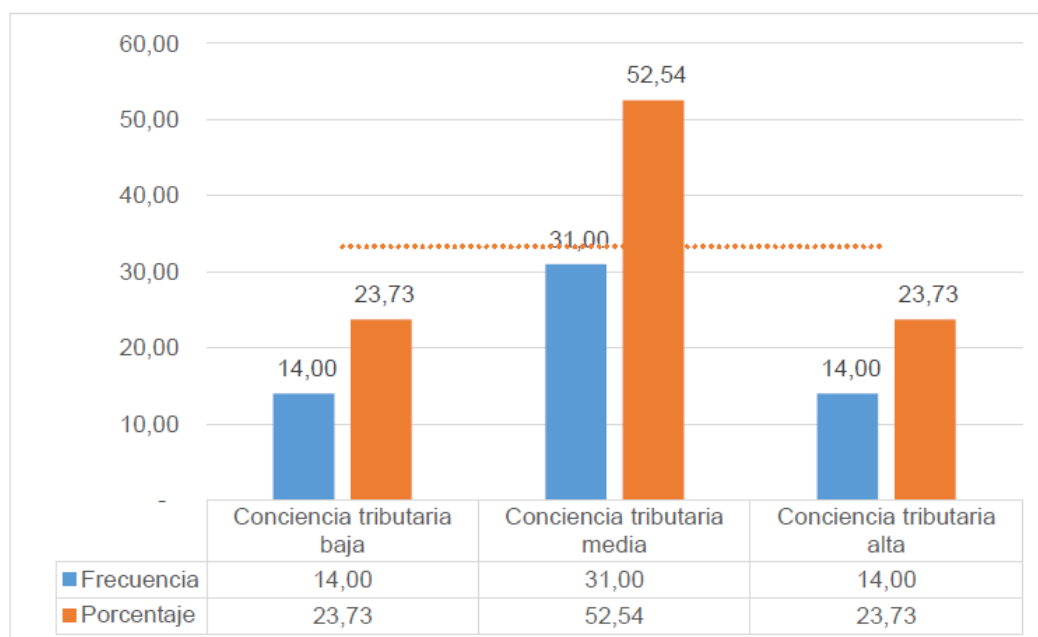
Tabla 25

*Escala de valoración de la dimensión conciencia tributaria*

| Niveles                     | Puntaje   |
|-----------------------------|-----------|
| Conciencia tributaria baja  | (4 - 14)  |
| Conciencia tributaria media | (15 - 25) |
| Conciencia tributaria alta  | (26 - 36) |

Figura 17

*Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de conciencia tributaria*



En la Tabla 24, respecto a la dimensión conciencia tributaria del total de trabajadores de la DRET presentan un nivel de conciencia tributaria baja de 23,73 % (14), el 52,54 % (31) un nivel de conciencia tributaria media y el 23,73 % (14) presentan un nivel alto de conciencia tributaria; así mismo, la tendencia lineal se mantiene neutra respecto a la conciencia tributaria identificando que los trabajadores perciben que: el personal administrativo de la DRET cumple regularmente con las normas tributarias en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al Seguro Social de Salud; se encuentra medianamente motivado en cumplir su responsabilidad administrativa en declarar y pagar sus aportes al EsSalud; declara y paga sus aportes al EsSalud pese a que otras unidades ejecutoras no lo hacen conforme al cronograma establecido; considera que los aportes al EsSalud serán revertidos en beneficio de los trabajadores de la entidad, incluyéndolos a ellos; cumplen sus funciones administrativas regularmente para el beneficio de los trabajadores de la entidad; declaran y pagan los impuestos de la entidad según cronograma establecido para el sector público emitido por la administración tributaria.

#### **4.5. Resultados de la variable aportaciones al seguro social de salud**

Tabla 26

*Frecuencia de la variable aportaciones al seguro social de salud*

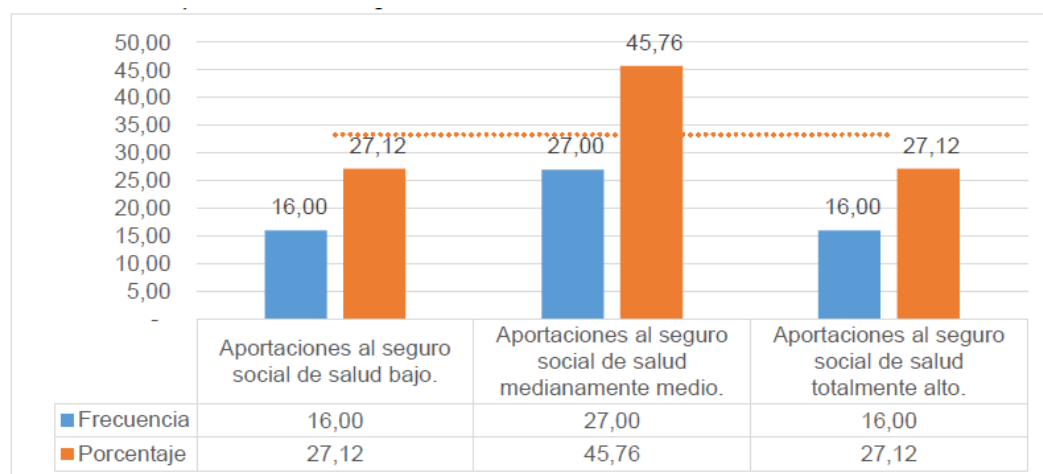
| Niveles  | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| Aportaciones al seguro social de salud bajo.               | 16         | 27,12      |
| Aportaciones al seguro social de salud medianamente medio. | 27         | 45,76      |
| Aportaciones al seguro social de salud totalmente alto.    | 16         | 27,12      |
| Total  | 59         | 100        |

Tabla 27  
Escala de valoración de la variable aportaciones al seguro social de salud

| Niveles                                      | Puntaje   |
|--|-----------|
| Aportaciones al seguro social de salud baja  | (20 - 39) |
| Aportaciones al seguro social de salud media | (40 - 59) |
| Aportaciones al seguro social de salud alta  | (60 - 79) |

Figura 18

Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de la variable aportaciones al seguro social de salud



En la Tabla 26 se observa que respecto a la variable Aportaciones al Seguro Social de Salud el 27,12 % (16), el 45,76 % (27) el 27,12 % (16) señalan que las aportaciones al seguro social de salud se encuentran en un nivel bajo, medio y alto respectivamente; dichos resultados fueron obtenidos a través de la medición de sus dimensiones: deber de declarar y pago de aportaciones, así mismo se observa una tendencia neutral hacia las aportaciones al seguro social de salud.

#### 4.5.1. Aportaciones al seguro social de salud: deber de declarar

Tabla 28

*Frecuencia de la dimensión deber de declarar*

| Niveles                   | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------------------|------------|------------|
| Deber de declarar bajo    | 17         | 28,81      |
| Deber de declarar regular | 28         | 47,46      |
| Deber de declarar Alto    | 14         | 23,73      |
| total                     | 59         | 100        |

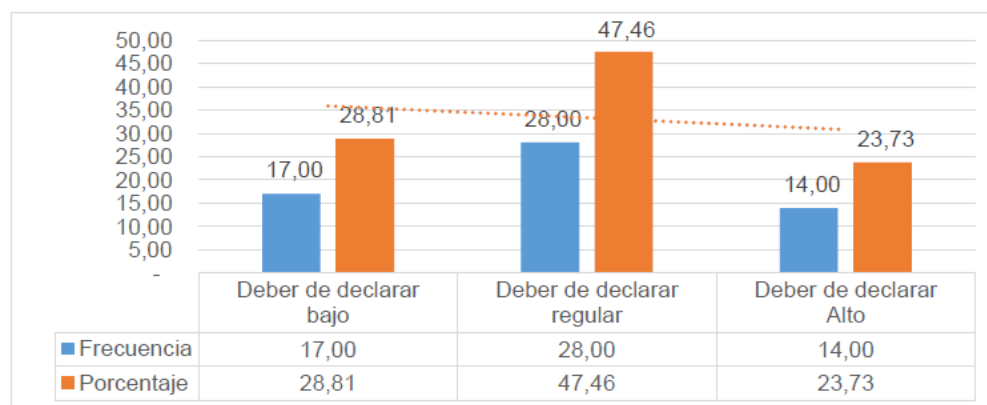
Tabla 29

*Escala de valoración de la dimensión deber de declarar*

| Niveles                 | Puntaje   |
|-------------------------|-----------|
| Deber de declarar baja  | (5 - 14)  |
| Deber de declarar media | (15 - 24) |
| Deber de declarar alta  | (25 - 34) |

Figura 19

*Frecuencia de la dimensión deber de declarar*



Según la Tabla 28 respecto a la dimensión deber de declarar del total de trabajadores de la DRET presentan un nivel bajo de 28,81 % (17), el 47,46 % (28) un nivel de conciencia tributaria media y el 23,73 % (14) presentan un nivel alto; así mismo la tendencia lineal apunta hacia el bajo deber de declarar identificando que los trabajadores perciben que: no se toman constantemente acciones para evitar deudas con EsSalud; no conoce totalmente si se ha formado alguna comisión para hacer frente a la

problemática sobre el constante inicio y cese de trabajadores que no son reflejados de forma oportuna y correcta en las declaraciones; la institución no informa periódicamente el monto total de la deuda con EsSalud a su ente superior el Pliego - Gobierno Regional de Tacna; las resoluciones de contrato que son generadas con 2 o 3 meses de retraso no causarían que las declaraciones mensuales sean generadas erradamente al declararse al trabajador a partir de la fecha de resolución y no por vigencia de contrato; la administración no toma medidas para generar oportuna y correctamente las declaraciones de los aportes al EsSalud; la entidad no es notificada oportunamente sobre los posibles embargos de bienes o cuentas corrientes.

#### **4.5.2. Aportaciones al seguro social de salud: deber de pagar**

Tabla 30

*Frecuencia de la dimensión deber de pagar*

| Niveles              | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|------------|
| Deber de pagar bajo  | 15         | 25,42      |
| Deber de pagar medio | 33         | 55,93      |
| Deber de pagar alto  | 11         | 18,64      |
| total                | 59         | 100,00     |

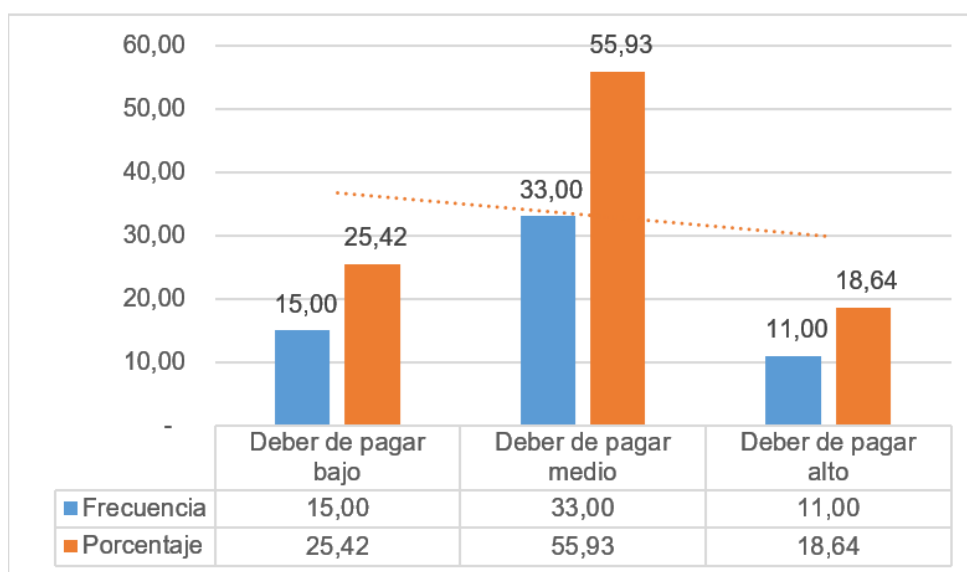
Tabla 31

*Escala de valoración de la dimensión*

| Niveles              | Puntaje   |
|----------------------|-----------|
| Deber de pagar baja  | (14 - 24) |
| Deber de pagar media | (25 - 36) |
| Deber de pagar alta  | (37 - 47) |

Figura 20

*Frecuencia relativa porcentual con datos agrupados según escala de valoración de deber de pagar*



En la Tabla 30 se observa del total de trabajadores encuestados de la DRET, en relación a la dimensión deber de declarar el 25,42 % (15), 55,9 % (33) y el 18,64 % (11), manifiestan que existe un deber de declarar bajo, medio y alto respectivamente; así mismo, la tendencia lineal apunta hacia el bajo deber de pagar identificando que los trabajadores perciben que: el procedimiento para el cumplimiento de pagos de aportes al EsSalud no se aplicaría correctamente; no cree que el inadecuado procedimiento de pagos ha influenciado a una deficiente administración de recursos de la entidad; no consideran que a falta de recursos de la entidad no cumple con pagar las deudas no tributarias a EsSalud; el endeudamiento que tiene la entidad con EsSalud no genera efectos financieros negativos importantes; no cree que la entidad debería tomar sus propios recursos u otros para pagar estas deudas no tributarias; no existen medidas de control en la administración pública respecto a la ejecución de recursos destinados al

pago de aportes al EsSalud; no están de acuerdo que haya cambios constantes de personal técnico y/o profesional que son los responsables de efectuar los pagos de aportes y de contradecir las resoluciones de cobranza de EsSalud; no consideran que la generación de intereses sobre las deudas de naturaleza no tributarias consentidas supera exorbitantemente los pagos mensuales que la entidad efectúa respecto a los aportes al EsSalud, no consideran que los pagos reconocidos como extemporáneos han causado perjuicio económico a la entidad.

#### 4.6. Verificación de la hipótesis general

a) Plantear hipótesis

H0: No existe relación significativa entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

H1: Existe relación significativa entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

b) Nivel de Significancia: Alfa = 0,05.

c) Estadístico de prueba: R – de Pearson.

d) Valor de P

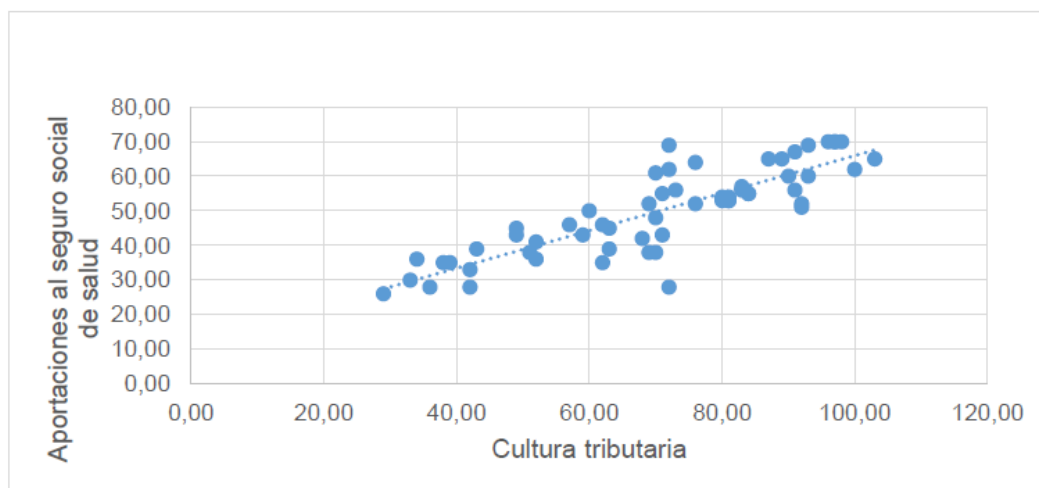
Tabla 32

*Prueba de hipótesis para la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.*

|                    |                        | Aportaciones al seguro social de salud |
|--------------------|------------------------|--|
| Cultura tributaria | Correlación de Pearson | 0,755**                                |
|                    | Sig. (bilateral)       | 0,000                                  |
|                    | N                      | 59                                     |

\*\* . La correlación es significativa (bilateral).

Figura 21  
 Diagrama de dispersión entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud.



Se encontró una relación entre las puntuaciones directas de la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo la correlación R de Pearson de 0,755, y significativa ya que el valor p es menor a 0,05. Los pares ordenados (x, y) corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables. Se aprecia con claridad un patrón de asociación lineal ascendente.

e) Lectura del p – valor

Con una probabilidad de error del 0,000 la cultura tributaria se relaciona con las aportaciones al seguro social de salud.

f) Toma de decisión

Existe relación significativa entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

## 4.7. Verificación de hipótesis específicas

### 4.6.1. Primera hipótesis específica

#### a) Plantear Hipótesis

H0: No existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

H1: Existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

b) Nivel de Significancia: Alfa = 0,05.

b) Estadístico de prueba: "Rho de Spearman".

c) Valor de P

Tabla 33

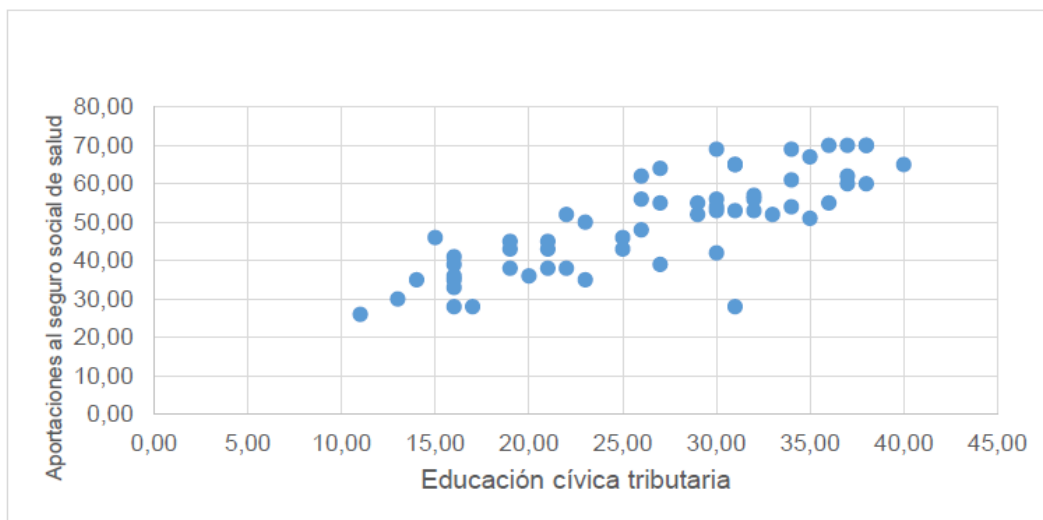
*Prueba de hipótesis para la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.*

|                             |                  | Aportaciones al seguro social de salud |
|-----------------------------|------------------|--|
| Educación cívica tributaria | Rho de Spearman  | 0,813**                                |
|                             | Sig. (bilateral) | 0,000                                  |
|                             | N                | 59                                     |

\*\* . La correlación significativa.

Figura 22

*Diagrama de dispersión entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud.*



Se encontró una relación entre las puntuaciones directas de la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo Rho de Spearman de 0,813, y significativa ya que el valor p es menor a 0,05. Los pares ordenados (x, y) corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables. Se aprecia con claridad un patrón de asociación lineal ascendente.

d) Lectura del p – valor

Con una probabilidad de error del 0,000 la educación cívica tributaria se relaciona con las aportaciones al seguro social de salud.

e) Toma de decisión

Existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

#### 4.6.2. Segunda hipótesis específica

##### a) Plantear Hipótesis

H0: No existe relación significativa entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

H1: Existe relación significativa entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

b) Nivel de Significancia: Alfa = 0,05.

c) Estadístico de prueba: R – de Pearson.

d) Valor de P

Tabla 34

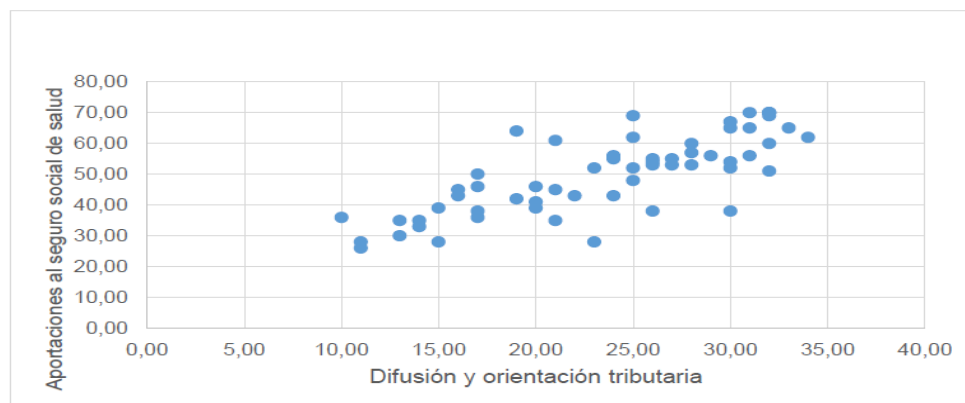
*Prueba de hipótesis para la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.*

|                                   |                  | aportaciones al seguro social de salud |
|-----------------------------------|------------------|--|
| difusión y orientación tributaria | C. de Pearson    | 0,780**                                |
|                                   | Sig. (bilateral) | 0,000                                  |
|                                   | N                | 59                                     |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 23

*Diagrama de dispersión entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud*



Se encontró una relación entre las puntuaciones directas de la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo la correlación  $R$  de Pearson de 0,780, y significativa ya que el valor  $p$  es menor a 0,05. Los pares ordenados  $(x, y)$  corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables. Se aprecia con claridad un patrón de asociación lineal ascendente.

e) Lectura del  $p$  – valor: Con una probabilidad de error del 0,000 la difusión y orientación tributaria se relaciona con las aportaciones al seguro social de salud.

f) Toma de decisión: Existe relación significativa entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

### 4.6.3. Tercera hipótesis específica

a) Plantear hipótesis

H0: No existe relación significativa entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

H1: Existe relación significativa entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

b) Nivel de significancia: Alfa = 0,05.

c) Estadístico de prueba: "R – de Pearson".

d) Valor de P

Tabla 35

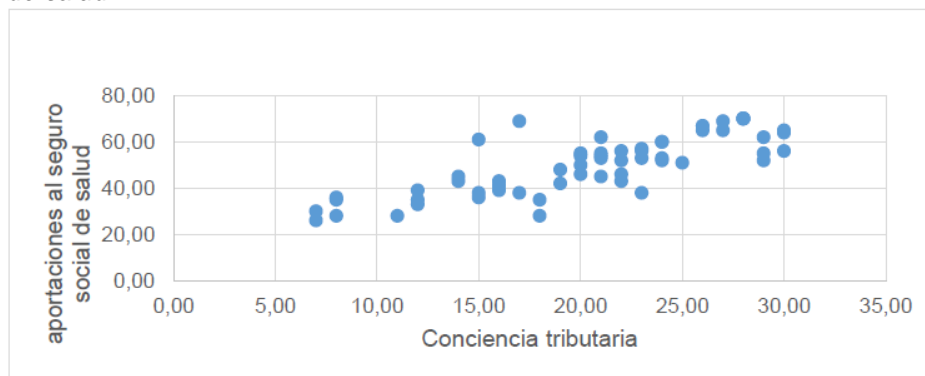
*Prueba de Hipótesis para la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.*

|                       |                  | aportaciones al seguro social de salud |
|-----------------------|------------------|--|
| Conciencia tributaria | C. de Pearson    | 0,804**                                |
|                       | Sig. (bilateral) | 0,000                                  |
|                       | N                | 59                                     |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 24

*Diagrama de dispersión entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud.*



Se encontró una relación entre las puntuaciones directas de la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo la correlación R de Pearson de 0,804, y significativa ya que el valor p es menor a 0,05. Los pares ordenados (x, y) corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables. Se aprecia con claridad un patrón de asociación lineal ascendente.

e) Lectura del p – valor: Con una probabilidad de error del 0,000 la conciencia tributaria se relaciona con las aportaciones al seguro social de salud.

f) Toma de decisión: Existe relación significativa entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

Esta investigación tuvo como propósito: Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018, por ello en el siguiente apartado se analiza y se discute los resultados obtenidos en la sección anterior:

Del total de trabajadores encuestados de la DRET; un poco más de la mitad el 50,85 % (30) señalan tener una cultura tributaria media; resultados que se ven respaldados por lo encontrado por Cárdenas (2012) en la investigación “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Quito”, donde el 88,77 % desean conocer más del tema y de esta forma colaborar con el desarrollo de su país, así mismo, en la investigación Huamani y Ñaupari (2019) “Cultura tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en los restaurantes del Distrito de El Tambo”. Se identificó que, dentro de la sociedad, la cultura tributaria es el cumplimiento voluntario de deberes y obligaciones tributarias.

Ante la escasez de antecedentes que se desenvuelvan en el mismo contexto de cultura tributaria y aportaciones al seguro social de salud de naturaleza no tributaria, tanto en los niveles internacional, nacional y local respecto a las variables de estudio, es necesario abordar la problemática respecto a los valores predominantes de las variables de estudio y sus

respectivas dimensiones; predominando en su mayoría el nivel medio y con tendencia hacia los niveles bajo; por lo tanto, ante esta realidad observada se puede inferir lo siguiente: Debería de impartirse cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud, es una política que aún no está establecida en la DRET, en la institución no se asume como compromiso la de capacitar constantemente al trabajador; probablemente porque se considera un personal no permanente y constantemente rotativo, mientras que, por otro lado, se considera que el trabajador nombrado, normalmente no presenta motivación en capacitarse respecto a temas de normativa tributaria que efectivamente ayudarían a desempeñar correctamente sus funciones. La capacitación y actualización del personal administrativo es una buena estrategia para el correcto cumplimiento de sus funciones, siendo esta medida no considerada por los trabajadores, puesto que estos mismos no son evaluados sobre sus conocimientos, capacitaciones y actualizaciones que deberían ser exigibles en la función pública, cuales quiera que sea el régimen laboral que les corresponda.

Por otra parte, las capacitaciones deben ser específicas, como puede ser el caso de cumplir un papel informativo incrementando la actitud de ser conscientes en el cumplimiento de sus funciones de declarar y pagar sus aportes correctamente, el tener capacitaciones informativas para los trabajadores los supedita a accionar bajo conocimiento y responsabilidad funcional. Por otra parte, aspectos como la falta de compromiso de los trabajadores públicos con la entidad se genera a partir de que los puestos laborales no son sostenibles en el tiempo.

Las prestaciones económicas y asistenciales que brinda el EsSalud y que reciben los trabajadores regulares y cesantes de la entidad con sus respectivos derechohabientes deben declararse y pagarse íntegra y oportunamente. Al cumplir la DRET sus obligaciones tributarias conforme a las normas y procedimientos estipulados por la administración tributaria, beneficia a sus trabajadores en cuanto a la atención de prestaciones asistenciales y al otorgamiento de subsidios por prestaciones económicas; derecho consecuente que les corresponde por los aportes efectuados de la entidad empleadora Dirección Regional de Educación Tacna.

Por otro lado, al ser la DRET una entidad pública del sector educación que aporta contribuciones de una cantidad importante de trabajadores activos y cesantes, se convierte de interés fiscalizador para el Seguro Social de Salud, que de ser su calificación como entidad morosa se presta a que la entidad prestadora de Salud tiene derecho a exigir a la entidad empleadora el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y/o derecho habientes, cuando la entidad empleadora incumpla con la obligación de declaración y pago del aporte total de los (3) meses consecutivos o (4) meses no consecutivos dentro de los seis (6) meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o, la obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes en que se inició la contingencia; considerándose un ingreso económico sumamente cuantioso al ente privado de naturaleza pública.

La educación cívica tributaria tiene como propósito crear conciencia tributaria (esto solo se alcanzaría si comparte o difunde ese deber cívico tributario en los trabajadores dentro de la entidad, otro aspecto importante es contar con información actualizada, soportada en un portal web de la

institución, para el caso de la DRET no cuenta con soportes web informativos, siendo esto evidencia la carencia de transparencia en la información de aportes de los trabajadores, así como se puede realizar de la forma tradicional comunicando por parte de la administración a sus trabajadores, eventuales inconsistencias como: carencia de aportes, vigencias de contratos, licencias con goce con el EsSalud respecto a sus aportes, observándose que en la DRET el personal administrativo no le da la debida importancia de orientar a sus trabajadores activos y pensionistas ante eventuales inconsistencias.

Por otro lado, se pudo conocer que a través de la aplicación de los instrumentos de investigación que los trabajadores administrativos no informan al Gobierno Regional la correcta ejecución presupuestal del pago de aportes de los trabajadores de la entidad, que siendo una unidad ejecutora la DRET no informa al pliego, de forma detallada la ejecución de aportes al EsSalud, más solo de forma general. Cabe resaltar que en la DRET debe existir personal exclusivo para orientar a los trabajadores respecto a sus aportes efectuados ya que son sumamente necesarios para evitar inconsistencias. Adicionalmente a esto debería existir normas y procedimientos para identificar, prevenir, controlar, contradecir, reducir y/o revocar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el seguro social de salud (EsSalud) por reembolso de prestaciones asistenciales y económicas de la entidad empleadora.

Es un factor recurrente la falta de recurso humano en las áreas críticas y variación constante de personal inherentes en las funciones de declarar y pagar los aportes, esto conlleva a la carencia de identificación institucional del personal rotativo por cambios de gestión de gobernabilidad, siendo la entidad a través de sus trabajadores administrativos la

responsable de revisar, conciliar y verificar los pagos previos a la declaración mensualizada con la administración tributaria identificándose el medio probatorio necesario y suficiente para contradecir presuntas deudas de naturaleza no tributaria oportunamente para el cumplimiento total u oportuno de los aportes de sus trabajadores regulares y pensionistas, ocasionado por constantes errores materiales involuntarios en el pago de tributos, plasmados en los reconocimientos de pagos con error ante la administración tributaria se acogen a la norma descrita en la siguiente base legal “Conforme a lo regulado en la Quincuagésimo Sexta Disposición Final del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF; cuando al realizarse el pago de la deuda tributaria se incurra en error al indicar el tributo o multa por el cual este se efectúa y de comprobarse el mismo; se tendrá por cancelada la deuda tributaria o realizado el pago parcial respectivo en la fecha en que el deudor tributario ingreso el monto correspondiente”.

El incurrir en error exime al trabajador a corregirlo de oficio, de no efectuar la corrección oportuna, el EsSalud conforme al artículo 7 de la Directiva N° 004-GCF-OGA-EsSalud-2010, aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 104-GCF-OGA-EsSalud-2010, que regula el “Procedimiento para la determinación y cobranza Entidades Empleadoras Morosas” el cual establece que EsSalud ejercitará la “Acción de repetición” cuando la entidad empleadora incurra en alguno de los supuestos establecidos.

Esta constante problemática que tiene carácter repetitivo en factores recurrentes como:

- a) Errores materiales involuntarios en el pago de tributos mediante transferencia electrónica, en la determinación del código y/o periodo tributario.
- b) Declaración acumulativa de aportes en atención al desfase de fechas por vigencia de contrato, emisión de Resolución Directoral Regional de contrato, otorgamiento de licencia, destaque o inhabilitación que sustenta la obligación o suspensión del pago y el registro de información del trabajador de alta o baja en el T-Registro.
- c) Acogimiento a regímenes de facilidades de pago de la DRET sin revisión previa de sinceramiento de deudas en el procedimiento de cobranza coactiva.
- d) Falta de recurso humano en las áreas críticas y variación constante de personal encargado; entre otros sucesos de carácter similar; aunque todo ello no debería ser un factor en el incumplimiento de conciencia tributaria para la entidad empleadora.

Las contribuciones a EsSalud son reflejadas en las prestaciones asistenciales y económicas que el trabajador regular, cesantes y derechohabientes (conyugue, hijos menores de edad) gozan en un determinado momento por la prestación de servicio del Seguro Social de Salud en beneficio de los mismos, el esmero profesional en el cumplimiento de sus obligaciones se evidencia en muchos caracteres de servicios educativos que presta la DRET, sin embargo, también es evidente el constante incremento de deudas de naturaleza no tributaria que debe ser analizado y tomar medidas de solución ante tan alarmante problemática, es donde la importante y correcta participación de acción del área de planillas, que es la oficina responsable administrativa y funcional de elaborar y presentar la declaración determinativa, que comprende la información mensual de los ingresos de los trabajadores del sector educación en el

denominado PDT 601 PLAME (Planilla Mensual de Pagos), y la actualización constante en el Registro de Información Laboral (T-Registro) de la entidad, ambos conteniendo la veracidad de datos, formas y plazos establecidos por la administración tributaria.

Por otro lado, el carente desconocimiento de la generación de deudas de naturaleza no tributaria del titular de la entidad, contribuye que las medidas correctivas no sean tomadas oportunamente por las autoridades correspondientes, asumiendo pasivos de gestiones anteriores, tarea o actividad que es responsabilidad del director general de administración o quien haga sus veces generar Directivas, instructivos que medien procedimientos y lineamientos para el cumplimiento de metas, logros y el buen funcionamiento administrativo de la entidad, se ha podido detectar la carente implementación de normas y procedimientos para identificar, prevenir, controlar, contradecir, reducir y/o revocar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el seguro social de salud (EsSalud) por reembolso de prestaciones económicas y asistenciales de la entidad empleadora.

Otro aspecto sin duda es la magnitud de trabajadores en el sector educación de la región Tacna que se compone en administrativos, docentes, auxiliares nombrados y contratados; como personal cesante del Decreto Legislativo N° 20530 llevan a una masiva carga laboral de entradas y salidas de trabajadores, en mayor cuantía de personal contratado; que no son reportados a tiempo el registro de información de alta o baja de los mismos en el T-Registro, esto no exime al cumplimiento de la normativa tributaria y laboral que ampara la responsabilidad de la entidad de realizar los procesos correspondiente a la vigencia de contratos dentro de los plazos establecidos, definitivamente la entidad evidenciaría la total

inactividad de gestionar medidas de solución ante la problemática de generación de deudas, a consecuencia de un inadecuado manejo de declaraciones y pago de aportes al EsSalud y su derecho a contradecir presuntas deudas mediante recursos impugnatorios que medien medios probatorios que sustenten el adecuado proceder funcional del personal responsable inmerso en declarar y pagar las contribuciones a EsSalud.

Una forma de ejemplificar estas situaciones no favorables sucede cuando el trabajador contratado no tiene resolución de contrato, no configura obligación de pago hasta la fecha de emisión de la referida resolución, pudiendo tardar está en emitirse hasta 3 meses después del inicio de vínculo laboral del trabajador o de la licencia o subsidio otorgado por Ley, todo ello, conforme al trámite administrativo que conlleva la elaboración del proyecto de resolución y de su autorización por diversas oficinas de la entidad, siendo necesario sea aprobada por las oficinas de Personal, Administración, Dirección de Gestión Institucional, Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica para que finalmente con la venia de las mencionadas oficinas sea autorizado por el director (a) de Educación Regional Tacna.

Lo mencionado anteriormente genera diversos problemas porque al emitirse por la DRET o elevarse por las UGEL tardíamente las resoluciones directorales regionales (RDR), por diversos motivos como: la RDR suscribe normativa legal derogada, errores de digitación en los datos del docente y/o administrativo; o que la plaza de contrato se encuentre inactiva; entre otros posibles que retardan su aprobación, se estaría induciendo al Área de Planillas elaborar la Planilla Electrónica con datos no reales en la declaración mensual del PLAME, declarando el vínculo laboral del trabajador con 2 o 3 meses de retraso, conforme al vínculo laboral real con

la entidad y lo detallado en el T-Registro. Finalmente, inicia así la obligación de aportación conforme a la fecha de emisión tardía de la Resolución de reconocimiento de pago; generando un solo pago de aporte (remuneración con reintegros de meses anteriores acumulado en un solo mes y no de forma fraccionada en los meses que corresponde cada pago por remuneraciones), aparentando meses de aportación impagos, requiriendo el seguro social de salud (EsSalud) el reembolso de todas las prestaciones asistenciales o económicas brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes.

Asimismo, configura como problemática la emisión de resoluciones de pago por remuneraciones, las cuales se emitan con fecha posterior al quince (15) de cada mes, cabe precisar, que el sector educación tiene como cronograma de pago de activos los días entre el 20, 21 o 22 regularmente de cada mes, por lo que el área de planillas cierra su información para elaborar los reportes de pago y la planilla única de haberes a mediados de mes, causando que las inmersas en la presente situación sean declaradas y pagadas para el siguiente mes de calendario de remuneraciones. Todo ello ocasiona inconsistencias en el deber de declarar y pagar integra y oportunamente los aportes al EsSalud ocasionando perjuicio económico para la entidad empleadora.

Es preciso mencionar que la DRET se acogió a un Fraccionamiento obtenido a través de la resolución N° 916170000239 de fecha: 02 de abril del año 2013, acogido al régimen de facilidades de pago y/o canje de deudas, en la modalidad de pago fraccionado de los valores detallados en la liquidación 005900 ascendente a la suma de S/ 1'592.944,45; monto cancelado en 60 cuotas fijas de S/ 34.531,89 y reconocido con la RDR. N° 3091, habiendo sido cancelado en mayo del año 2017, esto no exhorta la

revisión de la deuda pagada para determinar responsabilidades y la revisión de los expedientes puestos en cobro aún en proceso de cobranza coactivo.

Los incumplimientos de pagos íntegros de aportes de los trabajadores regulares y pensionistas han generado cuantiosas deudas de naturaleza no tributaria con el EsSalud, todo ello, implica la emisión de una resolución de cobranza emitida por el EsSalud, requiriendo la entidad prestadora de salud el reembolso de prestaciones asistenciales y económicas brindada a los trabajadores de la DRET en el mes que se hubiese identificado el incumplimiento de pago, siendo una constante problemática de adeudos con EsSalud, sin tomar en cuenta las alertas de incrementos de deudas por los anteriores funcionarios, y no se ha otorgado la debida importancia sobre el perjuicio económico por multas de sumas considerablemente altas que vienen incrementándose de intereses, por día que no se tome una medida de solución.

La Unidad de Tesorería de la DRET a través de su Área de Egresos e Ingresos, es la oficina responsable administrativa y funcional del cumplimiento eficiente y eficaz de los pagos de tributos mediante transferencia electrónica de los trabajadores regulares y pensionistas; y de todos los tributos afectos a la entidad en el momento oportuno y conforme al cronograma especial de obligaciones mensuales para las unidades ejecutoras del sector público (UESP), previo a la declaración mensual del PDT 601 PLAME elaborado por el Área de Planillas, es la Unidad de Tesorería quien concilia los pagos de tributos con la mencionada oficina que determina el importe del tributo EsSalud pendiente de pago para la presentación del PDT. En la evaluación de tributos pagados se ha

identificado errores materiales involuntarios en el direccionamiento del tributo, respecto al periodo tributario y/o al código tributario consignado.

Por ejemplo, en los siguientes periodos tributarios: Julio 2017: Presentando reconocimiento de pago con error en EsSalud pensionistas de S/ 68 698,00 con fecha 24 de julio del año 2017, al momento de efectuar el pago se consignó por error el código 5210, debiendo ser el código 5242; agosto 2017: Consigna pago tardío de EsSalud trabajador por S/ 1 856,00 de fecha 26 de setiembre del año 2017, teniendo como fecha límite el 22 de setiembre del año 2017; según cronograma de obligaciones mensuales para las unidades ejecutoras del sector público; octubre 2017: Consigna pago tardío de EsSalud trabajador por S/ 13 373,00 con fecha 30 de noviembre del año 2017, teniendo como fecha límite el 23 de noviembre del año 2017 según cronograma de obligaciones mensuales para las UE-SP; noviembre 2017: Presentando reconocimiento de pago con error en EsSalud trabajador por S/ 833,00 con fecha 20 de noviembre del año 2017, al momento de efectuar el pago se consignó por error el código 5310, debiendo ser el código 5210; febrero 2018: Presentando reconocimiento de pago con error en EsSalud pensionista por S/ 629,00 con fecha 01 de marzo del año 2018, al momento de efectuar el pago se consignó por error el código 5214, debiendo ser el código 5242; junio 2018: Consigna pago tardío de EsSalud trabajador por S/ 98 565,00 y S/ 55 462,00 con fecha 24 de julio del año 2018 y 25 de julio del año 2018 respectivamente, teniendo como fecha límite el 23 de julio del año 2018; según cronograma de obligaciones mensuales para las UE-SP."

Por lo tanto, es fundamental que el personal clave en áreas críticas (tesorería y personal) sea calificado e idóneo, con experiencia en funciones inherentes al cargo a desempeñar en la declaración y pago de aportes al

EsSalud en el sector educación, en caso contrario ocasionan perjuicio económico al estado, siendo vulnerables de riesgo en la fase girado y pago respectivo de la ejecución de gasto presupuestal efectuando el direccionamiento del tributo y la consolidación de pago a través del Banco de la Nación. También se presentan otros aspectos negativos como la variación de personal y la ausencia de ello en determinados meses, por falta de importancia de contar con un colaborador responsable especializado en el pago de aportes y la gestión de la información de contribuciones al EsSalud se refleja en los resultados de perjuicio económico para la entidad y el incremento de presuntas deudas de naturaleza no tributaria.

En la Ley de Presupuesto N° 30879 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 en su cuadragésima segunda disposición suscribe autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar el pago correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, y al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP), establecidos por el Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Para tal efecto, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los gobiernos regionales, la exoneración del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30693, no exime a dichas entidades del requisito de contar con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, establecido en dicho numeral. La normativa descrita autoriza a las entidades públicas a efectuar el pago de deudas por aportaciones a EsSalud, esta misma no exime la responsabilidad que conlleva la generación del perjuicio económico a la entidad, esto permite que las directivas de los sistemas administrativos de Tesorería enuncian el pago oportuno de los tributos conforme al cronograma de obligaciones tributarias de la SUNAT, y el Sistema de Control Interno verifica el cumplimiento a cabalidad de las normas de control de ejecución de recursos públicos.

Tal como se ha señalado en líneas anteriores, se reafirma la importancia que, a nivel institucional, la DRET utilice mecanismos apropiados para cultivar la práctica de una cultura tributaria responsable, en base a aspectos como la educación, difusión, orientación y conciencia tributaria para declarar y pagar correcta y oportunamente las aportaciones al seguro social de salud.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA**

La cultura tributaria se relaciona significativamente con las aportaciones al seguro social de salud del personal DRET. Se puede inferir un personal con mayor cultura tributaria lograría realizar adecuadamente las aportaciones al seguro social, si considera aspectos como conciencia, educación cívica y difusión tributaria con la finalidad de hacer eficiente el accionar administrativo de declarar y pagar las aportaciones al seguro social.

### **SEGUNDA**

Existe una relación entre las puntuaciones directas de la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo la correlación Rho de Spearman de 0,813, y significativa ya que el valor p es menor a 0,05. Los pares ordenados (x, y) corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables.

### **TERCERA**

Existe una relación entre las puntuaciones directas de la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo la correlación R de Pearson de 0,780, y significativa ya que el valor p es menor a 0,05. Los pares ordenados (x, y) corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables.

#### **CUARTA**

Existe una relación entre las puntuaciones directas de la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud de los trabajadores de la DRET, siendo la correlación R de Pearson de 0,804, y significativa ya que el valor p es menor a 0,05. Los pares ordenados (x, y) corresponden a la información brindada por cada trabajador en las dos variables.

## **RECOMENDACIONES**

### **PRIMERA**

Realizar un mayor control y acciones de fiscalización de tributos, además debe impartirse cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud, así mismo, concientizar a los trabajadores, para declarar y pagar los aportes siendo un deber y derecho del personal administrativo de la entidad, con la finalidad de mejorar el compromiso de los trabajadores públicos con la entidad, la cual es una de las razones donde se ven afectadas las declaraciones y pagos de aportes.

### **SEGUNDA**

Impartir cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud, aquello sería una buena estrategia para el correcto cumplimiento de sus funciones ya que esta medida no tiene el nivel considerativo en los trabajadores que debería, puesto que estos mismos no son evaluados sobre sus conocimientos, capacitaciones y actualizaciones que deberían ser exigibles en la función pública, cuales quiera que sea el régimen laboral que les corresponda, así mismo, dichas capacitaciones deben abordar una tarea preventiva como un mayor control si realiza acciones de fiscalización de tributos, al ser la DRET una entidad pública que aporta al EsSalud se convierte de interés para el seguro social, puesto que su fiscalización y reembolso de prestaciones corresponde un ingreso al ente privado de naturaleza pública.

### **TERCERA**

Crear un apartado en la web institucional que brinde información oportuna y transparente de la entidad sobre la fecha e importe declarado y pagado de los aportes al EsSalud comunicando inconsistencias como carencia de aportes, vigencias de contratos, licencias con goce con el EsSalud respecto a sus aportes. Adicionalmente a ello debe crearse una Directiva y/o Instructivo que administre los procedimientos a seguir por el personal administrativo para declarar y pagar los impuestos para identificar, prevenir, controlar, contradecir, reducir y/o revocar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el seguro social de salud (EsSalud) por reembolso de prestaciones económicas y asistenciales de la entidad empleadora Dirección Regional De Educación Tacna – DRET).

### **CUARTA**

Generar conciencia tributaria, a través de la exposición de los principales factores que han generado por muchos años un mal manejo de los aportes al seguro social de salud, ya que se refleja una constante problemática que tiene carácter repetitivo en factores recurrentes como: Errores materiales involuntarios en el pago de tributos, Acogimiento al régimen de facilidades de pago de la DRET sin revisión previa de sinceramiento de deudas en el procedimiento de cobranza coactiva, falta de recurso humano en las áreas críticas y variación constante de personal encargado y entre otros sucesos de carácter similar.

## REFERENCIAS

- Allingham, M., & Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: a theoretical analysis. *Journal of Public Economic*, 1. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/0047272772900102>
- Armas, M. E., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Ausubel, D. (1973). *Psicología educativa y la labor docente*. [http://www.utemvirtual.cl/plataforma/aulavirtual/assets/asigid\\_745/contenidos\\_arc/39247\\_david\\_ausubel.pdf](http://www.utemvirtual.cl/plataforma/aulavirtual/assets/asigid_745/contenidos_arc/39247_david_ausubel.pdf)
- Barreno, C. (2016). *El anticipo del impuesto a la renta en las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y la importancia de reformar la norma legal que aclare este tributo* [Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/14787?mode=simple>
- Bravo, S. (2012). *Cultura tributaria libro de consulta*. In Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. [https://www.academia.edu/6716216/Cultura\\_Tributaria\\_LIBRO\\_DE\\_CONSULTA](https://www.academia.edu/6716216/Cultura_Tributaria_LIBRO_DE_CONSULTA)
- Brenes, J. (2000). *Seminario propuestas tributarias para el nuevo siglo: Política y estructura tributaria actual*. Academia de Centroamérica.

- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio*. Universidad San Martín de Porres.
- Burgos, J. (2003). *Lecturas complementarias de apoyo a la unidad curricular didáctica*. Trabajo presentado para optar a la categoría de profesor titular. Universidad del Zulia.
- Cabrera, H. (2007). *Unidos para trabajar, con valores de vida para una sociedad educador*.
- Calizaya, J. (2022). *La cultura tributaria y su relación con los indicadores de cumplimiento de obligaciones tributarias en tiempos de COVID-19 en los comerciantes del mercado de abastos Coronel Francisco Bolognesi parte alta – Tacna, año 2021* [Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2296>
- Cárdenas, A. C. (2012). *La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Quito*. Universidad Politécnica Salesiana.
- Chinoy, E. (1994). *Introducción a la sociología* (E. S. Paidós (ed.)).
- Congreso de la República. (2006). *Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud - Ley N° 26790*. <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26790.pdf>
- Cortázar, J. (2005). *Estrategias Educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina Experiencias y líneas de acción*. Informe Emitido por el Centro Latinoamericano de Desarrollo (CLAD).
- Cullis, J. (1997). Why People Pay Taxes: From a Conventional Economic Model to a Model of Social Convention. *Journal of Economic*

*Psychology*, 305–321.

Delgado, C. (2020). *Implicancias tributarias vinculadas a contribuciones a EsSalud y aportaciones a la ONP por los consorcios con contabilidad independiente*. Universidad de Lima.

Durán, L. (2013). *Informalidad Tributaria en el Perú*.  
<http://blog.ceos.pucp.edu.pe/item/11556/%0Asobre-la-informalidad-tributaria-en-el-pe>

El Peruano. (2011). *ACUERDO Nº 58-14-ESSALUD-2011 - Aprueban Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas*.  
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/informacion/01065ACDN058-14-ESSALUD-2011.pdf>

Essalud. (1997). *Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)*.  
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

Esteba, E. (2018). *La cultura tributaria, evasión tributaria y su influencia en la recaudación tributaria de los comerciantes del mercado Laykakota de la ciudad de Puno, período 2016*. Universidad Nacional del Altiplano.

Fernández, L. & Chambilla, A. (2019). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las boticas de la Ciudad de Tacna 2018*.

Fidias G. (2006). *El proyecto de investigación*.  
<https://es.slideshare.net/fidiasarias/fidias-g-arias-el-proyecto-de-investigacin-6ta-edicin>

Gómez, L., & Macedo, J. (2008). La difusión de la cultura tributaria y su

- influencia en el sistema educativo peruano. *Sistema tributario y educación*, 12, 143–153.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta, pp. 1–634).
- Herrero, F., & Monge, G. (2002). *Grandes retos de la política tributaria* (Jaguar (ed.); 2ª Edición).
- Herrero, J. (2002). *¿Qué es Cultura?* <http://www.sil.org>
- Huamani, Y. & Ñaupari, J. (2019). *Cultura tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en los restaurantes del Distrito de El Tambo*.
- Laguado, V., Sánchez, W. A., & Ríos, Y. P. (2022). *Impacto de la cultura tributaria medida desde el recaudo en el departamento de Santander en el periodo 2017-2021*. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/46401>
- Méndez, M. (2004). Cultura Tributaria, deberes y derechos vs. constitución de 1999. *Revista Espacio Abierto*, 13, 123–137.
- Muñoz, F., & Gutarra, N. (2016). Contribución social de carácter previsional vinculada a la salud, como parte de la tributación laboral en el Perú. *Ex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*.
- Myles, G., & Naylor, R. (1996). A Model of Tax Evasion with Group Conformity and Social Customs. *European Journal of Political Economy*, 12, 49–66.
- Pacífico, I. (2014). *Formulario Virtual N° 1693: Pago con error frente al principio de verdad material de la Administración*.

- Peruano, E. (2007). *Normas Legales 341574* (pp. 1–28).
- Real Academia Española. (2021). *Definición*. Diccionario de La Lengua Española. <https://dle.rae.es/cultura>
- Ríos, J. (2022). *Mecanismos jurídicos destinados a la recuperación de aportes devengados que pueden emplear las entidades gestoras de salud en el sistema normativo boliviano*. <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/28747>
- Rocher, G. (1996). *Introducción a la sociología general* (E. Herder. (ed.)).
- Salazar, G. E., & Lucas Anchundia, M. A. (2022). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de las obligaciones tributarias en la escuela de formación de líderes y emprendimiento estudiantiles-UNESUM*. <http://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/3727>
- Seguro Social de Salud - EsSalud. (2013). *Glosario de términos de la seguridad social*.
- Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*.
- Soto, I. (2022). *Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78126>
- Spicer, M., & Lundsted, B. (1976). Understanding tax evasion. *Public Finances*, 31, 195–305.
- Sullca, J. (2020). *Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales en los comerciantes del Centro Comercial Coronel Mendoza de la Ciudad de Tacna, año*

2015. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

SUNAT. (2004). *Procedimiento para la modificación y/o inclusión de datos consignados en los formularios*. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 132-2004/SUNAT.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/132.htm>

SUNAT. (2008). *Resolución de Superintendencia N° 015-2008/Sunat*. Modifican la Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT Que establece el procedimiento para la modificación y/o inclusión de datos consignados en los formularios.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2008/015.htm>

SUNAT. (2012). *Cultura tributaria*. <https://docplayer.es/15842652-Cultura-tributaria-libro-de-consulta.html>

SUNAT. (2021). *Libro primero: La obligación tributaria*. Código Tributario.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Tantacalle, J. (2022). *Análisis del impacto de la evolución del sistema tributario Boliviano*.  
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/28892>

Tello, C. (2002). *Elaboración de un Indicador del impulso fiscal*.

UNESCO. (2010). *Organización para educación, ciencia y la cultura*.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (Décima).

Valderrama, S., & León, L. (2009). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos de la investigación científica* (S. M. E.I.R.L (ed.)).

- Vejarano, E. (2008). Por una nueva cultura tributaria. *Revista Análisis Tributarios*, 21, 243–244.
- Verastegui, E. (2016). *Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de huanuco en el año 2015*. Universidad de Huánuco.
- Vigotsky, L. (1995). *Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores*.
- Vila, T. (2022). *Cultura tributaria y evasión del impuesto predial del sector 13 de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Ayacucho, 2019* [Universidad Peruana Los Andes]. <http://informatica.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3729>
- Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (Astrea).
- Zuzunaga, F., & Vega, S. (2021). “No tiene color y tampoco es rojo”. Aciertos y desaciertos del tribunal Constitucional en torno al concepto del tributo. *Repositorio Académico UPC*.

## **ANEXOS**

### Anexo 1 - Matriz de consistencia

| <b>Problema</b>  | <b>Objetivos</b>  | <b>Hipótesis</b>  | <b>Variables/dimensiones</b>  | <b>Indicadores</b>  |
|--|---|---|---|---|
| <p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?</p>               | <p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p>  | <p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre la cultura tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p>              | <p><b>Variable I:</b><br/><b>Cultura tributaria</b></p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Educación tributaria</b></li> </ul> <p>Implementación de cursos tributarios<br/>Valores interiorizados en la conciencia<br/>Actividades Educativas de Cultura Tributaria<br/>Relación entre la educación tributaria ciencia tributaria</p>   | <p><b>Variable I:</b><br/><b>Cultura tributaria</b></p> <p><b>Educación cívico-tributaria</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Implementación de cursos tributarios<br/>Valores interiorizados en la conciencia<br/>Actividades Educativas de Cultura Tributaria<br/>Relación entre la educación tributaria ciencia tributaria</p> |
| <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?</p> | <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p> <p>Determinar la relación que existe</p> | <p>Hipótesis Específicas</p> <p>Existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Difusión y orientación tributaria</b></li> </ul> <p>Transparencia en la Información<br/>Orientación acerca del uso de recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conciencia tributaria</b></li> </ul> <p>Valores<br/>Visión del mundo<br/>Procesos y normas internalizadas</p> <p><b>Variable II:</b><br/><b>Aportaciones al seguro social de salud</b></p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Deber de declarar</b></li> </ul> | <p><b>Difusión y orientación tributaria</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Transparencia en la Información<br/>Orientación acerca del uso de recursos</p> <p><b>Conciencia tributaria</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Valores<br/>Visión del mundo<br/>Procesos y normas internalizadas</p>                                |

|   |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| <p>¿Cuál es la relación que existe entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018?</p> | <p>entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p> | <p>Existe relación significativa entre la difusión y orientación tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p> <p>Existe relación significativa entre la conciencia tributaria y las aportaciones al seguro social de salud del personal de la Dirección Regional de Educación Tacna, año 2018.</p> | <p>Grado de información<br/>Reglas y procedimientos tributarios<br/>Saber y poder contribuir<br/>• <b>Deber de pagar</b><br/>Grado de información<br/>Cobertura a los asegurados y sus derechohabientes de las prestaciones asistenciales y económicas<br/>Reglas y procedimientos tributarios</p> | <p><b>Variable II:</b></p> <p><b>Aportaciones al seguro social de salud</b></p> <p><b>Deber de declarar</b></p> <p>Grado de información<br/>Reglas y procedimientos tributarios<br/>Saber y poder contribuir</p> <p><b>Deber de pagar</b></p> <p>Grado de información<br/>Cobertura a los asegurados y sus derechohabientes de las prestaciones asistenciales y económicas<br/>Reglas y procedimientos tributarios</p> |
| <b>Tipo/nivel/diseño</b>  |   | <b>Población y muestra</b>  |  | <b>Técnicas e instrumentos</b>   |
| <p>Tipo: básica<br/>Nivel: descriptivo correlacional<br/>Diseño: no experimental</p>  |   | <p>Por lo tanto, la población en estudio estará conformada por 59 colaboradores del Decreto Legislativo N.º 276 y contrato administrativo de servicio Decreto Legislativo N.º 1057 de la sede administrativa de la Dirección Regional de Educación Tacna.</p>   |  | <p>Técnica: encuesta<br/>Instrumento: cuestionario de encuesta</p>   |

## Anexo 2 - Instrumentos de investigación

### CUESTIONARIO

#### CULTURA TRIBUTARIA

Buenos días (tardes):

Quisiéramos pedir tu ayuda para que contestes un cuestionario que no te tomarán mucho tiempo. Tus respuestas serán confidenciales y anónimas. No hay preguntas delicadas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio no se eligieron por su nombre sino al azar.

Las opiniones de todos los encuestados serán sumadas e incluidas en la tesis, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te pedimos que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas correctas ni incorrectas.

Lee las instrucciones cuidadosamente, ya que sólo se puede responder a una opción.

¡Muchas gracias por tu colaboración!

INSTRUCCIONES. Marque con una "X", en el recuadro de la derecha a cada afirmación. Para cada una de ella tendrá 05 alternativas de respuesta.

#### ESCALA DE VALORACIÓN

| 1                               | 2                    | 3               | 4                 | 5                            |
|---------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| <b>Totalmente en desacuerdo</b> | <b>En desacuerdo</b> | <b>Indeciso</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

| N° | Ítems  | Escala de valoración     |               |          |            |                       |
|----|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
|    |  | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|    |  | 1                        | 2             | 3        | 4          | 5                     |
| 1  | Considera Ud. que debería de impartirse cursos de capacitación y actualización para los trabajadores administrativos de la entidad inmersos en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al EsSalud |                          |               |          |            |                       |
| 2  | Los cursos de capacitación y actualización para el personal administrativo serian una buena estrategia para el correcto cumplimiento de sus funciones  |                          |               |          |            |                       |

| N° | Ítems   | Escala de valoración     |               |          |            |                       |
|----|---|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
|    |   | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|    |   | 1                        | 2             | 3        | 4          | 5                     |
| 3  | Considera Ud. que las capacitaciones informativas al personal administrativo incrementarían el ser conscientes en el cumplimiento de sus funciones de declarar y pagar sus aportes correctamente      |                          |               |          |            |                       |
| 4  | La falta de compromiso de los trabajadores públicos con la entidad sería una de las razones por la cual no cumplen correctamente con las declaraciones y pagos de aportes                             |                          |               |          |            |                       |
| 5  | Declarar y pagar los aportes serían un deber y derecho del personal administrativo de la entidad  |                          |               |          |            |                       |
| 6  | Las prestaciones económicas y asistenciales que brinda el EsSalud y que reciben los trabajadores son porque los trabajadores administrativos de la entidad pagan y declaran sus aportes a tiempo.     |                          |               |          |            |                       |
| 7  | El personal administrativo percibe que la administración tributaria mantiene un mayor control si realiza acciones de fiscalización de tributos  |                          |               |          |            |                       |
| 8  | La educación cívica tributaria impartida en la entidad genera en el personal administrativo conciencia tributaria   |                          |               |          |            |                       |
| 9  | Los trabajadores administrativos informan a través del portal de transparencia de la entidad sobre la fecha e importe declarado y pagado de los aportes al EsSalud                                    |                          |               |          |            |                       |
| 10 | El personal administrativo informa a sus trabajadores a comunicar eventuales inconsistencias (carencia de aportes, vigencias de contratos, licencias con goce) con el EsSalud respecto a sus aportes  |                          |               |          |            |                       |
| 11 | Cree Ud. que los trabajadores administrativos informan al gobierno regional la correcta ejecución presupuestal del pago de aportes de los trabajadores de la entidad                                  |                          |               |          |            |                       |
| 12 | En la entidad hay personal exclusivo para orientar a los trabajadores respecto a sus aportes efectuados   |                          |               |          |            |                       |
| 13 | Existe una directiva y/o instructivo que rija los procedimientos a seguir por el personal administrativo para declarar y pagar los impuestos que genera la entidad                                    |                          |               |          |            |                       |
| 14 | Cree Ud. que el personal administrativo declara y pagan los aportes con mayor convicción cuando observan que los jefes de mayor jerarquía son diligentes en sus funciones                             |                          |               |          |            |                       |
| 15 | Cree Ud. que los trabajadores administrativos efectúan conciliaciones de pagos con el EsSalud respecto a los aportes efectuados de sus trabajadores.  |                          |               |          |            |                       |
| 16 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET cumple responsablemente con las normas tributarias en el proceso de declaraciones y pagos de los aportes al seguro social de salud – EsSalud. |                          |               |          |            |                       |
| 17 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET está motivado en cumplir su responsabilidad administrativa en declarar y pagar sus aportes al EsSalud   |                          |               |          |            |                       |

| N° | Ítems  | Escala de valoración     |               |          |            |                       |
|----|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
|    |  | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|    |  | 1                        | 2             | 3        | 4          | 5                     |
| 18 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET declara y pagan sus aportes al EsSalud pese a que otras unidades ejecutoras no lo hacen conforme al cronograma establecido               |                          |               |          |            |                       |
| 19 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET considera que los aportes al EsSalud serán revertidos en beneficio de los trabajadores de la entidad, incluyéndolos a ellos              |                          |               |          |            |                       |
| 20 | Considera Ud. que el personal de la DRET cumple sus funciones administrativas satisfactoriamente para el beneficio de los trabajadores de la entidad   |                          |               |          |            |                       |
| 21 | Considera Ud. que el personal administrativo de la DRET declara y paga los impuestos de la entidad según cronograma establecido para el sector público emitido por la administración tributaria. |                          |               |          |            |                       |

## CUESTIONARIO

### APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Buenos días (tardes):

Quisiéramos pedir tu ayuda para que contestes un cuestionario que no te tomarán mucho tiempo. Tus respuestas serán confidenciales y anónimas. No hay preguntas delicadas. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio no se eligieron por su nombre sino al azar.

Las opiniones de todos los encuestados serán sumadas e incluidas en la tesis, pero nunca se comunicarán datos individuales.

Te pedimos que contestes este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas correctas ni incorrectas.

Lee las instrucciones cuidadosamente, ya que sólo se puede responder a una opción.

¡Muchas gracias por tu colaboración!

INSTRUCCIONES. Marque con una "X", en el recuadro de la derecha a cada afirmación. Para cada una de ella tendrá 05 alternativas de respuesta.

#### ESCALA DE VALORACIÓN

|                                 |                      |                 |                   |                              |
|---------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| 1                               | 2                    | 3               | 4                 | 5                            |
| <b>Totalmente en desacuerdo</b> | <b>En desacuerdo</b> | <b>Indeciso</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

| N° | Ítems   | Escala de valoración     |               |          |            |                       |
|----|---|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
|    |   | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|    |   | 1                        | 2             | 3        | 4          | 5                     |
| 1  | Considera Ud. que el director regional de educación y/o jefe de administración toma constantemente acciones para evitar deudas con EsSalud  |                          |               |          |            |                       |
| 2  | Considera Ud. que el director general de administración toma medidas para generar oportuna y correctamente las declaraciones de los aportes al EsSalud  |                          |               |          |            |                       |
| 3  | Considera Ud. que la institución informa periódicamente el monto total de la deuda con EsSalud a su ente superior el pliego - gobierno regional de Tacna  |                          |               |          |            |                       |
| 4  | Sabe Ud. si se ha formado alguna comisión para hacer frente a la problemática sobre el constante inicio y cese de trabajadores que no son reflejados de forma oportuna y correcta en las declaraciones. |                          |               |          |            |                       |
| 5  | Cree Ud. que la entidad es notificada oportunamente sobre los posibles embargos de bienes o cuentas corrientes  |                          |               |          |            |                       |

| N° | Ítems  | Escala de valoración     |               |          |            |                       |
|----|--|--------------------------|---------------|----------|------------|-----------------------|
|    |  | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Indeciso | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |
|    |  | 1                        | 2             | 3        | 4          | 5                     |
| 6  | Las resoluciones de contrato que son generadas con 2 o 3 meses de retraso causa que las declaraciones mensuales sean generadas erradamente al declararse al trabajador a partir de la fecha de resolución y no por vigencia de contrato. |                          |               |          |            |                       |
| 7  | Considera Ud. que el endeudamiento que tiene la entidad con EsSalud les genera efectos financieros negativos   |                          |               |          |            |                       |
| 8  | Considera Ud. que la generación de intereses sobre las deudas de naturaleza no tributarias consentidas supera exorbitantemente los pagos mensuales que la entidad efectúa respecto a los aportes al EsSalud                              |                          |               |          |            |                       |
| 9  | Considera Ud. que los pagos reconocidos como extemporáneos han causado perjuicio económico a la entidad.   |                          |               |          |            |                       |
| 10 | Cree Ud. que el inadecuado procedimiento de pagos ha influenciado a una deficiente administración de recursos de la entidad  |                          |               |          |            |                       |
| 11 | Cree Ud. que el procedimiento para el cumplimiento de pagos de aportes al EsSalud se aplica correctamente  |                          |               |          |            |                       |
| 12 | Está de acuerdo que haya cambios constantes de los técnicos o de personal que son los involucrados en la administración de recursos destinados al pago de aportes al EsSalud   |                          |               |          |            |                       |
| 13 | Considera Ud. que a falta de recursos de la entidad no cumple con pagar las deudas no tributarias a EsSalud  |                          |               |          |            |                       |
| 14 | Considera Ud. que la entidad debería tomar sus propios recursos u otros para pagar estas deudas no tributarias   |                          |               |          |            |                       |
| 15 | Existen medidas de control en la administración pública respecto a la ejecución de recursos destinados al pago de aportes al EsSalud   |                          |               |          |            |                       |

### Anexo 3 - Firma de expertos

#### DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

##### I.- DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Quenta Loza Roberto Martín
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista en Planificación de la Ugel Tacna
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:  
CULTURA TRIBUTARIA

1.4. Autor del Instrumento: Bach. Diana Carolina Tuso Quispe

##### II.- ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

| INDICADORES       | CRITERIOS  | Deficiente<br>00-20% | Regular<br>21-40% | Buena<br>41-60% | Muy Buena<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|-------------------|--|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                         |                      |                   |                 |                     | 85%                  |
| 2 OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                       |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 3 ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                 |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 4 ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 5 SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad                   |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 6 INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas. |                      |                   |                 |                     | 92%                  |
| 7. CONSISTENCIA   | Basado en aspecto teórico-científico.                          |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 8. COHERENCIA     | Entre los índices, indicadores y las dimensiones.              |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 9 METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.           |                      |                   |                 |                     | 95%                  |

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%

Lugar y fecha: Tacna, 25 de Julio 2019

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
 Sr. ROBERTO MARTÍN QUENTA LOZA  
 ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN  
 UGEL TACNA  
 Firma del Experto Informante  
 DNI 70166250 Teléfono N° 934011335

### DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

#### I.- DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: CUENTA LOZA R. ROBERTO MARTIN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN DE LA UGEL TACNA
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:  
SEGURO SOCIAL DE SALUD

1.4. Autor del Instrumento: Bach. Diana Carolina Tusó Quispe

#### II.- ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

| INDICADORES       | CRITERIOS  | Deficiente<br>00-20% | Regular<br>21-40% | Buena<br>41-60% | Muy Buena<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|-------------------|--|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                         |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 2 OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                       |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 3 ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                 |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 4 ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                |                      |                   |                 |                     | 92%                  |
| 5 SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad                   |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 6 INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas. |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 7. CONSISTENCIA   | Basado en aspecto teórico-científico.                          |                      |                   |                 |                     | 93%                  |
| 8. COHERENCIA     | Entre los índices, indicadores y las dimensiones.              |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 9 METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.           |                      |                   |                 |                     | 95%                  |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%

Lugar y fecha: TACNA, 25 de Julio 2019

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

M. ROBERTO MARTIN CUENTA LOZA  
ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN  
UGEL TACNA

Firma del Experto Informante  
DNI 70166250 Teléfono N° 934011335

**DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL  
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

**I.- DATOS GENERALES:**

1.1. Apellidos y nombres del informante:

Alvaros Cuello CEMENTINO Rose Elvira

1.2. Cargo e institución donde labora:

Jefe del Área Gestión Institucional - UGEL Tarma

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:

CULTURA TRIBUTARIA

1.4. Autor del Instrumento: Bach. Diana Carolina Tuso Quispe

**II.- ASPECTOS DE EVALUACIÓN:**

| INDICADORES       | CRITERIOS  | Deficiente<br>00-20% | Regular<br>21-40% | Buena<br>41-60% | Muy Buena<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|-------------------|--|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                         |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 2 OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                       |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 3 ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                 |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 4 ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 5 SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad                   |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 6 INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas. |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 7. CONSISTENCIA   | Basado en aspecto teórico-científico.                          |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 8. COHERENCIA     | Entre los índices, indicadores y las dimensiones.              |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 9 METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.           |                      |                   |                 |                     | 90%                  |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

..... aplicable .....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lugar y fecha: Tarma 24 de Julio 2019

Firma del Experto Informante  
DNI 04403213 Teléfono N° 952661160

### DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

#### I.- DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Avila S. Cuello Centeno Rose Elma
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Jefa del Área Gestión Institucional - UGEL Tarma
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:  
SEGURO SOCIAL DE SALUD
- 1.4. Autor del Instrumento: Bach. Diana Carolina Tuso Quispe

#### II.- ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

| INDICADORES       | CRITERIOS  | Deficiente<br>00-20% | Regular<br>21-40% | Buena<br>41-60% | Muy Buena<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|-------------------|--|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                         |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 2 OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                       |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 3 ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                 |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 4 ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 5 SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad                   |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 6 INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas. |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 7. CONSISTENCIA   | Basado en aspecto teórico-científico.                          |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 8. COHERENCIA     | Entre los índices, indicadores y las dimensiones.              |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 9 METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.           |                      |                   |                 |                     | 95%                  |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

..... Aplicable .....

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lugar y fecha: Tarma 24 de Julio 2019

Firma del Experto Informante

DNI 04467213 Teléfono N° 982411160

## DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

### I.- DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante:

..... MAMANI CONDORI, HERNÁN SERGIO .....

1.2. Cargo e institución donde labora:

..... Especialista en Finanzas - Dirección Regional de Educación Tacna .....

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:

**CULTURA TRIBUTARIA**

1.4. Autor del Instrumento: Bach. Diana Carolina Tusó Quispe

### II.- ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

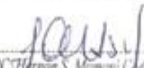
| INDICADORES       | CRITERIOS  | Deficiente<br>00-20% | Regular<br>21-40% | Buena<br>41-60% | Muy Buena<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|-------------------|--|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                         |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 2 OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                       |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 3 ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                 |                      |                   |                 |                     | 93%                  |
| 4 ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 5 SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad                   |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 6 INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas. |                      |                   |                 |                     | 92%                  |
| 7. CONCISTENCIA   | Basado en aspecto teórico-científico.                          |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 8. COHERENCIA     | Entre los índices, indicadores y las dimensiones.              |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 9 METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.           |                      |                   |                 |                     | 90%                  |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

..... APLICABLE .....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%

Lugar y fecha: TACNA, 25 de JUNIO 2019

  
 CPC Hernán S. Mamani Condori  
 CONDOMINIO PÚBLICO COLEGIADO  
 MAT: 13-489

Firma del Experto Informante  
DNI 00520152 Teléfono N° 998029383

### DISEÑO DEL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

#### I.- DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante:

MAMANI CONDORI, HERNAN SERRA

1.2. Cargo e institución donde labora:

Especialista en Finanzas, Dirección Regional de Educación Tacna

1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación:

SEGURO SOCIAL DE SALUD

1.4. Autor del Instrumento: Bach. Diana Carolina Tusó Quispe

#### II.- ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

| INDICADORES       | CRITERIOS  | Deficiente<br>00-20% | Regular<br>21-40% | Buena<br>41-60% | Muy Buena<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|-------------------|--|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1 CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.                         |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 2 OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.                       |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 3 ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                 |                      |                   |                 |                     | 93%                  |
| 4 ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 5 SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad                   |                      |                   |                 |                     | 90%                  |
| 6 INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas. |                      |                   |                 |                     | 92%                  |
| 7. CONCISTENCIA   | Basado en aspecto teórico-científico.                          |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 8. COHERENCIA     | Entre los índices, indicadores y las dimensiones.              |                      |                   |                 |                     | 95%                  |
| 9 METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.           |                      |                   |                 |                     | 95%                  |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93%

Lugar y fecha: TACNA, 25 DE JULIO 2019

  
CPC Hernán S. Mamani Condori  
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO  
MAT. 13-489

Firma del Experto Informante  
DNI 00520238 teléfono N° 948029393

## Anexo 4 – Matriz de datos.

| N° | Cultura tributaria           |    |    |    |    |    |    |                                    |    |     |     |     |     |     |                        |     |     |     |     |     |     | Aportaciones al seguro social de salud |    |    |    |    |    |    |                      |    |     |     |     |     |     |     |   |
|----|------------------------------|----|----|----|----|----|----|------------------------------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|----|----|----|----|----|----|----------------------|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|
|    | Educación cívica tributaria. |    |    |    |    |    |    | Difusión y orientación tributaria. |    |     |     |     |     |     | Conciencia tributaria. |     |     |     |     |     |     | Deber de declarar                      |    |    |    |    |    |    | Pago de aportaciones |    |     |     |     |     |     |     |   |
|    | P1                           | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8                                 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15                    | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | I1                                     | I2 | I3 | I4 | I5 | I6 | I7 | I8                   | I9 | I10 | I11 | I12 | I13 | I14 | I15 |   |
| 01 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2                                  | 2  | 2   | 2   | 3   | 1   | 2   | 2                      | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 1                                      | 1  | 1  | 1  | 2  | 2  | 3  | 3                    | 2  | 1   | 5   | 2   | 2   | 2   | 5   |   |
| 02 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2                                  | 2  | 2   | 3   | 2   | 1   | 2   | 2                      | 2   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                      | 1  | 1  | 1  | 2  | 3  | 3  | 3                    | 2  | 2   | 5   | 2   | 2   | 2   | 5   |   |
| 03 | 3                            | 3  | 3  | 3  | 2  | 4  | 4  | 4                                  | 4  | 4   | 3   | 3   | 4   | 3   | 3                      | 4   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4                                      | 4  | 4  | 3  | 4  | 4  | 5  | 4                    | 3  | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 3   |   |
| 04 | 4                            | 4  | 4  | 5  | 3  | 4  | 4  | 4                                  | 5  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4                      | 2   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4                                      | 4  | 2  | 4  | 2  | 4  | 4  | 4                    | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |   |
| 05 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2                                  | 2  | 2   | 3   | 3   | 1   | 2   | 2                      | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 1   | 2                                      | 1  | 1  | 1  | 2  | 2  | 2  | 2                    | 1  | 2   | 2   | 1   | 2   | 2   | 5   |   |
| 06 | 4                            | 3  | 4  | 4  | 4  | 3  | 4  | 3                                  | 4  | 4   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4                      | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 4                                      | 4  | 4  | 4  | 3  | 3  | 3  | 4                    | 4  | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 4   |   |
| 07 | 4                            | 3  | 4  | 4  | 3  | 4  | 4  | 4                                  | 3  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 3                      | 4   | 5   | 4   | 3   | 4   | 4   | 3                                      | 3  | 4  | 4  | 3  | 4  | 4  | 4                    | 3  | 3   | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   |   |
| 08 | 4                            | 4  | 4  | 5  | 3  | 5  | 5  | 4                                  | 4  | 5   | 3   | 4   | 3   | 4   | 3                      | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   | 3   | 4                                      | 3  | 3  | 4  | 4  | 3  | 4  | 4                    | 4  | 4   | 4   | 5   | 4   | 3   | 4   | 1 |
| 09 | 4                            | 3  | 4  | 5  | 4  | 2  | 3  | 2                                  | 4  | 3   | 4   | 4   | 4   | 3   | 2                      | 4   | 2   | 4   | 3   | 3   | 4   | 4                                      | 3  | 4  | 4  | 3  | 4  | 3  | 4                    | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 3   | 4   | 3 |
| 10 | 5                            | 4  | 4  | 4  | 2  | 2  | 4  | 5                                  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5                      | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5                                      | 4  | 5  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4                    | 4  | 2   | 2   | 4   | 4   | 4   | 2   |   |
| 11 | 4                            | 2  | 4  | 2  | 1  | 1  | 4  | 4                                  | 4  | 4   | 5   | 5   | 5   | 5   | 2                      | 1   | 5   | 1   | 1   | 5   | 4   | 3                                      | 3  | 4  | 2  | 2  | 4  | 1  | 1                    | 1  | 4   | 2   | 2   | 2   | 5   | 2   |   |
| 12 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 1  | 1                                  | 1  | 1   | 3   | 3   | 1   | 2   | 2                      | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2                                      | 1  | 1  | 5  | 2  | 2  | 3  | 2                    | 2  | 2   | 5   | 2   | 2   | 2   | 2   |   |
| 13 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 3  | 2                                  | 2  | 1   | 2   | 1   | 1   | 2   | 2                      | 2   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1                                      | 1  | 1  | 5  | 2  | 2  | 1  | 3                    | 1  | 2   | 5   | 1   | 1   | 1   | 1   |   |
| 14 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2                                  | 2  | 2   | 3   | 3   | 1   | 2   | 2                      | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2   | 2                                      | 2  | 1  | 5  | 2  | 2  | 2  | 3                    | 2  | 3   | 5   | 2   | 1   | 2   | 5   |   |

| N° | Cultura tributaria           |    |    |    |    |    |    |    |                                    |     |     |     |     |     |     |                        |     |     |     |     |     | Aportaciones al seguro social de salud |    |    |    |    |                      |    |    |    |     |     |     |     |     |     |   |
|----|------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|--|----|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|
|    | Educación cívica tributaria. |    |    |    |    |    |    |    | Difusión y orientación tributaria. |     |     |     |     |     |     | Conciencia tributaria. |     |     |     |     |     | Deber de declarar                      |    |    |    |    | Pago de aportaciones |    |    |    |     |     |     |     |     |     |   |
|    | P1                           | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9                                 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16                    | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | I1                                     | I2 | I3 | I4 | I5 | I6                   | I7 | I8 | I9 | I10 | I11 | I12 | I13 | I14 | I15 |   |
| 15 | 5                            | 5  | 5  | 5  | 4  | 5  | 5  | 4  | 5                                  | 4   | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 5                      | 5   | 4   | 5   | 4   | 5   | 5                                      | 5  | 5  | 5  | 5  | 5                    | 4  | 4  | 4  | 4   | 5   | 5   | 4   | 5   |     |   |
| 16 | 4                            | 4  | 5  | 5  | 5  | 5  | 4  | 4  | 4                                  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 3   | 4                      | 3   | 4   | 3   | 4   | 3   | 4                                      | 3  | 3  | 4  | 4  | 4                    | 3  | 3  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |   |
| 17 | 4                            | 4  | 4  | 4  | 3  | 3  | 4  | 4  | 4                                  | 3   | 5   | 5   | 5   | 4   | 4   | 4                      | 4   | 3   | 3   | 3   | 3   | 3                                      | 4  | 4  | 4  | 4  | 3                    | 4  | 4  | 3  | 4   | 3   | 4   | 3   | 3   | 4   | 3 |
| 18 | 4                            | 3  | 2  | 4  | 4  | 3  | 3  | 3  | 3                                  | 4   | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   | 3                      | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   | 3                                      | 3  | 4  | 4  | 4  | 3                    | 5  | 5  | 4  | 4   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5   |   |
| 19 | 2                            | 1  | 1  | 2  | 3  | 3  | 2  | 2  | 2                                  | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 2   | 2                      | 2   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                      | 1  | 1  | 5  | 1  | 2                    | 3  | 2  | 2  | 5   | 2   | 2   | 2   | 2   | 5   |   |
| 20 | 5                            | 5  | 4  | 4  | 5  | 5  | 5  | 4  | 5                                  | 4   | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 4                      | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 5                                      | 4  | 5  | 4  | 5  | 4                    | 5  | 5  | 5  | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 5   |   |
| 21 | 5                            | 4  | 4  | 4  | 5  | 5  | 5  | 4  | 5                                  | 4   | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 5                      | 4   | 5   | 4   | 5   | 5   | 5                                      | 4  | 5  | 5  | 5  | 5                    | 5  | 4  | 5  | 4   | 5   | 4   | 5   | 4   | 5   |   |
| 22 | 5                            | 5  | 4  | 5  | 5  | 5  | 5  | 4  | 4                                  | 4   | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 5                      | 5   | 4   | 5   | 4   | 5   | 5                                      | 4  | 5  | 5  | 5  | 5                    | 4  | 5  | 5  | 4   | 4   | 5   | 5   | 4   | 5   |   |
| 23 | 2                            | 1  | 1  | 2  | 2  | 1  | 2  | 2  | 2                                  | 2   | 3   | 1   | 1   | 2   | 2   | 2                      | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                      | 1  | 1  | 5  | 1  | 1                    | 1  | 1  | 1  | 3   | 5   | 1   | 2   | 1   | 5   |   |
| 24 | 1                            | 4  | 4  | 1  | 3  | 5  | 1  | 2  | 2                                  | 4   | 4   | 5   | 1   | 3   | 3   | 3                      | 1   | 3   | 3   | 1   | 5   | 5                                      | 1  | 1  | 1  | 1  | 3                    | 3  | 1  | 5  | 5   | 5   | 5   | 2   | 2   | 3   |   |
| 25 | 5                            | 5  | 5  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 5                                  | 4   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5   | 4                      | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4                                      | 4  | 3  | 3  | 3  | 3                    | 4  | 3  | 4  | 4   | 4   | 3   | 3   | 3   | 3   |   |
| 26 | 5                            | 5  | 5  | 4  | 4  | 3  | 4  | 3  | 4                                  | 4   | 3   | 5   | 5   | 4   | 5   | 5                      | 5   | 5   | 5   | 5   | 4   | 4                                      | 4  | 4  | 3  | 2  | 2                    | 5  | 4  | 3  | 3   | 3   | 4   | 3   | 5   | 3   |   |
| 27 | 5                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 4  | 2  | 4                                  | 3   | 1   | 4   | 4   | 5   | 5   | 4                      | 5   | 3   | 4   | 3   | 4   | 4                                      | 1  | 1  | 4  | 1  | 3                    | 3  | 4  | 2  | 4   | 4   | 1   | 2   | 2   | 2   |   |
| 28 | 2                            | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 3                                  | 2   | 3   | 3   | 3   | 4   | 2   | 3                      | 3   | 2   | 2   | 3   | 3   | 2                                      | 2  | 3  | 3  | 3  | 3                    | 3  | 2  | 2  | 3   | 3   | 3   | 3   | 3   | 3   |   |
| 29 | 2                            | 2  | 3  | 4  | 2  | 2  | 4  | 3  | 3                                  | 4   | 4   | 4   | 2   | 4   | 4   | 4                      | 3   | 3   | 4   | 4   | 4   | 2                                      | 4  | 3  | 3  | 4  | 4                    | 4  | 4  | 4  | 2   | 2   | 4   | 4   | 4   | 4   |   |



| Nº | Cultura tributaria           |    |    |    |    |    |    |    |                                    |     |     |     |     |     |     |                        |     |     |     |     |     | Aportaciones al seguro social de salud |    |    |    |    |                      |    |    |    |     |     |     |     |     |     |   |
|----|------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|--|----|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|
|    | Educación cívica tributaria. |    |    |    |    |    |    |    | Difusión y orientación tributaria. |     |     |     |     |     |     | Conciencia tributaria. |     |     |     |     |     | Deber de declarar                      |    |    |    |    | Pago de aportaciones |    |    |    |     |     |     |     |     |     |   |
|    | P1                           | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9                                 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16                    | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | I1                                     | I2 | I3 | I4 | I5 | I6                   | I7 | I8 | I9 | I10 | I11 | I12 | I13 | I14 | I15 |   |
| 45 | 4                            | 4  | 3  | 3  | 1  | 1  | 3  | 2  | 3                                  | 4   | 3   | 3   | 4   | 2   | 2   | 3                      | 4   | 3   | 3   | 4   | 4   | 4                                      | 2  | 2  | 3  | 4  | 3                    | 4  | 3  | 3  | 3   | 2   | 3   | 3   | 3   | 3   |   |
| 46 | 4                            | 3  | 3  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 2                                  | 2   | 3   | 2   | 3   | 2   | 3   | 2                      | 3   | 2   | 3   | 2   | 3   | 3                                      | 1  | 1  | 3  | 2  | 3                    | 3  | 2  | 2  | 3   | 2   | 3   | 2   | 3   | 3   |   |
| 47 | 3                            | 2  | 3  | 4  | 3  | 3  | 4  | 3  | 3                                  | 3   | 3   | 4   | 4   | 3   | 4   | 4                      | 4   | 4   | 4   | 3   | 3   | 3                                      | 3  | 3  | 3  | 2  | 3                    | 3  | 3  | 2  | 3   | 3   | 3   | 4   | 3   | 2   |   |
| 48 | 4                            | 4  | 3  | 4  | 4  | 3  | 5  | 4  | 5                                  | 4   | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4                      | 4   | 5   | 4   | 4   | 5   | 4                                      | 5  | 4  | 4  | 5  | 5                    | 4  | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |   |
| 49 | 5                            | 5  | 5  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4  | 4                                  | 4   | 5   | 4   | 4   | 5   | 4   | 4                      | 5   | 4   | 5   | 4   | 4   | 4                                      | 5  | 4  | 4  | 5  | 5                    | 5  | 5  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 4 |
| 50 | 4                            | 4  | 3  | 3  | 3  | 3  | 3  | 4  | 3                                  | 3   | 1   | 1   | 1   | 5   | 5   | 5                      | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5                                      | 5  | 5  | 5  | 4  | 4                    | 4  | 4  | 4  | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   | 4   |   |
| 51 | 2                            | 2  | 2  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                                  | 2   | 2   | 1   | 1   | 2   | 2   | 2                      | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                      | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                    | 4  | 1  | 1  | 1   | 5   | 1   | 1   | 5   | 1   |   |
| 52 | 5                            | 5  | 5  | 5  | 5  | 5  | 5  | 5  | 4                                  | 4   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5                      | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 4                                      | 4  | 4  | 4  | 4  | 5                    | 5  | 5  | 5  | 5   | 2   | 5   | 5   | 4   | 4   |   |
| 53 | 4                            | 5  | 4  | 4  | 4  | 4  | 5  | 4  | 5                                  | 5   | 5   | 4   | 4   | 4   | 5   | 4                      | 5   | 4   | 5   | 5   | 4   | 5                                      | 5  | 4  | 4  | 5  | 4                    | 5  | 5  | 4  | 5   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5   |   |
| 54 | 5                            | 5  | 5  | 5  | 5  | 5  | 2  | 2  | 2                                  | 2   | 4   | 4   | 4   | 1   | 4   | 2                      | 4   | 3   | 1   | 1   | 4   | 4                                      | 4  | 4  | 5  | 4  | 5                    | 4  | 1  | 4  | 4   | 4   | 5   | 4   | 4   | 5   |   |
| 55 | 5                            | 5  | 4  | 5  | 4  | 5  | 5  | 4  | 4                                  | 3   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5   | 3                      | 3   | 4   | 4   | 5   | 5   | 5                                      | 3  | 4  | 4  | 5  | 4                    | 5  | 5  | 4  | 4   | 4   | 5   | 4   | 2   | 2   |   |
| 56 | 5                            | 5  | 5  | 4  | 4  | 4  | 5  | 5  | 5                                  | 5   | 4   | 5   | 5   | 5   | 5   | 5                      | 5   | 4   | 5   | 5   | 5   | 4                                      | 4  | 5  | 4  | 4  | 5                    | 4  | 5  | 5  | 4   | 4   | 4   | 4   | 5   | 2   | 3 |
| 57 | 4                            | 5  | 5  | 4  | 3  | 4  | 4  | 2  | 4                                  | 4   | 5   | 4   | 5   | 4   | 5   | 5                      | 5   | 5   | 4   | 5   | 3   | 3                                      | 3  | 3  | 5  | 4  | 5                    | 4  | 5  | 5  | 4   | 5   | 5   | 5   | 4   | 5   |   |
| 58 | 5                            | 5  | 5  | 5  | 2  | 3  | 4  | 2  | 3                                  | 1   | 5   | 5   | 5   | 2   | 2   | 1                      | 3   | 3   | 4   | 5   | 2   | 2                                      | 1  | 1  | 2  | 1  | 5                    | 4  | 2  | 1  | 1   | 1   | 1   | 2   | 2   | 2   |   |
| 59 | 5                            | 5  | 5  | 2  | 4  | 2  | 5  | 2  | 4                                  | 1   | 4   | 1   | 5   | 5   | 5   | 2                      | 2   | 2   | 5   | 5   | 1   | 5                                      | 5  | 5  | 5  | 5  | 5                    | 5  | 5  | 5  | 5   | 4   | 5   | 3   | 4   | 3   |   |

### Anexo 5 – Evidencias

Econ. Felipe Luis Vásquez  
Altamirano – Director de Gestión  
Institucional.



C.P.C. Thelma Mamani Romero –  
Encargada de Contabilidad.



Ing. Wilbert Fernández Jaquehua –  
Técnico administrativo del Área de  
Planillas



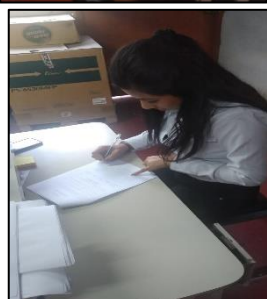
CPC. Marco Antonio Marca Llaca –  
Técnico administrativo del Área de  
Planillas.




Prof. Eradio Tapia Laura –  
Encargado del archivo central



Tec. Esther Cussi – Asistente del  
Área de planillas



## Anexo 6 – Elaboración propia de una Directiva con lineamientos de prevención, control y contingencias.


**REGION TACNA**  
Avance por el desarrollo

**DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**DIRECTIVA N° -2019-UTES-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, PREVENIR Y CONTROLAR LAS PRESUNTAS DEUDAS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA CON EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ES SALUD) DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y ASISTENCIALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA**

**I. FINALIDAD**

Normar los procedimientos en las oficinas orgánicas de la Sede y Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Tacna, para un control eficaz de las Resoluciones de Cobranzas de Es Salud por reembolso de prestaciones económicas y asistenciales que se emiten a favor de la entidad empleadora en calidad de morosa, a fin de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con la entidad prestadora de salud; en caso de incumplimiento de aportes por causa imputable en las declaraciones y pagos de los trabajadores del sector educación y en consideración, normar el análisis y determinación de las declaraciones y pagos de tributos de la DRET que coadyuvan a evitar la generación de documentos puesto a cobro por el Es Salud.

**II. OBJETIVO**

2.1 Establecer los procedimientos y aspectos técnico normativos relacionados a identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el Seguro Social de Salud (Es Salud) por reembolso de prestaciones económicas y asistenciales de la entidad empleadora Dirección Regional de Educación Tacna - DRET, de acuerdo a los lineamientos emanados de los organismos competentes, y normas legales vigentes que orientan los pagos y declaraciones de aportaciones al Es Salud a través de la administración tributaria.

2.2 Evaluar el cumplimiento de identificar, prevenir y controlar presuntas deudas con Es Salud y sobre las declaraciones y pagos de tributos por aportes de los trabajadores regulares y pensionistas en atención a la asignación de responsabilidades administrativas y funcionales de los trabajadores administrativos de la DRET.

2.3 Promover la cultura tributaria en los procedimientos administrativos de identificar, prevenir y controlar presuntas deudas con el Seguro Social de Salud (Es Salud) y en las declaraciones y pagos de tributos al Es Salud.

**III. ALCANCE**

Las normas y procedimientos establecidos en la presente normativa deben ser aplicados y cumplidos obligatoriamente por todos los órganos dependientes de la Dirección Regional de Educación Tacna en las que incluyen al personal titular, funcionarios, servidores administrativos, docentes y no docentes del sector educación.

**IV. MARCO LEGAL**


4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y ante la aprobación del TUO de la presente Ley, dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

4.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

1


**REGION TACNA**  
Avance por el desarrollo

**DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

4.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 Y 28013.

4.6 Ley General de Educación, y su modificatoria Ley N° 123 y su Reglamento aprobado según D.S. N° 011-2012-ED

4.7 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.

4.8 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por la Ley N° 28791 y su reglamento, concordante con lo dispuesto en el D.S. N° 009-97-SA.

4.9 Ley N° 29135 - Ley que establece el porcentaje que deben pagar EsSalud y la ONP a la SUNAT por la recaudación de sus aportaciones.

4.10 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

4.11 Reglamento de la Ley N° 26790, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2006-TR.

4.12 Decreto Supremo N° 069-2003-EF - Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

4.13 Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

4.14 Decreto Supremo N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

4.15 Manual de Organización de Funciones de la dirección Regional de Educación Tacna.

4.16 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria R.D. N° 004-2009-EF/77.15 y R.D. N° 001-2011-EF/77.15

4.17 Directiva N° 038-2013-UTES-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA, aprueba los procedimientos administrativos para acreditar la debida percepción de las remuneraciones y/o pensiones en la Planilla Única de Pagos de la Dirección Regional de Educación Tacna.

4.18 Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010, aprobada por la Resolución Central de Finanzas N° 104-GCF-OGA-ESSALUD-2010, que regula el procedimiento para la Determinación y Cobranza a entidades empleadoras morosas.

4.19 Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012, Normas complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012

4.20 Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011, Consejo Directivo decima cuarta sesión ordinaria que Aprueba el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas.

4.21 Acuerdo de Consejo Directivo N° 60-10-ESSALUD-2008, Lineamientos para no continuar con el procedimiento de cobranza y autorizar el reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras calificadas como morosas del seguro social de salud - EsSalud.

4.22 Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-14-ESSALUD-2008, sobre el Régimen de Facilidades de pago y/o Canje de Deuda con Bienes y Servicios para deuda no tributaria de naturaleza pública, por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas.

4.23 Directiva N° 003-GCF-OGA-ESSALUD-2008, aprobada por Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 052-GCF-OGA-ESSALUD-2008, sobre aplicación de los Lineamientos Generales para no continuar con el procedimiento de cobranza y autorizar el reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras calificadas como morosas del seguro social de salud - EsSalud

**V. MARCO CONCEPTUAL**

5.1 **Prestaciones Económicas:** Comprende a los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio.

5.2 **Prestaciones Asistenciales:** Comprende prestaciones de recuperación de la salud en atención médica, medicinas e insumos médicos, exámenes de laboratorio y servicio de ambulancia.

5.3 **Aportaciones:** Son los pagos de carácter mensual por afiliación y de cobertura del asegurado regular y demás regímenes especiales, así como el Seguro Complementario de Riesgo, que deben ser pagados por la entidad empleadora, oportuna e íntegramente.

5.4 **Subsidio:** Prestación asistencial de carácter económico y de duración determinada, que se otorga ante una situación de incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

2

- 5.5 **Subsidio por Incapacidad Temporal:** Es el monto en dinero a que tiene derecho el asegurado titular con el objeto de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud.  
El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y se otorga mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.  
Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.
- 5.6 **Subsidio por Maternidad:** Es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular durante los 90 días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple. No se puede gozar simultáneamente del subsidio por incapacidad temporal y por maternidad.
- 5.7 **Subsidio por Lactancia:** Es el monto en dinero que se otorga como consecuencia del nacimiento del hijo del asegurado o asegurada titular, con el objeto de contribuir al cuidado del recién nacido. Se otorga a la madre y en caso de fallecimiento de ésta o comprobarse el estado de abandono del recién nacido se otorga a la persona o entidad que lo tuviera a su cargo.
- 5.8 **Prestación por Sepelio:** Es el monto en dinero que se otorga a la persona que acredite haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte de un asegurado regular titular, sea activo o pensionista.
- 5.9 **Reembolso del costo de las Prestaciones:** Es el derecho de EsSalud de solicitar a la entidad empleadora el reembolso de todas las prestaciones otorgadas a sus trabajadores, socios de cooperativa, pensionistas y derechohabientes, cuando ésta incumpla con el pago de aportes o no cumpla con las normas de salud ocupacional, conforme a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 10º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por la Ley N° 28794; así como por el artículo 36º del Reglamento de la Ley N° 26790 aprobado por Decreto Supremo N° 009-97- SA, modificado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR. cuyas entidades empleadoras sean calificadas como marosas.
- 5.10 **Entidad empleadora:** Toda persona natural, empresa o institución pública o privada que emplea trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores.
- 5.11 **Fecha de vencimiento del pago de aportes:** Fecha de pago de la contribución establecida anualmente mediante cronograma publicado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en función al último dígito del RUC o a su calidad de buen contribuyente, de la entidad empleadora obligada al pago. El abono de la contribución hasta el último día del mes de vencimiento, es sin perjuicio de los intereses que se generen hasta la fecha de la realización del pago.
- 5.12 **Mes de contingencia:** Mes en el que se produce la atención ambulatoria, o la de inicio de la hospitalización, sea que se trate del seguro regular, seguro agrario, seguro complementario de trabajo de riesgo y demás regímenes autorizados por Ley. Además, en las prestaciones económicas (subsídios) se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento del lactante, la del inicio de la incapacidad para el trabajo, la fecha del inicio del pre natal y la fecha de fallecimiento del asegurado titular que genere gastos de sepelio.
- 5.13 **Periodo de calificación del Seguro Regular:** Es la calificación que efectúa EsSalud para determinar: Si el asegurado tiene derecho a una prestación y si el costo de dicha prestación debe repetirse contra su entidad empleadora; de acuerdo a los cuerpos normativos que los rige.
- 5.14 **Pago de aportación:** Se considera que la aportación ha sido cancelada cuando se ha cumplido con el pago total de la misma, incluido los intereses, si ésta se ha efectuado en forma extemporánea.
- 5.15 **Resoluciones de Cobranza:** Acto administrativo mediante el cual se determinan las obligaciones por concepto de reembolso de prestaciones brindadas a los trabajadores y derechohabientes de las entidades empleadoras.
- 5.16 **Resoluciones que establecen adeudos no tributarios de vinculación pública:** Son aquellos actos administrativos, que imponen sanciones administrativas pecuniarias, como producto de infracciones

- formales. También están comprendidas las Resoluciones firmes que resuelven las impugnaciones planteadas, así como las provenientes de las pérdidas de las facilidades de pago otorgadas por EsSalud, para el cobro forzada de las mismas.
- 5.17 **Área Coactiva:** Es la que ejecuta la cobranza en la vía procedimental estipulada en el TUO de la Ley N° 26979, aprobada por el Decreto Supremo 018-2008-JUS; y su Reglamento el Decreto Supremo N° 069-2003-EF, normas modificatorias y conexas.
- 5.18 **Infracción tributaria:** Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.
- 5.19 **Tributo:** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.
- 5.20 **Acreditación:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el afiliado para tener derecho de cobertura.
- 5.21 **Beneficiario:** En el caso del subsidio por lactancia, es el hijo de asegurado regular o agrario. Se entrega a la madre o a la persona o entidad que lo tuviera a su cargo, de comprobarse el fallecimiento de la madre o del estado de abandono del recién nacido. En el caso de la prestación por sepelio, es la persona o personas que acrediten haber sufragado los gastos de los servicios funerarios por la muerte de un asegurado titular con derecho a la prestación por sepelio
- 5.22 **RMV:** Remuneración Mínima Vital.
- 5.23 **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria. Es un valor de referencia fijado por el MEF.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La Dirección Regional de Educación Tacna a través de la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica son los encargados de planificar, organizar, supervisar y monitorear los lineamientos previstos en la presente Directiva.
- 6.2 Para identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con EsSalud es necesario contar con normas y procedimientos orientados a determinar las responsabilidades administrativas y funcionales de las oficinas involucradas en el proceso de reducir paulatinamente las presuntas deudas.

#### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 7.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DEBERES A SEGUIR POR LAS OFICINAS INMERSAS

###### 7.1.1 Unidad de Personal de la Oficina de Administración

A través de su Área de Planillas, es la oficina responsable de elaborar y presentar la declaración determinativa, que comprende la información mensual de los ingresos de los trabajadores del sector educación en el denominado PLAME (Planilla Mensual de Pagos), segundo componente de la Planilla Electrónica y la actualización constante en el Registro de Información Laboral (R-Registro) de la entidad, ambos conteniendo la veracidad de datos, formas y plazos establecidos por la administración tributaria.

###### Lineamientos de prevención y control del deber de declarar

- a. Acreditar la debida percepción de las remuneraciones y pensiones, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.01: Art. 25 Numeral 25.2 Es responsabilidad de la Oficina de Personal o de la que haga a sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fin de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario. Asimismo, dicha oficina tiene la obligación de mantener actualizada la información del personal activo y cesante en el Módulo de Control de Pago de

- b. Es responsabilidad de la Oficina de Tesorería mantener en resguardo el acervo documental en copia adicional de los reportes y comprobantes de pago de tributos por periodos tributarios sustentados con el formulario N° 1662 electrónico en físico de forma cronológica.
- c. Conciliar el 15 de cada mes la información de pagos previos de tributos con el Área de Planillas de la Oficina de Personal en cumplimiento a lo descrito en el numeral 7.1.1 literal f. de la presente Directiva.
- d. En caso, de error material involuntario de pago de tributo con error, efectuar el Reconocimiento de Pago con Error del código tributario o la Modificación de Datos – Formulario N° 1693 conforme a lo estipulado por la administración tributaria y dentro del plazo de 24 horas de detectada la ocurrencia administrativa.
- e. Custodiar las Resoluciones de Intendencia generadas, en cumplimiento al literal e. del numeral 7.1.2 de la presente Directiva.
- f. Identificar y sincerar los pagos en exceso de tributos de los periodos anteriores para determinar los saldos a favor para futuros procesos de compensación de tributos.
- g. Por ninguna circunstancia la Oficina de Tesorería pagará tributos por aportes al EsSalud regular y/o pensionista concluido el último día hábil del mes declarado en concordancia del numeral 7.1.1. literal h. y lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-97-SA en el Art. 36° de la referida norma.
- h. En el caso, de culminado el mes de declaración y existiese diferencia por pago parcial pendiente de cancelación; será responsabilidad de la oficina de Tesorería efectuar el proceso de Compensación de pagos en excesos identificados de periodos anteriores.

**Lineamientos de contingencia ante presuntas deudas con Es Salud**

- a. Es de responsabilidad de la oficina de Administración o quien haga sus veces de velar por el cumplimiento de las acciones administrativas de contratar de forma continua e ininterrumpida un personal técnico especializado en descargo y registro de información relacionada a contradecir las Resoluciones de Cobranza emitidas por el Es Salud, la misma que tiene **(15) quince días hábiles de recepcionado el documento para dar respuesta de la entidad empleadora.**
- b. La Oficina de Tesorería remitirá informe técnico de pagos sustentado con medio probatorio en un plazo máximo de **10 días hábiles** en atención a lo descrito en el párrafo anterior, remitiendo a través de su orden jerárquico el mencionado documento administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, conteniendo lo siguiente:
  - Informe Técnico sustentando los presuntos incumplimientos de pagos, de ser necesario requerir a la Oficina de Personal el informe técnico de aportes de los trabajadores contratados y nombrados o lo no vinculante con los periodos de contingencia requeridos a reembolso.
  - Cuadros de evaluación y análisis de declaraciones y pagos de los tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos de inicio de la atención. (Anexo 2 y Anexo 3)
  - Actos resolutivos que haya emitido la administración tributaria por resolver fundada los procesos de Compensación, Reconocimiento de Pagos con error y/o Modificación de datos de pagos de tributos.
- c. Es la Oficina de Administración o quien haga sus veces responsables de remitir el expediente administrativo a la Oficina de Tesorería dentro de los Plazos establecidos para identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas, otorgándole el plazo descrito en el párrafo anterior de 10 días hábiles para formular informe técnico y a la oficina de asesoría jurídica el plazo de 05 días hábiles para elaborar el escrito legal sustentado.

- Planillas de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el caso de las entidades comprendidas en dicho módulo.
- b. Es responsabilidad de la Oficina de Personal o quien haga sus veces emitir las Resoluciones de Contrato, Licencias, Subsidios, Cesantía y Destaque de los docentes y administrativos previo al inicio del vínculo laboral o beneficio del subsidio otorgado al trabajador contratado o nombrado.
- c. Ejecutar las Resoluciones que indiquen el pago de remuneraciones, pensiones y/o configurar la obligación de pago a través del Acta de Adjudicación de plaza, sin perjuicio de la emisión y reconocimiento de la resolución de contrato del trabajador del sector educación.
- d. Incluir en el cronograma de pagos mensual de remuneraciones la afectación de una planilla adicional previo a las 72 horas de culminado el mes, con el fin de considerar a personal que haya iniciado vínculo laboral posterior a la fecha de cierre de elaboración de planillas (15) quincena de cada mes, previa coordinación con las oficinas de Contabilidad y Tesorería.
- e. Declarar los aportes correspondientes de los trabajadores del sector educación conforme al periodo tributario que corresponde el inicio del vínculo laboral.
- f. Conciliar el 15 de cada mes la información de pagos previos de tributos con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería.
- g. Remitir el reporte de pago pendiente del PDT correspondiente de EsSalud a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería con una anticipación de 72 horas del vencimiento del cronograma de obligaciones mensuales del Sector Público.
- h. Por ninguna circunstancia la Oficina de Personal o quien haga sus veces declarará la Planilla electrónica excediendo el último día hábil del mes declarado, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Art. 36° - Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se consideraran válidos los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación.

**Lineamientos de contingencia ante presuntas deudas con Es Salud**

- a. Brindar la información física y digital referida a las declaraciones de aportes de forma necesario, suficiente y oportuna a la Oficina de Tesorería para la elaboración del Informe Técnico con medios probatorios y Asesoría Jurídica conforme a la elaboración del escrito legal sustentado.
- b. Emitir de forma oportuna el informe técnico sustentado relacionado a los aportes de trabajadores declarados en el PDT Planilla electrónica, requeridos por la oficina de Tesorería con el fin de complementar medio probatorio para contradecir las Resoluciones de Cobranzas emitidas por el Es Salud.

**7.1.2 Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración**

A través de su Área de Egresos y Caja Central, es la oficina responsable del cumplimiento eficiente y eficaz de los pagos de tributos por transferencia electrónica a favor de los aportes de los trabajadores regulares y pensionistas afectos a la entidad, en el momento oportuno y conforme al cronograma de obligaciones mensuales para las unidades ejecutoras del sector público (UESP) establecido por la administración tributaria - SUNAT.

**Lineamientos de prevención y control del deber de pagar**

- a. Efectuar los pagos de tributos electrónicos en el estricto cumplimiento del periodo y código tributario consignado por aportes de los trabajadores regulares y pensionistas, previa a la autorización de firma electrónica deberá ser validada por el especialista administrativo en tributos.



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
EDUCACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

- d. La Oficina de Administración o quien haga sus veces, dispondrá a la Oficina de Tesorería a través de su personal encargado de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el seguro social de salud (es salud) podrá solicitar información inmediata al Área de Planillas y Escalafón de la Oficina de Personal, Contabilidad, Numeración y Archivo de la sede administrativa.
- e. El personal encargado de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria, elaborará el **REGISTRO Y CONTROL DE FACTURACIÓN DE RESOLUCIONES DE COBRANZAS - ES SALUD** (Anexo 01), el cuadro de facturación, señalando la Red Asistencial, N° Resolución, Documento Resolutivo, Fecha de Notificación, Período de Inicio y fin de mes de contingencia, Área, Expediente de Recurso, Estado situacional, N° de expediente, monto y saldo insoluto. Asimismo, velará por su custodia y actualización en coordinación con la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, Unidades de Personal y Tesorería o quien haga sus veces.
- f. Mediante el cuadro señalado en el Anexo 1 de la presente Directiva, emitida por el personal encargado de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria y con el visto bueno de la oficina de Tesorería, se informará mensualmente el estado situacional de las Resoluciones de Cobranza, a la oficina de Administración el detalle de las mismas, indicando el agotamiento de la vía administrativa y de ejecución de cobranza coactiva, con copia informativa a la oficina de Asesoría Jurídica, Presupuesto o la Unidad Orgánica que corresponda.

#### 7.1.3 Oficina de Asesoría Jurídica

A través de su asesor legal de la DRET, es la oficina responsable de la defensa en asuntos de carácter jurídico legal y de emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación de reconsideración y apelación en asuntos relacionados al sector como instancia administrativa.

#### Lineamientos de prevención y control del derecho de la debida defensa

- a. Es responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica efectuar la debida defensa dentro de los plazos establecidos ante los entes recaudadores de la entidad de acuerdo a las presuntas deudas de naturaleza no tributaria emitidas por el Es Salud conforme a la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010 que aprueba los Procedimientos para la determinación y cobranza a entidades empleadoras morosas y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias.

#### Lineamientos de contingencia ante presuntas deudas con Es Salud

- a. La Oficina de Asesoría Jurídica remitirá escrito fundamentado a la red Asistencial del Seguro Social de Salud en atención a la emisión de Resolución de Cobranza y sus anexos, el mismo que será acompañado de los Informes Técnicos de declaraciones de aportes por parte de la Oficina de Personal e Informe Técnico de pagos de tributos por parte de la Oficina de Tesorería, en el plazo previo a los **5 días hábiles** restantes de contradecir la presunta deuda.
- b. En el caso, que la Red Asistencial sea una distinta a la de Tacna deberá remitir 24 horas antes de vencido el plazo, puesto que la presentación se da por admitida en la red asistencial de origen previa presentación en sus oficinas administrativas.
- c. Es la Oficina de Asesoría Jurídica responsable de presentar los recursos impugnatorios administrativos conforme a lo estipulado en la Resolución Gerencia Central de Finanzas N° 104-GCF-OGA-ESSALUD-2010, en contra la Resolución de Cobranza o Resolución de Multa, la entidad empleadora podrá ejercer su derecho a la contradicción en vía administrativa, mediante los recursos administrativos de 1). Recurso de Reconsideración, 2). Recurso de Apelación y 3). Recurso de Revisión; que finalmente corresponde señalar que, ante la modificación de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, asimismo, ante la aprobación del Texto Único Ordenado de



DIRECCIÓN  
REGIONAL  
EDUCACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

la referida Ley, dispuesto mediante el Decreto Supremo N°006-2017-JUS; se ha suprimido el "Recurso de Revisión" el cual solo podrá ser interpuesto en caso sea establecido expresamente por Ley o Decreto Legislativo.

#### 8.1 DE LOS INFORMES TÉCNICOS

##### 8.1.1. Informe Técnico de declaraciones

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.1 en el literal b. de lineamientos de contingencia.

##### 8.1.2. Informe Técnico de pagos

- a. Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1.2. en el literal b. de lineamientos de contingencia la Oficina de Tesorería tiene como plazo máximo 10 días hábiles para remitir el informe técnico de pagos a la Oficina de Asesoría Jurídica bajo con los elementos de convicción necesarios.
- b. El informe técnico de pagos emitido por el personal responsable de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el Seguro Social de Salud y validado por el responsable de la Oficina de Tesorería, deberá considerar la estipulado en caso de requerimiento de reembolso de prestaciones la siguiente normativa:

- **Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011** que aprueba el reglamento de pago de prestaciones económicas, suscrito en el Art. 16°.

#### Lineamientos excepcionales para regularización de aportes por importes mínimos.

Las entidades empleadoras al Amparo del Acuerdo N° 060-16-ESSALUD-2008 dictado por el Consejo Directivo de EsSalud, podrán regularizar sus adeudos de aportes, por importes mínimos, motivados por omisiones involuntarias, efectos de redondeo o errores de pago de un porcentaje mínimo de aportes, que se encuentren en los siguientes parámetros:

- Los acuerdos que sean igual o menor al 0.2% de la UIT vigente a la fecha de la contingencia del asegurado, por cada mes en el periodo de evaluación de los 6 meses.
- Los adeudos que no excedan el 15% de la UIT vigente a la fecha de la contingencia del asegurado, entendiéndose que este monto no es por un periodo mensual, sino que corresponde a la totalidad de los adeudos identificados en el periodo de evaluación de los 12 meses°.

- **Directiva N° 003-GCF-OGA-ESSALUD-2008** "Aplicación de los lineamientos generales, para no continuar con el procedimiento de Cobranza y autorizar el reembolso de prestaciones económicas a las entidades empleadoras calificadas como morosas del Seguro Social de Salud – EsSalud", integrante de la Resolución de Gerencia Central de Finanzas N° 052-GCF-OGA-ESSALUD-2008.

#### Lineamientos Aprobados por el Consejo Directivo.

Los 03 Lineamientos que se deben tomar en cuenta para iniciar la cobranza o proceder al pago directo y/o reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras aportantes calificadas como morosas al EsSalud, desde la vigencia del D.S. N° 020-2006-TR, se describen a continuación:

- Lineamiento N° 1:** No continuar con el Procedimiento de cobranza del cobro del reembolso de las prestaciones brindadas a los afiliados regulares y sus derechohabientes al empleador moroso, que en los periodos señalados en el numeral 1 del Art. 36° del D.S. N° 009-97-SA modificado por el Art. 4° del D.S. N°

020-2006-TR, registre adeudos por concepto de aporte neto mensual al régimen contributivo en Salud, igual o menor al 0.2% de la UIT vigente a la fecha de la contingencia del asegurado.

ii. **Lineamiento N° 2:** No continuar con el procedimiento de cobranza del reembolso de las prestaciones brindadas a los afiliados regulares y sus derechohabientes al empleador moroso que, en los periodos señalados en el numeral 2 del Art. 36° del D.S. N° 009-97-SA modificado por el Art. 4° del D.S. N° 020-2006-TR, registre adeudos insolutos por aportes que no superen el 15% de la UIT a la fecha de la contingencia, siempre y cuando la administración tributaria no haya requerido su pago. Entiéndase que el monto señalado no es por un periodo mensual, sino corresponde a la totalidad de los adeudos de los 12 meses a que se refiere la norma señalada en el presente lineamiento.

iii. **Lineamiento N° 3:** Procede el reembolso de las prestaciones económicas a las entidades empleadoras que se encuentren inmersos dentro de uno o ambos de los lineamientos anteriores, según corresponda.

#### 9.1 DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

El personal encargado de interponer la facultad de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria y presentar los recursos administrativos contra la Resolución de Cobranza o Resolución de Multa de la entidad empleadora podrá ejercer su derecho a la contradicción en vía administrativa, mediante los recursos administrativos siguientes:

- Recurso de Reconsideración
- Recurso de Apelación

Las instancias a resolver son los órganos desconcentrados a nivel nacional, como en Lima la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias, la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones; y la Gerencia Central de Finanzas. Además, evaluarán que se encuentren incursas en los lineamientos aprobados en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 60-10-ESSALUD-2008 y desarrollados por la Directiva N° 003-GCF-OGA-ESSALUD-2008, declarando fundados los recursos de oficio o a petición de parte para la no continuación de la cobranza.

##### 9.1.2. Recursos de Reconsideración.

Como primer recurso administrativo es la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRET interpondrá el recurso de Reconsideración ante el mismo funcionario que emitió la Resolución de Cobranza, en el término improrrogable de quince (15) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente a aquél en que se notificó la Resolución de Cobranza, impugnación que debe ser fundamentada de acuerdo a la Ley N° 27444 que rige el procedimiento administrativo general.

Resuelve la Reconsideración el Jefe de Finanzas de los órganos desconcentrados a nivel nacional, mientras que en Lima resuelve la Sub Gerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones. Estas instancias tienen la obligatoriedad de tener como respaldo a la decisión que adopten, la evaluación o calificación de la morosidad del empleador recurrente.

##### 9.1.3. Recursos de Apelación.

Como segundo recurso administrativo la Oficina de Asesoría Jurídica interpondrá la apelación cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, en el término improrrogable de quince (15) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquél en que se notificó la resolución apelada,

debiendo dirigirse contra la misma autoridad que expidió la resolución de primera instancia para que eleve la actuado al superior jerárquico. Resuelve la apelación, el Jefe de la Oficina de Administración de los órganos desconcentrados a nivel nacional, según corresponda; mientras que en Lima el órgano resolutor es la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones.

##### 9.1.4. Requisitos de admisibilidad

El escrito del recurso deberá señalar el acto administrativo del que se recurre, adjuntándose copia del mismo; estar suscrito por el titular o representante legal de la entidad empleadora según corresponda, ser autorizado por letrado al ser la defensa cautiva y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444 acatada.

Los recursos que no acompañen los anexos que no pueden ser salvados de oficio, serán requeridos por la instancia pertinente, con la finalidad de que en un plazo de dos días hábiles proceda a su regularización; caso contrario se declarará su inadmisibilidad mediante acto administrativo.

##### 9.1.5. Admisión de Recursos Extemporáneos

En el caso, que los recursos interpuestos en forma extemporánea, serán admitidos a trámite en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando el empleador haya abonado el pago previo de la deuda puesta a cobro, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de ESSALUD; y
- Cuando medien circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente, excepcionalidad que no debe ser la regla para contravenir los plazos señalados por Ley.

##### 9.1.6. Agotamiento de la vía administrativa

La resolución de tercera instancia agota la vía administrativa, la misma que puede ser impugnada ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo.

#### 10.1 DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA DRET

10.1.1. La oficina de administración y sus respectivos órganos dependientes y oficinas de apoyo, asesoramiento y control, involucrados en el proceso de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con Es Salud, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

10.1.2. En caso de incumplimiento, la responsabilidad recae en el personal encargado de acuerdo a los plazos y deberes establecidos para identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el Seguro Social de Salud detallados en el punto 6.1. de la presente Directiva.

10.1.3. El Órgano de Control institucional velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

#### 11.1 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1.1. La Oficina de Administración conjuntamente con sus órganos de apoyo como la Oficina de Tesorería, Contabilidad y Personal a través de su Área de Planillas, efectuarán las coordinaciones necesarias para brindar las orientaciones y la asistencia técnica a la Oficina de Asesoría Jurídica y sus Unidades de Gestión Educativa Local, para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente directiva.

11.1.2. El personal encargado de identificar, prevenir y controlar las presuntas deudas de naturaleza no tributaria con el Seguro Social de Salud es designado por el responsable de la Oficina de Tesorería, mediante memorándum, el mismo que debe cumplir sus funciones bajo responsabilidad.

#### 12.1 VIGENCIA Y DISTRIBUCION

12.1.1. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutivo correspondiente; y, es distribuida a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación Tacna, para su conocimiento e implementación.

#### 13.1 ANEXOS

Los formatos señalados en los Anexos, forman parte de la presente Directiva, siendo los siguientes:

- Anexo 01 : Registro y Control de Facturación de Resoluciones de Cobranzas - Es Salud
- Anexo 02 : Detalle de evaluación de periodos de Contingencia.
- Anexo 03 : Evaluación de Declaraciones y Pagos al Detalle

Calana, diciembre 2019

LARGORIENTE  
MAYORIGUA  
JIMÉNEZ  
DÍAZ  
**DISTRIBUCIÓN**  
DÍAZ  
LÓPEZ  
LÓPEZ  
LÓPEZ  
LÓPEZ  
LÓPEZ

**ANEXO 01**  
**Registro y Control de Facturación de Resoluciones de Cobranzas - Es Salud (Ejemplo)**

| Red Asistencial | Resolución   | Doc. Resol.  | F. Notif.  | Per.Ini | Per.Fin | Área            | Exp. Rec   | Estado | Nro. Expediente | Insoluto  | Saldo Insoluto |
|-----------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|-----------------|------------|--------|-----------------|-----------|----------------|
| LIMA            | 802990026141 | 802140017588 | 07/04/2008 | 200309  | 200309  | reclamo         | 61107      | FUNDA  | 24F20080618684  | 966.00    | 966.00         |
| TACNA           | 916990001140 | 916170000239 | 22/11/2012 | 201112  | 201207  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 23353.00  | 23353.00       |
| TACNA           | 916990001148 | 916170000239 | 18/01/2013 | 201205  | 201211  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 64992.00  | 64992.00       |
| TACNA           | 916990001178 | 916170000239 | 22/03/2013 | 201209  | 201212  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 33951.00  | 33951.00       |
| TACNA           | 916990001127 | 916170000239 | 22/11/2012 | 201103  | 201206  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 38372.00  | 38372.00       |
| TACNA           | 916990002530 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201311  | 201402  | fraccionamiento | 916AP00036 | CONVE  | 21F20130900619  | 2382.00   | 2382.00        |
| TACNA           | 916990000623 | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100700255  | 0.00      |                |
| TACNA           | 916990000867 | 916170000239 |            | 201002  | 201105  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20120100430  | 168547.00 | 168547.00      |
| TACNA           | 916990002556 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201307  | 201307  | fraccionamiento | 916AP00037 | CONVE  | 21F20130900619  | 7209.00   | 7209.00        |
| TACNA           | 916990001137 | 916170000239 | 22/11/2012 | 201205  | 201209  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 76112.00  | 76112.00       |
| TACNA           | 916990000427 | 916170000112 | 25/02/2008 | 200701  | 200703  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20090700156  | 1088.00   | 1088.00        |
| TACNA           | 916990000854 | 916170000143 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20110300350  | 48001.00  | 48001.00       |
| TACNA           | 916990001119 | 916170000239 | 22/11/2012 | 201203  | 201207  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 33998.00  | 33998.00       |
| TACNA           | 916990001174 | 916170000239 | 22/03/2013 | 201208  | 201212  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 50869.00  | 50869.00       |
| TACNA           | 916990000585 | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100200220  | 0.00      |                |
| TACNA           | 916990000586 | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100200220  | 0.00      |                |
| TACNA           | 916990000578 | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100100210  | 0.00      |                |
| JULIACA         | 907990001864 |              |            | 200901  | 200907  | facturación     |            | ANULA  |                 | 1850.00   | 1850.00        |
| TACNA           | 916990000944 | 916170000239 | 05/10/2011 | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 152168.00 | 152168.00      |
| TACNA           | 916990000903 | 916170000239 | 14/09/2011 | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 158422.00 | 158422.00      |
| TACNA           | 916990001143 | 916170000239 | 18/01/2013 | 201207  | 201210  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 22484.00  | 22484.00       |
| TACNA           | 916990004663 | 916150000491 | 05/07/2017 | 201503  | 201512  | apelación       | 916AP00325 | FUNDA  |                 | 10317.00  | 10317.00       |
| TACNA           | 916990001003 | 916170000239 | 09/01/2012 | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 97450.00  | 97450.00       |
| TACNA           | 916990002490 | 916170001268 | 04/12/2013 | 201211  | 201303  | fraccionamiento | 916RC00171 | CONVE  | 21F20130900619  | 19025.00  | 19025.00       |

| Red Asistencial | Resolución   | Doc. Resol.  | F. Notif.  | Per.Ini | Per.Fin | Área            | Exp. Rec   | Estado | Nro. Expediente | Insoluto   | Saldo Insoluto |
|-----------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|-----------------|------------|--------|-----------------|------------|----------------|
| MOQUEGUA        | 91199000620  |              |            | 201301  | 201306  | facturación     |            | ANULA  |                 | 0.00       | 0.00           |
| MOQUEGUA        | 91199000971  |              | 15/08/2013 | 200901  | 200908  | coactiva        |            | PROCE  | 16F20140200327  | 5678.00    | 5678.00        |
| TACNA           | 91699000599  | 916170000143 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100900290  | 0.00       |                |
| TACNA           | 91699000632  | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100800279  | 0.00       |                |
| TACNA           | 91699000625  | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100700255  | 0.00       |                |
| TACNA           | 91699000602  | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100700255  | 0.00       |                |
| TACNA           | 91699000568  | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100200220  | 0.00       |                |
| TACNA           | 91699000587  | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100200220  | 0.00       |                |
| MOQUEGUA        | 911990001298 |              | 11/11/2015 | 200901  | 201005  | facturación     |            | NOTIF  |                 | 4285.00    | 4285.00        |
| TACNA           | 916990003811 |              | 04/02/2016 | 201304  | 201309  | revisión        | 916RV00086 | FUNDA  |                 | 1491336.00 | 1491336.00     |
| TACNA           | 916990001180 | 916170000239 | 22/03/2013 | 201206  | 201211  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 28822.00   | 28822.00       |
| TACNA           | 916990001191 | 916170001268 | 02/05/2013 | 201207  | 201302  | fraccionamiento |            | CONVE  | 21F20130900619  | 25795.00   | 25795.00       |
| TACNA           | 916990000954 | 916170000239 | 21/10/2011 | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  |                 | 24489.00   | 24489.00       |
| TACNA           | 916990000603 | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100700255  | 0.00       |                |
| LIMA            | 802990098104 | 802140036743 | 21/02/2018 | 200912  | 201001  | reclamo         | 802RC05357 | FUNDA  |                 | 4939.00    | 4939.00        |
| MOQUEGUA        | 911990003516 |              | 24/09/2019 | 201803  | 201806  | reclamo         | 911RC01032 | PENDI  |                 | 17160.00   | 17160.00       |
| AREQUIPA        | 901990032484 |              |            | 201805  | 201805  | facturación     |            | EMITI  |                 | 820.00     | 820.00         |
| LIMA            | 802990130171 |              |            | 201812  | 201812  | facturación     |            | POR E  |                 | 2070.00    | 2070.00        |
| AREQUIPA        | 901990032527 |              | 14/10/2019 | 201806  | 201902  | facturación     |            | NOTIF  |                 | 307193.00  | 307193.00      |
| TACNA           | 916990000610 | 916170000112 |            | 201301  | 201306  | fraccionamiento |            | CANCE  | 21F20100700255  | 0.00       |                |
| TACNA           | 916990002498 | 916170001268 | 26/02/2014 | 201306  | 201306  | fraccionamiento |            | CONVE  | 21F20130900619  | 51853.00   | 51853.00       |
| LIMA            | 802990093520 | 802140036743 | 21/02/2018 | 200806  | 201001  | reclamo         | 802RC05357 | FUNDA  |                 | 496.00     | 496.00         |
| JULIACA         | 907990002551 |              | 15/02/2016 | 201001  | 201005  | coactiva        |            | CANCE  | 26F20160300889  | 1040.00    | 1040.00        |
| LIMA            | 802990087362 |              |            | 200811  | 201002  | facturación     |            | ANULA  |                 | 135.00     | 135.00         |
| TACNA           | 916990002667 |              | 16/04/2015 | 201303  | 201409  | revisión        | 916RV00211 | FUNDA  |                 | 94881.00   | 94881.00       |
| LIMA            | 802990088505 | 802140036743 | 21/02/2018 | 200807  | 201001  | reclamo         | 802RC05357 | FUNDA  |                 | 583.00     | 583.00         |
| TACNA           | 916990002526 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201308  | 201402  | fraccionamiento | 916AP00042 | CONVE  | 21F20130900619  | 82949.00   | 82949.00       |



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

| Red Asistencial | Resolución   | Doc. Resol.  | F. Notif.  | Per.Ini | Per.Fin | Área            | Exp. Rec   | Estado | Nro. Expediente | Insoluto  | Saldo Insoluto |
|-----------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|-----------------|------------|--------|-----------------|-----------|----------------|
| TACNA           | 916990002571 | 916170001268 | 17/06/2014 | 201303  | 201401  | fraccionamiento | 916AP00058 | CONVE  | 21F20130900619  | 149021.00 | 149021.00      |
| TACNA           | 916990002569 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201307  | 201309  | fraccionamiento | 916AP00034 | CONVE  | 21F20130900619  | 5422.00   | 5422.00        |
| TACNA           | 916990002563 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201212  | 201307  | fraccionamiento | 916AP00040 | CONVE  | 21F20130900619  | 29011.00  | 29011.00       |
| TACNA           | 916990002612 | 916170001268 | 17/06/2014 | 201212  | 201306  | fraccionamiento | 916AP00060 | CONVE  | 21F20130900619  | 37112.00  | 37112.00       |
| TACNA           | 916990002553 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201308  | 201308  | fraccionamiento | 916AP00039 | CONVE  | 21F20130900619  | 1110.00   | 1110.00        |
| TACNA           | 916990002552 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201305  | 201308  | fraccionamiento | 916AP00038 | CONVE  | 21F20130900619  | 18239.00  | 18239.00       |
| TACNA           | 916990002546 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201302  | 201308  | fraccionamiento | 916AP00035 | CONVE  | 21F20130900619  | 8745.00   | 8745.00        |
| TACNA           | 916990002548 | 916170001268 | 25/05/2014 | 201305  | 201308  | fraccionamiento | 916AP00045 | CONVE  | 21F20130900619  | 12376.00  | 12376.00       |
| TACNA           | 916990002658 | 916170001268 | 13/10/2014 | 201310  | 201403  | fraccionamiento | 916AP00097 | CONVE  | 21F20130900619  | 18997.00  | 18997.00       |
| TACNA           | 916990002600 | 916170001268 | 17/06/2014 | 201309  | 201309  | fraccionamiento | 916AP00056 | CONVE  | 21F20130900619  | 1519.00   | 1519.00        |
| TACNA           | 916990002557 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201303  | 201305  | fraccionamiento | 916AP00041 | CONVE  | 21F20130900619  | 12909.00  | 12909.00       |
| TACNA           | 916990002560 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201210  | 201305  | fraccionamiento | 916AP00044 | CONVE  | 21F20130900619  | 62896.00  | 62896.00       |
| TACNA           | 916990002568 | 916170001268 | 29/05/2014 | 201305  | 201308  | fraccionamiento | 916AP00043 | CONVE  | 21F20130900619  | 4711.00   | 4711.00        |
| AREQUIPA        | 901990029079 | 901140005088 | 15/03/2019 | 201803  | 201805  | reclamo         | 901RC04485 | FUNDA  |                 | 69189.00  | 69189.00       |
| LIMA            | 802990127360 |              |            | 201803  | 201804  | facturación     |            | POR E  |                 | 2890.00   | 2890.00        |

Total, Resoluciones de Cobranzas: \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Por Área S/.

- (        ) Reclamo  
 (        ) Apelación  
 (        ) Fraccionamiento  
 (        ) Revisión  
 (        ) Facturación

Por Estado S/.

- (        ) Fundado  
 (        ) Cancelado  
 (        ) Convenio  
 (        ) Pendiente

\_\_\_\_\_  
Responsable del Registro

**ANEXO 02**
**Detalle de evaluación de periodos de Contingencia (Ejemplo)**

PERIODO DE CONTINGENCIA: ABRIL 2018

TRIBUTO: 05210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR

(+) EXCESO

| PERIODO | FEC SUNAT  | FEC DECL   | MON DECL   | MON PAG    | FEC PAG    | FECHA<br>ESSALUD | DIFERENCIA | ESTADO           |
|---------|------------|------------|------------|------------|------------|------------------|------------|------------------|
| 201802  | 22/03/2018 | 22/03/2018 | 542,614.00 | 542,614.60 | 22/03/2018 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201801  | 22/02/2018 | 22/02/2018 | 542,614.00 | 542,614.60 | 22/03/2018 | 28/02/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201712  | 23/01/2018 | 23/01/2018 | 566,380.00 | 566,380.00 | 22/01/2018 | 31/01/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201711  | 26/12/2017 | 26/12/2017 | 574,080.00 | 574,080.00 | 22/12/2017 | 31/12/2017       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201710  | 23/11/2017 | 23/11/2017 | 497,699.00 | 497,699.00 | 22/11/2017 | 30/11/2017       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201709  | 23/10/2017 | 20/10/2017 | 484,162.00 | 484,162.00 | 18/10/2017 | 31/10/2017       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201708  | 22/09/2017 | 22/09/2017 | 493,405.00 | 493,405.00 | 22/09/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201707  | 22/08/2017 | 25/08/2017 | 485,331.00 | 482,374.00 | 21/08/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO (7) |
| 201706  | 24/07/2017 | 22/07/2017 | 486,495.00 | 486,495.00 | 20/07/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201705  | 22/06/2017 | 20/06/2017 | 480,482.00 | 490,139.00 | 02/06/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201704  | 23/05/2017 | 18/05/2017 | 482,231.00 | 489,230.00 | 18/05/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201703  | 26/04/2017 | 21/04/2017 | 477,129.00 | 477,129.00 | 20/04/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201702  | 22/03/2017 | 21/03/2017 | 455,207.00 | 455,207.00 | 17/03/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201701  | 22/02/2017 | 20/02/2017 | 449,445.00 | 462,055.00 | 17/02/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201612  | 23/01/2017 | 20/01/2017 | 459,112.00 | 459,112.00 | 18/01/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201611  | 23/12/2016 | 13/12/2016 | 456,531.00 | 456,531.00 | 12/12/2016 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO (6) |
| 201610  | 23/11/2016 | 21/11/2016 | 457,170.00 | 457,553.00 | 18/11/2016 | 31/03/2018       | 383.00     | CUMPLIMIENTO     |
| 201609  | 24/10/2016 | 21/10/2016 | 457,742.00 | 475,222.00 | 12/10/2016 | 31/03/2018       | 17,480.00  | CUMPLIMIENTO     |

(6) RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 1130230015286/SUNAT (23.12.16)

(7) RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 1130230017740/SUNAT (31.08.17)

PERIODO DE CONTINGENCIA: ABRIL 2018  
TRIBUTO: 05242 ESSALUD SEG REGULAR PENSIONISTA

(+) EXCESO

| PERIODO | FEC SUNAT  | FEC DECL   | MON DECL | MON PAG  | FEC PAG    | FECHA<br>ESSALUD | DIFERENCIA | ESTADO           |
|---------|------------|------------|----------|----------|------------|------------------|------------|------------------|
| 201802  | 22/03/2018 | 22/03/2018 | 4,666.00 | 4,666.00 | 22/03/2018 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201801  | 22/02/2018 | 22/02/2018 | 3,377.00 | 3,377.00 | 12/02/2018 | 28/02/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201712  | 23/01/2018 | 23/01/2018 | 3,903.00 | 3,903.00 | 23/01/2018 | 31/01/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201711  | 26/12/2017 | 26/12/2017 | 3,443.00 | 3,443.00 | 28/11/2017 | 31/12/2017       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201710  | 23/11/2017 | 23/11/2017 | 3,634.00 | 3,634.00 | 20/11/2017 | 30/11/2017       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201709  | 23/10/2017 | 20/10/2017 | 3,473.00 | 3,473.00 | 20/09/2017 | 31/10/2017       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201708  | 22/09/2017 | 22/09/2017 | 3,616.00 | 3,616.00 | 06/09/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201707  | 22/08/2017 | 25/08/2017 | 3,095.00 | 3,095.00 | 14/07/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201706  | 24/07/2017 | 22/07/2017 | 2,937.00 | 2,937.00 | 13/06/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201705  | 22/06/2017 | 20/06/2017 | 2,937.00 | 2,937.00 | 24/05/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201704  | 23/05/2017 | 18/05/2017 | 3,104.00 | 3,104.00 | 21/04/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201703  | 26/04/2017 | 21/04/2017 | 2,909.00 | 2,909.00 | 17/03/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201702  | 22/03/2017 | 21/03/2017 | 2,812.00 | 2,812.00 | 21/02/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201701  | 22/02/2017 | 20/02/2017 | 2,812.00 | 2,812.00 | 08/02/2017 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201612  | 23/01/2017 | 20/01/2017 | 3,896.00 | 3,896.00 | 15/12/2016 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201611  | 23/12/2016 | 13/12/2016 | 2,554.00 | 2,554.00 | 14/11/2016 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201610  | 23/11/2016 | 21/11/2016 | 2,597.00 | 2,597.00 | 18/11/2016 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO     |
| 201609  | 24/10/2016 | 21/10/2016 | 2,516.00 | 2,516.00 | 13/10/2016 | 31/03/2018       | 0.00       | CUMPLIMIENTO (7) |

(7) RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 113020002253/SUNAT (21.08.15)



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**ANEXO 03**  
**Evaluación de Declaraciones y Pagos al Detalle (Ejemplo)**

RUC DEL EMPREADOR: 20325722941  
 RAZON SOCIAL: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

TRIBUTO: 05242 ESSALUD SEG REGULAR PENSIONISTA

| N°     | DETERMINACION SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | DETERMINACION DEL PAGO CON ERROR POR LA DRSET |           |           |           |        |     | DETER DE EVA ENTI: MOROSA |          |
|--------|--|----------------------|----------------------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|---|-----------|-----------|-----------|--------|-----|---------------------------|----------|
|        | MEVA   | FORM                 | DESCRIP              | FEC DECL   | FEC SUNAT  | FEC ESSAL | MON DECL  | MON PAG   | DIF       | IDR        | FEC PAG                                       | N° ORDEN  | COD TRIB  | MON PAG   | DIF    | IDR | DEC PLAZ ESTAB            | PAG OPRT |
| 01     | 200911   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/12/2009 | 23/12/2009 |           | 65,166.00 | 65,166.92 | -0.92     | C          | 27/11/2009                                    | 450019892 | 5242      | 64,434.92 | -0.92  | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 11/12/2009                                    | 450021108 | 5242      | 366.00    |        | C   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 11/12/2009                                    | 450021109 | 5242      | 366.00    |        | C   |                           |          |
| 02     | 200910   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/11/2009 | 23/11/2009 |           | 68,885.00 | 24,225.72 | 44,659.28 | P.P.       | 18/10/2009                                    | 450019589 | 5242      | 64,599.00 | -0.64  | P   | SI                        | SI       |
| 03     | 200909   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/11/2009 | 26/10/2009 |           | 65,208.00 | 64,838.46 | 369.54    | P.P.       | 18/10/2009                                    | 450021289 | 5242      | 64,599.00 | -0.60  | P   | SI                        | SI       |
| 04     | 200908   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 22/09/2009 | 22/09/2009 |           | 65,395.00 | 65,395.28 | -0.28     | C          | 27/08/2009                                    | 450014156 | 5242      | 64,632.68 | -0.28  | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 18/09/2009                                    | 450013557 | 5242      | 393.00    |        | C   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 18/09/2009                                    | 450013559 | 5242      | 369.60    |        | C   |                           |          |
| 05     | 200907   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 25/08/2009 | 25/08/2009 |           | 65,192.00 | 65,192.48 | -0.48     | C          | 11/08/2009                                    | 450009848 | 5242      | 192.00    |        | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 11/08/2009                                    | 450009849 | 5242      | 369.60    |        | C   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 11/08/2009                                    | 450009853 | 5242      | 64,640.88 |        | C   |                           |          |
| 06     | 200906   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 21/07/2009 | 22/07/2009 |           | 65,303.00 | 65,138.96 | 164.04    | P.P.       | 07/07/2009                                    | 450007395 | 5242      | 165.00    | -0.96  | P   | SI                        | SI       |
| 200905 | 0601   | PLANILLA ELECTRONICA | 23/06/2009           | 23/06/2009 |            | 65,097.00 | 65,097.60 | -0.60     | C         | 02/06/2009 | 450004954                                     | 5242      | 64,728.00 | -0.60     | C      | SI  | SI                        |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 17/06/2009                                    | 450006251 | 5242      | 369.60    |        | C   |                           |          |
| 07     | 200904   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 25/05/2009 | 25/05/2009 |           | 64,997.00 | 64,997.60 | -0.60     | C          | 27/04/2009                                    | 450002184 | 5242      | 64,638.00 | -0.60  | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 19/05/2009                                    | 450003842 | 5242      | 369.60    |        | C   |                           |          |
| 08     | 200903   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 30/04/2009 | 28/04/2009 |           | 64,643.00 | 64,643.00 | 0.00      | C          | 06/04/2009                                    | 450000244 | 5242      | 64,585.00 | 0.00   | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 06/04/2009                                    | 450000245 | 5242      | 58.00     |        | C   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 27/02/2009                                    | 1711687   | 5242      | 65,364.00 |        | C   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 17/03/2009                                    | 1711923   | 5242      | 70.00     |        | C   |                           |          |
| 09     | 200902   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/03/2009 | 23/03/2009 |           | 65,434.00 | 65,434.00 | 0.00      | C          | 23/02/2009                                    | 1711763   | 5242      | 369.60    | 0.00   | P   | SI                        | SI       |
| 10     | 200901   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 24/02/2009 | 24/02/2009 |           | 64,548.00 | 64,223.00 | 325.00    | P.P.       | 23/02/2009                                    | 1711763   | 5242      | 369.60    | 0.00   | P   | SI                        | SI       |
| 11     | 200812   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 26/01/2009 | 26/01/2009 |           | 79,343.00 | 79,343.00 | 0.00      | C          | 31/12/2008                                    | 1711307   | 5242      | 79,094.00 | 0.00   | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 20/01/2009                                    | 1711489   | 5242      | 249.00    |        | C   |                           |          |
| 12     | 200811   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/12/2008 | 26/12/2008 |           | 63,848.00 | 63,848.00 | 0.00      | C          | 26/11/2008                                    | 1711044   | 5242      | 63,848.00 | 0.00   | C   | SI                        | SI       |
| 13     | 200810   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 25/11/2008 | 23/11/2008 |           | 68,294.00 | 63,850.96 | 4,443.04  | P.P.       | 17/11/2008                                    | 1710948   | 5242      | 1,910.00  | -0.96  | P   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 17/11/2008                                    | 1710949   | 5242      | 1,272.00  |        | P   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 17/11/2008                                    | 1710941   | 5242      | 526.00    |        | P   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 17/11/2008                                    | 1710943   | 5242      | 1,080.00  |        | P   |                           |          |
| 14     | 200809   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 24/10/2008 | 27/10/2008 |           | 63,824.00 | 63,824.00 | 0.00      | C          | 26/09/2008                                    | 1710624   | 5242      | 63,779.00 | 0.00   | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 21/10/2008                                    | 1710743   | 5242      | 45.00     |        | C   |                           |          |
| 15     | 200808   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/09/2008 | 23/09/2008 |           | 64,165.00 | 64,165.92 | -0.92     | C          | 22/08/2008                                    | 1710351   | 5242      | 63,990.00 | -0.92  | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 18/09/2008                                    | 1710547   | 5242      | 175.92    |        | C   |                           |          |
| 16     | 200807   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 26/08/2008 | 26/08/2008 |           | 78,387.00 | 78,387.00 | 0.00      | C          | 18/07/2008                                    | 1710151   | 5242      | 78,287.00 | 0.00   | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 31/07/2008                                    | 1710174   | 5242      | 120.00    |        | C   |                           |          |
| 17     | 200806   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/07/2008 | 23/07/2008 |           | 64,846.00 | 64,846.00 | 0.00      | C          | 16/07/2008                                    | 1710040   | 5242      | 63,930.00 | 0.00   | C   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 18/07/2008                                    | 1710153   | 5242      | 1,026.00  |        | C   |                           |          |
| 18     | 200805   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 25/06/2008 | 25/06/2008 |           | 64,683.00 | 63,852.00 | 1,031.00  | P.P.       | 13/06/2008                                    | 1709824   | 5242      | 1,106.00  | -86.00 | P   | SI                        | SI       |
| 19     | 200804   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 23/05/2008 | 26/05/2008 |           | 64,245.00 | 0.00      | 64,245.00 | I          | 05/05/2008                                    | 1709570   | 5242      | 64,257.12 | -12.12 | P   | SI                        | SI       |
| 20     | 200803   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 24/04/2008 | 24/04/2008 |           | 63,680.00 | 0.00      | 63,680.00 | I          | 27/03/2008                                    | 1709294   | 5242      | 63,680.00 | 0.00   | P   | SI                        | SI       |
| 21     | 200802   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 26/03/2008 | 26/03/2008 |           | 63,589.00 | 0.00      | 63,589.00 | I          | 07/03/2008                                    | 1709166   | 5242      | 63,589.00 | 0.00   | P   | SI                        | SI       |
| 22     | 200801   | 0601                 | PLANILLA ELECTRONICA | 28/02/2008 | 26/02/2008 |           | 65,193.00 | 0.00      | 65,193.00 | I          | 04/02/2008                                    | 1708867   | 5242      | 63,944.00 | -17.00 | P   | SI                        | SI       |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 13/02/2008                                    | 1709062   | 5242      | 1,312.00  |        | P   |                           |          |
|        |  |                      |                      |            |            |           |           |           |           |            | 13/02/2008                                    | 1709063   | 5242      | 164.00    |        | P   |                           |          |
| 23     | 200712   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 24/01/2008 | 24/01/2008 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 24     | 200711   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 26/12/2007 | 27/12/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 25     | 200710   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 22/11/2007 | 26/11/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 26     | 200709   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 24/10/2007 | 25/10/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 27     | 200708   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 21/09/2007 | 25/09/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 28     | 200707   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 23/08/2007 | 24/08/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 29     | 200706   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 19/07/2007 | 24/07/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 30     | 200705   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 22/06/2007 | 26/06/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 31     | 200704   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 18/05/2007 | 24/05/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 32     | 200703   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 23/04/2007 | 27/04/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 33     | 200702   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 23/03/2007 | 23/03/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 34     | 200701   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 22/02/2007 | 26/02/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 35     | 200612   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 22/01/2007 | 24/01/2007 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |
| 36     | 200611   | 0600                 | PDT REMUNERACIONES   | 20/12/2006 | 27/12/2006 |           |           |           |           | N.D.       |   |           |           |           |        | C   | SI                        | SI       |

A. LEYENDA IDR:  
 C. CUMPLIMIENTO, I. IMPAGO, P.T. PAGO TARDIO, P.P. PAGO PARCIAL  
 N.D. NO DECLARA, D.E. DECLARACION EXTEMPORANEA  
 P.E.R. PAGO CON ERROR

C. LEYENDA RES OLUCIONES:  
 RES N° 98104. Resolución N° 80022990098104 S/ 4,939.00  
 RES N° 88905. Resolución N° 80022990088905 S/ 583.00  
 RES N° 93320. Resolución N° 80022990093320 S/ 496.00

Anexo 7 – Documentos de la población de estudio.

REGISTRO N° 2706  
R-1218

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE INCENTIVO LABORAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018  
SEGUN TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE DRSET A SUB CAFAE SEGUN D.U. 088-2001**

| N° | Deposito | grupo | Dni | Apellidos y Nombres | Cargo                  | Comida |
|----|----------|-------|-----|---------------------|------------------------|--------|
| 1  | .00      | F5    | 00  | ANAHUA              | DIRE. REGIONAL         | 54     |
| 2  | .00      | F4    | 00  | CATUNTA             | DIRE.PROG.SEC.III      | 6      |
| 3  | .00      | F4    | 40  | RAMOS               | DIRE.PROG.SEC.II       | 6      |
| 4  | .00      | F4    | 00  | NICHO               | DIR.SIS.ADM. II        | 4      |
| 5  | .00      | F4    | 00  | VALERIANO           | DIR.SIS.ADM. III       | 4      |
| 6  | .00      | F3    | 00  | ADUVIRE             | ESP. ADMINISTRATIVO II | 8      |
| 7  | .00      | F3    | 00  | JUAREZ              | CONTADOR               | 1      |
| 8  | .00      | F3    | 00  | GOMEZ               | Pinificador II         | 12     |
| 9  | .00      | PE    | 00  | CANDELA             | ESP. ADMINISTRATIVO II | 1      |
| 10 | .00      | F3    | 00  | MAMANI              | ESP. ADMINISTRATIVO II | 1      |
| 11 | .00      | F3    | 00  | MANZANO             | ESP. FINANZAS          | 3      |
| 12 | .00      | PE    | 004 | NAVARRO             | TESORERO II            | 5      |
| 13 | .00      | PD    | 004 | ADUVIRE             | ESP. ADMINISTRATIVO II | 5      |
| 14 | .00      | F3    | 004 | CUTIPA              | ESTADISTICO II         | 3      |
| 15 | .00      | F3    | 004 | MARCA               | ESP. RACIONA.          | 4      |
| 16 | .00      | PA    | 004 | PEREZ               | ABOGADO II             | 4      |
| 17 | .00      | TE    | 42  | CARRASCO            | Tecnico Adml II        | 14     |
| 18 | .00      | F2    | 42  | MACHACA             | DIR.PROG.SEC. II       | 3      |
| 19 | .00      | F2    | 004 | FLORES              | DIR.PROG.SEC. II       | 3      |
| 20 | .00      | F2    | 007 | CUTIMBO             | DIRE.PROG.SEC.II       | 9      |
| 21 | .00      | PB    | 00  | ANCC                | TEC.ADM.               | 5      |
| 22 | .00      | PB    | 00  | MACHACA             | TEC.ADM. II            | 7      |
| 23 | .00      | PD    | 00  | CHIPANA             | AUX.SIST.AD. I         | 1      |
| 24 | .00      | PD    | 044 | BRACAMONTE          | ADMEVEN.LI.SG.         | 6      |
| 25 | .00      | PD    | 004 | LIMACHE             | TEC.ADM. I             | 8      |
| 26 | .00      | PD    | 004 | MAYTA               | SECRETARIA / O I       | 0      |
| 27 | .00      | PD    | 004 | MOSCOZO             | TEC.ADM.               | 3      |
| 28 | .00      | PD    | 00  | ORTEGA              | CHOFER                 | 6      |
| 29 | .00      | PD    | 00  | VELASQUEZ           | TEC.ADM.               | 0      |
| 30 | .00      | PE    | 004 | VILLANUEVA          | INGENIERO II           | 2      |
| 31 | 7.00     | PE    | 00  | CONDE               | ESP. ADMINISTRATIVO.   | 7      |
| 32 | .00      | PE    | 41  | CHARA               | ESP. ADMINISTRATIVO.   | 3      |
| 33 | .00      | PE    | 01  | QUENTA              | SECRETARIA / O II      | 8      |
| 34 | .00      | PE    | 04  | ESPINOZA            | PLANIFICADOR I         | 5      |
| 35 | .00      | PE    | 004 | GARCIA              | PLANIFICADOR I         | 8      |
| 36 | .00      | PE    | 004 | QUI-ONEZ            | PLANIFICADOR I         | 41     |
| 37 | .00      | TA    | 004 | CHOQUE              | SECRETARIA / O I       | 3      |
| 38 | .00      | TA    | 004 | MAMANI              | TEC.ADM.               | 7      |
| 39 | .00      | TE    | 00  | CASTRO              | TEC.INGENIERIA.        | 1      |
| 40 | .00      | TA    | 40  | NINA                | TEC.ADM.               | 75     |
| 41 | .00      | TA    | 00  | ROJAS               | SECRETARIA / O II      | 7      |
| 42 | .00      | TA    | 00  | BECERRA             | TRAB.SERV. III         | 1      |
| 43 | .00      | TA    | 41  | QUENTA CA           | TRAB.SERV. III         | 3      |
| 44 | .00      | AE    | 00  | CARRILLO            | TRAB.SERV. III         | 3      |
| 45 | .00      | TA    | 00  | GUTIERREZ           | TRAB.SERV. II          | 1      |
| 46 | .00      | TA    | 42  | ROJAS SUCCO         | SECRETARIA / O II      | 8      |
| 47 | .00      | TE    | 00  | ESCOBAC             | TEC.ADM. II            | 1      |
| 48 | .00      | TE    | 41  | UZARASO             | SECRETARIA / O I       | 1      |
| 49 | .00      | TE    | 004 | TAPIA               | TEC.ADM. I             | 12     |
| 50 | .00      | AE    | 00  | PILCO               | TEC.ADM.               | 4      |
| 51 | .00      | AE    | 00  | SERRANO             | TRAB.SERV. II          | 1      |

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
 Unidad de Tesoreria  
**RECIBIDO**  
 18 DIC 2018  
 Hora: 11:50  
 Firma: [Firma]

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
 TACNA  
 LIC. WILBER A. FERNANDEZ JAGUEHUA  
 Jefe del Area de Planillas

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
 TACNA  
 LIC. VERONICA R. MENDOZA VALENCIA  
 Jefe de la Unidad de Personal

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
 TACNA  
 LIC. PEDRO ENRIQUE NICHO RIOS  
 Jefe de la Oficina de Administracion

Tacna  
 23 DIC 2018  
 AUGUSTO MANUEL CANDELA GARDENAS  
 FE DATARIO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE TACNA  
 RUC: 20029722941

001 --> PLANILLA C. A. S. - D. R. S. E. T.  
 PLANILLA NÚMERO 000012 DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2018

| Código   | Tabla  | Apellidos y Nombres | Cuente | Regimen          | Cuota Afp    | Total | Descuentos | Neto | Bases |
|----------|--------|---------------------|--------|------------------|--------------|-------|------------|------|-------|
| 00513536 | 000000 | ORDOÑEZ             | 4151   | Ley 15990        |              | 2     | 2          | 2    | 1     |
| 40840718 | 000000 | FERNANDEZ           | 4151   | Abto Prima       | 596081MFJUN0 | 2     | 2          | 2    | 1     |
| 25185888 | 000000 | JARA                | 41571  | Abto Prejubilado | 554210RLAA3  | 2     | 2          | 1    | 1     |
| 00489070 | 000000 | MENDOZA             | 4157   | Abto Prima       | 586340VMVDE5 | 2     | 2          | 2    | 1     |
| 42070134 | 000000 | PILCO               | 4151   | Abto Integro     | 605491UPCC0  | 2     | 2          | 2    | 1     |
| 41288457 | 000000 | GUISPITUPAC         | 4141   | Abto Prima       | 588570AGVSA3 | 2     | 33         | 2    | 1     |
| 41688523 | 000000 | RETAMOSO            | 4151   | Abto Integro     | 597491RUAU1  | 2     | 5          | 2    | 1     |
| 00455969 | 000000 | VILCA               | 415    | Abto Prejubilado | 265501JRVCO4 | 3     | 0          | 30   | 0     |
|          |        |                     |        |                  |              | 8     | 8          | 3    | 1     |

Página: 1  
 08/12/2018 14:25:41

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
 TACNA  
 LIC. WILBER A. FERNANDEZ JAQUEHUA  
 Jefe del Area de Planillas

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
 TACNA  
 LIC. VERONICA R. MENDOZA VALENCIA  
 Jefe de la Unidad de Personal

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
 TACNA  
 LIC. PEDRO ENRIQUE NICHOR RIOS  
 Jefe de la Oficina de Administracion

## Anexo 8 – Prestaciones económicas otorgadas

Tabla 36

### Disposiciones sobre subsidio por incapacidad temporal (i)

| Condiciones  | Especificaciones   |
|--|--|
| Oportunidad para el pago del subsidio                  | <p>“El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero vencido el plazo que dure el descanso médico establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo y siempre que la solicitud se presente hasta el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que termina el período de incapacidad.</p> <p>Por excepción, en los casos que la incapacidad supere el plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, el cómputo del plazo de prescripción de seis meses para solicitar el subsidio se inicia desde el día siguiente, es decir a partir de los 11 meses 11 días.</p> <p>En el caso de trabajadores cesados, así continúe la incapacidad, el plazo de prescripción de seis meses, se inicia a partir de la fecha de cese”.</p>  |
| Cálculo del monto del subsidio según tipo de asegurado | <p>“La base de cálculo para los asegurados regulares es su remuneración mensual, excluyendo las remuneraciones adicionales como las gratificaciones por Fiestas Patrias o Navidad u otros conceptos ordinarios legales o convencionales de periodicidad similar a las gratificaciones legales.</p> <p>Para el caso de los asegurados CAS la base de cálculo por Incapacidad Temporal y por Maternidad, será su contraprestación mensual percibida, sin exceder la base imponible máxima (BIM) establecida en el Art. 6.4 del Decreto legislativo N° 1057; es decir el 30% de la UIT vigente al momento de la contingencia”.</p>  |
| Inicio y duración del derecho al subsidio              | <p>“El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.</p> <p>El subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad determinada y certificada por el médico autorizado y acreditado por EsSalud, en tanto no realice trabajo remunerado y hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.</p> <p>El total de los periodos no consecutivos por los cuales se pague el subsidio, no deberá ser mayor de 540 días, en el curso de 36 meses.”</p> <p>“El subsidio a reconocer por EsSalud, cuando la incapacidad sea determinada por la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades como Permanente, será de un máximo de 180 días consecutivos y 540 días no consecutivos. Todo pago en exceso a este número de días correrá por cuenta de la entidad empleadora.</p> <p>EsSalud sólo pagará los subsidios que sobrepasen los 150 días en base al Dictamen emitido por la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades y hasta el máximo de días que le corresponda según la incapacidad haya sido calificada por dicha Comisión”.</p> |
| Condiciones para recibir el subsidio                   | <p>“El asegurado regular debe contar con tres meses de aportación consecutivos o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses anteriores al mes en que se inició la incapacidad”.</p> <p>“El trabajador debe tener vínculo laboral en el momento del goce de la prestación (al inicio y durante el periodo a subsidiar)”.</p> <p>“En caso de accidente, basta que exista afiliación”.</p>   |

Tabla 37  
*Disposiciones sobre subsidio por incapacidad temporal (ii)*

| Condiciones                                     | Especificaciones   |
|---|--|
| ¿Hasta cuándo puedo solicitar este subsidio?    | <p>“Tiene como plazo máximo de presentación, 6 meses contados a partir de la fecha que finaliza la incapacidad”.</p> <p>“Si un asegurado regular trabajador en actividad dependiente, sufre una incapacidad, durante la purga de una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haber, y su empleador ya hubiera asumido los primeros 20 días, tiene derecho al subsidio de incapacidad temporal, a partir del día siguiente en que termina su sanción disciplinaria, siempre y cuando prosiga la incapacidad y se encuentre acreditado”.</p> |
| Situaciones especiales para otorgar el subsidio | <p>“En el caso de los profesores del área de docencia del Sector Educación, cuyas vacaciones de 60 días son tomadas obligatoriamente al término del año escolar, no les corresponde el derecho al subsidio por los días de incapacidad que se pudieran presentar durante sus vacaciones (Enero y Febrero de cada año), debido a que por mandato legal no se puede percibir remuneración y subsidio a la vez”.</p>  |
| Extinción y pérdida del derecho del subsidio    | <p>“El derecho al subsidio de incapacidad temporal se extingue por: Cese del vínculo laboral, Recuperación de la salud o declaración de incapacidad permanente, El derecho al subsidio de incapacidad temporal se pierde por: Realizar labor remunerada durante el periodo del subsidio, Abandonar o incumplir el tratamiento y las prescripciones médicas”.</p>   |
| Nulidad del derecho del subsidio                | <p>“El derecho al subsidio de incapacidad temporal es nulo cuando se obtiene fraudulentamente el reconocimiento y pago del subsidio”.</p>  |

Tabla 38  
Disposiciones sobre subsidio por maternidad

| Condiciones  | Especificaciones  |
|--|---|
| Oportunidad para el pago del subsidio  | “El subsidio por maternidad se otorga en dinero en dos armadas. En el caso de parto único son iguales y en cada una de ellas se reembolsará un periodo de 45 días subsidiados. En el caso de parto múltiple, la primera armada será de 45 días y la segunda armada será de 75 días subsidiados. El trámite de pago de la primera armada se efectuará al término de los primeros 45 días. El pago de la segunda armada se tramitará al finalizar el descanso por maternidad que es de 90 ó 120 días subsidiados, según se trate de parto único o múltiple. El total del subsidio puede pagarse en una sola armada, siempre y cuando la solicitud se presente después de haber finalizado el descanso por maternidad. El subsidio por maternidad se otorga siempre que la solicitud se presente hasta el plazo máximo de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que termina el periodo máximo postparto o desde que terminó el periodo de incapacidad”. |
| Cálculo del monto del subsidio según tipo de asegurado                                       | “El subsidio por maternidad se calculará de acuerdo a los conceptos establecidos en el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012”.  |
| Inicio y duración del derecho al subsidio (Definición de afiliación al tiempo de concepción) | “La Ley exige que la asegurada titular tenga vínculo laboral en el mes de la concepción, el mismo que se determina como el noveno mes anterior al mes de la fecha probable de parto”  |
| condiciones para recibir el subsidio   | “La asegurada regular debe contar con tres meses consecutivos de aportaciones o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio. La asegurada regular debe tener vínculo laboral en el momento del goce de la prestación (al inicio y durante el periodo de subsidio). Adicionalmente, la asegurada regular en actividad debe haber tenido vínculo laboral en el mes de la concepción”.  |
| responsable de tramitar y cobrar el subsidio   | “La Asegurada Titular, en el caso de trabajadora de unidad ejecutora del sector público. El empleador, en el caso de asegurada regular, es quien paga a la Asegurada Titular el subsidio en la misma forma y oportunidad en que percibe su remuneración, luego solicita su reembolso a EsSalud”.  |
| ¿Cómo se otorga y paga este subsidio?  | “Se otorga por 98 días, iniciándose regularmente 49 días antes de la fecha probable de parto, la madre podrá diferir el inicio del descanso con autorización del médico tratante. El subsidio se extenderá por 30 días adicionales en caso de parto múltiple o niño con discapacidad”.  |
| ¿Hasta cuándo puedo solicitar este subsidio?   | “Tiene como plazo de presentación: 98 días posteriores a la fecha de nacimiento del niño, más 6 meses. En caso de parto múltiple, es de 128 días posteriores a la fecha de nacimiento del niño más 6 meses”.  |
| Situaciones especiales para otorgar el subsidio  | “Cuando el parto se produce después de la semana 30, el descanso médico por maternidad siempre será por 90 días y no es necesario que el concebido nazca vivo. En el caso de las profesoras del área de docencia del Sector Educación, cuyas vacaciones de 60 días son tomadas obligatoriamente al término del año escolar, no les corresponde el derecho al subsidio por maternidad por los 60 días que duran sus vacaciones (Enero y Febrero de cada año), ya que por mandato legal no se puede percibir remuneración y subsidio a la vez”.   |
| Extinción, pérdida o suspende el derecho del subsidio  | “Por pérdida del vínculo laboral, realizar labor remunerada durante el periodo del subsidio, abandonar o incumplir el tratamiento y las prescripciones médicas”.  |

Tabla 39  
*Disposiciones sobre subsidio por lactancia*

| Condiciones  | Especificaciones  |
|--|---|
| Oportunidad para el pago del subsidio                  | "El subsidio se otorga en dinero y su pago se tramita por la madre o en caso de fallecimiento de la madre, por el padre, a partir del nacimiento del lactante y hasta el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha en que termina el período máximo postparto".  |
| Cálculo del monto del subsidio según tipo de asegurado | "El monto del subsidio por lactancia, definido por el Consejo Directivo de EsSalud, es de S/. 820.00. En caso de parto múltiple el subsidio se abona por cada niño".  |
| condiciones para recibir el subsidio                   | "Contar con tres (03) meses de aportación consecutivos o cuatro (04) no consecutivos dentro de los seis (06) meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia. El asegurado agrario debe contar con tres meses consecutivos de aportaciones o cuatro no consecutivos en los últimos doce meses, anteriores al mes en que se produjo el parto. Contar con vínculo laboral al momento de la contingencia (nacimiento). El lactante debe estar inscrito como derechohabiente del asegurado. Si la madre del lactante no es asegurada titular, deberá estar inscrita en EsSalud. Si el lactante ha fallecido, corresponde efectuar la inscripción póstuma". |
| responsable de tramitar y cobrar el subsidio           | "La madre y, en caso de fallecimiento de esta, el padre o tutor (quien tuviera a su cuidado al niño). Si el lactante estuviera en estado de abandono, la persona o entidad que acredite tener la tutoría puede realizar el trámite del subsidio, a partir de la fecha en que se otorgó la tutela. En caso de que la madre sea menor de edad, soltera y sin título oficial que la autorice a ejercer profesión u oficio, la prestación se le pagará a través de su padre o tutor".   |
| ¿Hasta cuándo puedo solicitar este subsidio?           | "Tiene como plazo de presentación hasta 90 días posteriores a la fecha de nacimiento del niño, más 6 meses".  |
| Situaciones especiales para otorgar el subsidio        | "Cuando un asegurado pensionista no se encuentra registrado en el Sistema Informático de EsSalud, podrá demostrar tal condición laboral en base a la Resolución de Pensionista emitida por la entidad que le otorga la pensión, la cual será verificada directamente por la Unidad de Prestaciones Económicas ante dicha entidad. Si la entidad certifica la validez y se cumplen los demás requisitos, se procederá al otorgamiento del subsidio por lactancia, con cargo a Reversión de Gastos a la entidad pensionista por no declarar y pagar aportes por la totalidad de sus pensionistas".  |

Tabla 40  
Disposiciones sobre prestación por sepelio

| Condiciones  | Especificaciones  |
|--|---|
| Oportunidad para el pago del subsidio                  | "Es el monto en dinero que se otorga a la persona que cumpla la condición de Beneficiario y que acredite haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte de un asegurado regular titular (activo o pensionista). El monto máximo que se otorga es S/. 2,070. El Beneficiario es el familiar directo del asegurado fallecido, es decir, cónyuge o concubino(a), hijo(a) mayor de edad, padre o madre o hermano(a) mayor de edad)".  |
| Cálculo del monto del subsidio según tipo de asegurado | "El monto de la prestación por sepelio, se calculará en función a los gastos realizados por concepto de servicios funerarios por la muerte del asegurado titular y hasta por un tope máximo de S/. 2,070.00, definido por el Consejo Directivo de EsSalud".   |
| condiciones para recibir el subsidio                   | "El asegurado regular titular debe contar con tres meses consecutivos de aportaciones o cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que ocurrió su fallecimiento. El trabajador debe tener vínculo laboral en el momento del fallecimiento. Pensionistas: Mantener su condición de pensionistas al momento de la contingencia".   |
| ¿Hasta cuándo puedo solicitar este subsidio?           | "El beneficiario puede presentar la solicitud hasta 6 meses contados desde la fecha de fallecimiento del asegurado titular".  |
| Conceptos a ser reconocidos para la prestación         | "Los conceptos a ser reconocidos para la prestación por sepelio, son los siguientes: Nicho perpetuo, terreno o cualquier cobro por derecho de cementerio. Ataúd (alquiler o compra). Lápida, urna o capilla (incluye mano de obra y materiales para su construcción). Capilla ardiente. Carroza o vehículo para traslado del cadáver. Flete por traslado del cadáver. Trámites. Vehículo para traslado de aparatos florales. Cargadores. Salón velatorio. Mortaja o ropa del cadáver. Aparatos florales. Vehículo para acompañantes. Necropsia. Urna para cenizas. Alquiler del horno de cremación. Tablilla para cremación. Derecho de cremación. Embalsamamiento del cadáver. Servicios para vestir el cadáver. Publicaciones Misa de cuerpo presente".   |
| Situaciones especiales para otorgar el subsidio        | "En caso de existir más de un beneficiario y el monto supera el reconocido por EsSalud, se cursará un documento a los beneficiarios invitándolos a determinar quién realizará el cobro de la prestación. En caso no exista acuerdo entre los beneficiarios, se dividirá a prorrata la prestación".<br><br>"No se efectuará el reembolso de los gastos de sepelio, cuando éstos han sido cubiertos por organizaciones, empresas o instituciones públicas o privadas, en cumplimiento de sus estatutos, reglamentos, contratos y normas internas, o en contraprestación a los aportes que el asegurado fallecido realizó en vida. Igualmente, no se reembolsarán gastos de sepelio por concepto de mejoras a paquetes de servicios funerarios otorgados por dichas organizaciones, empresas o instituciones públicas o privadas". |